

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

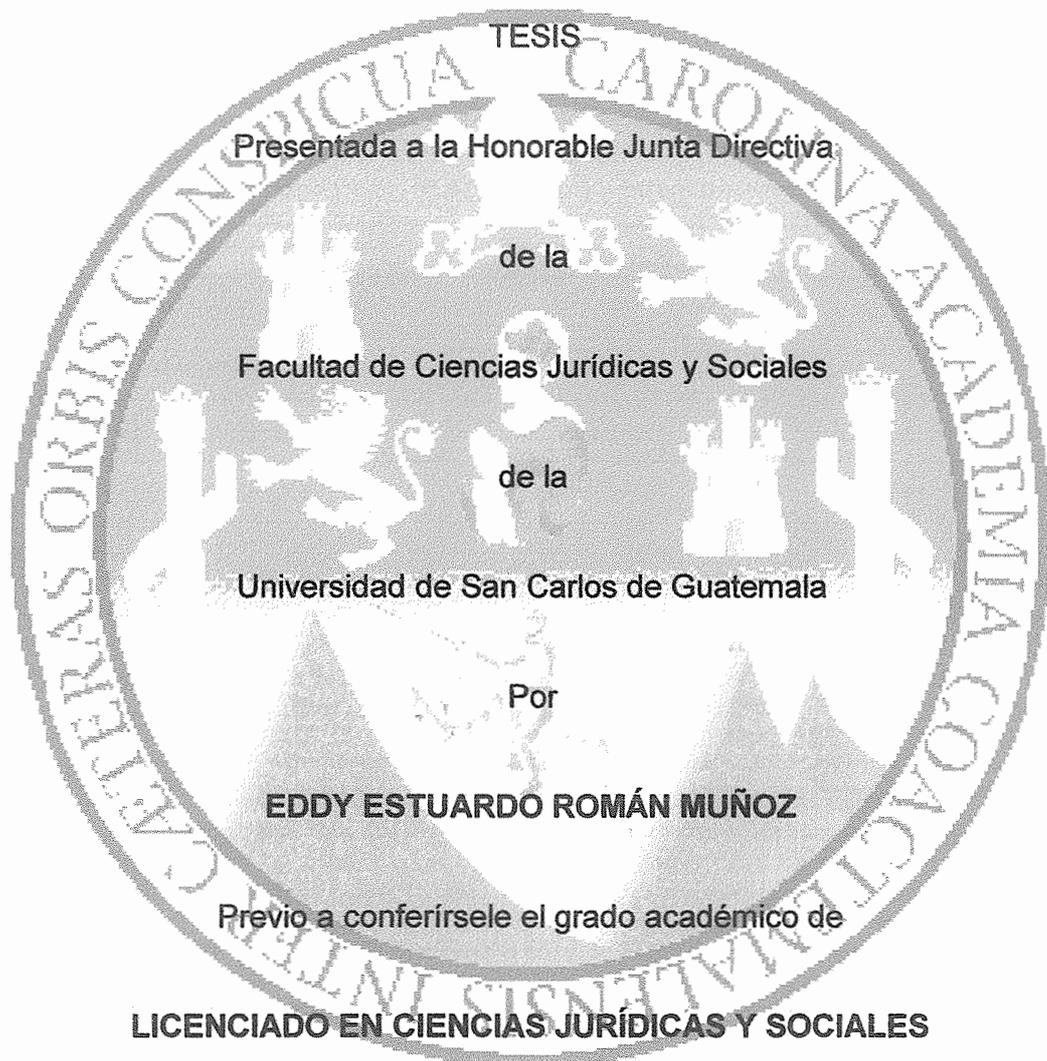
**NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY DE FOMENTO TURÍSTICO NACIONAL Y SU
REGLAMENTO, PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR TURÍSTICO EN
GUATEMALA**

EDDY ESTUARDO ROMÁN MUÑOZ

GUATEMALA, FEBRERO DE 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY DE FOMENTO TURÍSTICO NACIONAL Y SU
REGLAMENTO, PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR TURÍSTICO EN
GUATEMALA**



Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, febrero de 2011



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Mario Estuardo León Alegría
VOCAL V: Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Licda. Edith María Elena Pérez Ordoñez
Secretario: Licda. Gloria Melgar de Aguilar
Vocal: Lic. Héctor René Marroquín Aceituno

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Rodolfo Giovani Celis López
Secretario: Licda. Dora Reneé Cruz Navas
Vocal: Lic. Luis Alfredo Valdéz Aguilar

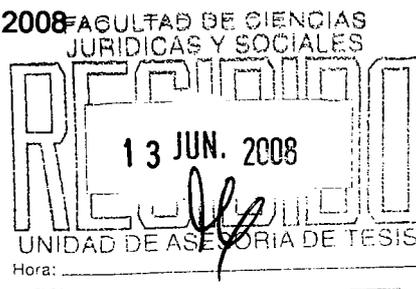
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



LIC. ROGER MAURICIO GONZÁLES Y GONZÁLES
COLEGIADO 6966
6 AVE. 0-60 ZONA 4, CENTRO COMERCIAL, ZONA 4
TORRE PROFESIONAL I, 5 NIVEL, OFICINA 511
TEL. 23351985, TELEFAX 23351818
EMAIL: asociacióngym@hotmail.com

Guatemala, 14 de febrero de 2008

Licenciado Marco Tulio Castillo Lutín.
Jefe de Unidad de Tesis.
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Universidad de San Carlos de Guatemala.



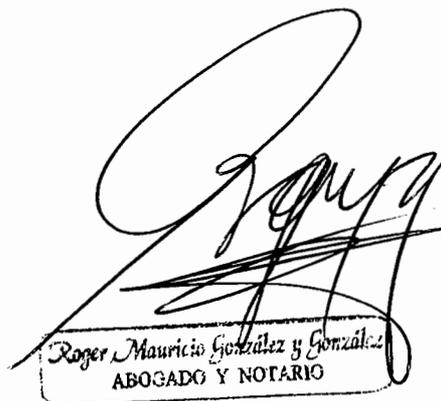
En forma atenta me dirijo a usted y en cumplimiento de la resolución de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil siete, en donde se me nombra como asesor del trabajo de tesis del estudiante: EDDY ESTUARDO ROMÁN MUÑOZ, misma que se intitula NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY DE FOMENTO TURÍSTICO NACIONAL Y SU REGLAMENTO, PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR TURÍSTICO EN GUATEMALA, me permito informar lo siguiente:

- a) Es mi opinión que el trabajo refleja la preocupación por modernizar y actualizar normativas administrativas dirigidas hacia el sector turístico ya que la Ley y el Reglamento de Fomento Turístico Nacional no cumple con la finalidad del desarrollo del sector turístico en Guatemala, como se demuestra en los anexos.
- b) Dicho trabajo ha sido desarrollado de manera muy científica y técnica utilizando el método inductivo en los cuales se llevó un proceso ascendente para alcanzar el entendimiento de las ventajas y vacíos de la actual Ley de Fomento Turístico Nacional y su Reglamento y complementar el proceso con el método deductivo con el fin de llegar a detectar cuáles serían los nuevos elementos a incorporar o modificar para que dicha ley esté acorde a las necesidades del mundo moderno. El trabajo también utiliza el método de análisis en la investigación documental.



- c) La redacción de la presente investigación se llevó a cabo de forma ascendente para ir descubriendo la problemática y necesidad que existe para reformar la Ley de Fomento Turístico.
- d) Indica la necesidad de descentralización y que parte de los ingresos que se reciben por el flujo turístico sea destinado a los gobiernos locales donde existen zonas de interés turístico para que a través de ello se pueda desarrollar fuentes de empleo, mejores servicios e infraestructura.
- e) En el presente trabajo se utilizó el método de síntesis con el objeto de emitir las conclusiones pertinentes del trabajo de investigación.
- f) Las recomendaciones reflejan fehacientemente las medidas necesarias a implementar en la reforma de la Ley de Fomento Turístico para que ésta responda a las necesidades de nuestro país y para que fomente realmente el desarrollo turístico en Guatemala.
- g) En el presente trabajo para contar con la información necesaria se utilizó la recopilación bibliográfica así mismo es complementada con la técnica documental recopilando acuerdos, leyes vigentes, ponencias, y documentos existentes en las instituciones encargadas del tema.
- h) Cumpliendo con los requisitos reglamentarios exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por lo anteriormente expuesto, considero pertinente emitir el presente DICTAMEN FAVORABLE para que el trabajo siga con el trámite correspondiente.

Sin otro particular me suscribo de usted, atento y seguro servidor.



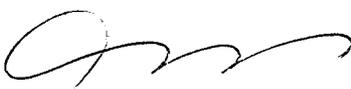
Roger Mauricio González y González
ABOGADO Y NOTARIO



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, dieciocho de junio de dos mil ocho.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) ELMER ENRIQUE CUÉLLAR PÉREZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante EDDY ESTUARDO ROMÁN MUÑOZ, Intitulado: "NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY DE FOMENTO TURÍSTICO NACIONAL Y SU REGLAMENTO, PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR TURÍSTICO EN GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo del Normativo para el Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc. Unidad de Tesis
MTCL/ragm

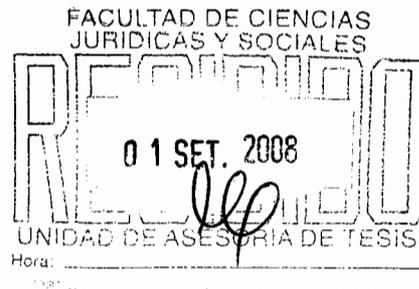


Lic. Elmer Enrique Cuéllar Pérez
Abogado y Notario
Colegiado 5569
2da. Calle 3-10 zona 4 Ciudad de Chimaltenango.
Tel. 78393683



Chimaltenango, 27 de agosto de 2008

Licenciado MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN
Coordinador de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria



En cumplimiento al oficio en que se me nombró como revisor del trabajo de investigación de tesis del Bachiller EDDY ESTUARDO ROMÁN MUÑOZ, previo a obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los Títulos de Abogado y Notario. Procedí a revisar el trabajo de tesis de nombre "NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY DE FOMENTO TURÍSTICO NACIONAL Y SU REGLAMENTO, PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR TURÍSTICO EN GUATEMALA", dentro del trabajo de revisión se hizo las correcciones de fondo y de forma necesarias y pertinentes realizadas de la siguiente manera:

El trabajo de tesis aporta a la jurisprudencia guatemalteca, al ámbito jurídico y al sector turístico de Guatemala valiosa información a través del estudio desde diferentes puntos de vista especialmente el análisis comparativo de la Ley Federal de Fomento Turístico de México con la Ley de Fomento Turístico Nacional de Guatemala, resaltando la necesidad de un nuevo ordenamiento jurídico guatemalteco. Indica la necesidad de descentralización y que parte de los ingresos que se reciben por el flujo turístico sea destinado a los gobiernos locales donde existen zonas de interés turístico para que a través de ellos se pueda desarrollar fuentes de empleo, mejores servicios e infraestructura, como se describe en los anexos aportados.

Se desarrolló utilizando el método inductivo con el objeto de establecer las ventajas y vacíos de la actual Ley de Fomento Turístico Nacional y su Reglamento, así mismo ha sido complementado el proceso con el método deductivo cuya finalidad es detectar los nuevos elementos a incorporar o modificar de la ley para que esté enfocada a las necesidades del turismo del mundo actual. Por lo tanto la investigación se efectuó de manera muy científica y técnica.

La redacción de la investigación se realizó con la finalidad de descubrir la problemática y necesidad que existe en el sector turístico de Guatemala y su posterior reforma a través del órgano encargado para ello, e indica la posibilidad de descentralización de las instituciones encargadas sobre el tema, dándole participación a los gobiernos locales donde existen zonas de interés turístico con el objeto de desarrollar mayores fuentes de empleos y mejores salarios.



Se utilizó el método de síntesis con el objeto de establecer los juicios emitidos por el estudiante sobre el tema tratado y de esta manera emitir las conclusiones de la investigación. Las recomendaciones del presente trabajo muestran las medidas necesarias a implementar en la reforma de la Ley de Fomento Turístico, que han sido fundamentadas en la investigación.

Para obtener la información básica se utilizó en la investigación documentos relacionados con el turismo a nivel nacional e internacional, así como la legislación vigente relacionada con el tema y consultas a páginas web que amplían los conceptos del trabajo realizado.

Por lo anterior considero que el presente trabajo de investigación del Bachiller ROMÁN MUÑOZ, está acorde con los requisitos científicos y técnicos que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo tanto y consideraciones expuestas emito DICTAMEN FAVORABLE.

Atentamente:



Elmer Enrique Cuéllar Pérez
Abogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veintidós de noviembre del año dos mil diez.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante EDDY ESTUARDO ROMÁN MUÑOZ, Titulado NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY DE FOMENTO TURÍSTICO NACIONAL Y SU REGLAMENTO, PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR TURÍSTICO EN GUATEMALA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

MTCL/sllh.





DEDICATORIA

- A DIOS:** “Porque de el proviene toda sabiduría, ciencia y conocimiento. Bendito sea el Señor”.
- A MIS PADRES:** Julio Cesar Román Miranda y Ana Edelmira Muñoz de Román, con mucho amor y agradecimiento por su apoyo, ayuda y consejos por los cuales e podido alcanzar la meta ¡DIOS LOS BENDIGA!
- A MI NOVIA:** Madeline Isabel Guch Alemán, GRACIAS mi amor por ser la ayuda idónea y ser la mujer virtuosa que Dios me dió.
- A MIS HERMANOS** Julio Amilcar y Nely Verónica. Gracias por su apoyo incondicional y creer en que lograría culminar mi carrera.
- A MIS CUÑADOS:** Gilma Mabel y Selvin Avilio por su deseo a mi superación.
- A MIS SOBRINOS:** Julio Enrique, Mabel Alejandra, Nely Alondra y Marcos Avilio como ejemplo y motivación, para que alcancen las metas que se propongan en la vida.
- A MIS TIOS:** Luis Mateo y Edgar Anibal por su dirección y consejo, y a todos mis tíos paternos y maternos por su apoyo incondicional. ¡Muchas Gracias!
- A MIS AMIGOS:** Lic. Juan Alberto León Quiñones, Licda. Floricelda Nicho Ximilox, Lic. Carlos Enrique Román Figueroa, Rodolfo Estuardo Arriaza Lorenzana y William Rafael Juárez



Campos, dándome palabras de aliento y ánimo para seguir adelante.

A MIS MAESTROS:

Por haberme dado lo mejor de ellos y proveerme de instrumentos necesarios para ser un profesional de éxito.

A MI GUATEMALA:

Con amor patrio, orgulloso de haber nacido en esta tierra bendita de Dios.

A:

**LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,
ESPECIALMENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.**



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
--------------------------	----------

CAPÍTULO I

1. El turismo.....	1
1.1. Características.....	3
1.2. Clasificación del turismo.....	5
1.3. Efectos del turismo.....	8

CAPÍTULO II

2. El turismo en Guatemala.....	15
2.1. Reseña histórica del turismo en Guatemala.....	15
2.2. Áreas turísticas de importancia en Guatemala.....	20
2.3. Instituciones encargadas de velar por el turismo Guatemalteco.....	55

CAPÍTULO III

3. El fomento turístico en México.....	57
3.1. Ventajas de la ley mexicana.....	57
3.2. Análisis comparativo México Guatemala.....	58
3.3. Necesidad de reformar la Ley de Fomento Turístico Nacional.....	60
3.3.1. Vacíos legales de la Ley de Fomento Turístico Nacional.....	60



3.3.2. Vacíos del Reglamento de la Ley de Fomento Turístico Nacional.....	62
3.4. Aplicación de la Ley Federal de Fomento Turístico en la administración de áreas turísticas en México.....	62
3.4.1 Tipos de propiedades que reconoce el Estado de México.....	63
3.4.2 Antecedentes del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR). 64	
3.4.3. Constitución del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR). 65	
3.4.4. Objetivos y fines del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).....	67
3.4.5. Integración del patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).....	69

CAPÍTULO IV

4. Experiencia de México en el fomento y desarrollo de la actividad turística...	71
4.1. Objeto del Contrato de Fideicomiso.....	73
4.2. Centros que ha desarrollado FONATUR.....	73
4.2.1. En Cancún.....	74
4.2.2. Los Cabos.....	75
4.2.3. Ixtapa-Zihuatanejo.....	75
4.2.4. Loreto-Nopoló-Puerto Escondido.....	75
4.2.5. Huatulco.....	76
4.3. Comparación del fomento turístico entre México y República Dominicana...	77
CONCLUSIONES.....	85



Pág

RECOMENDACIONES.....	87
ANEXO A.....	89
ANEXO B.....	98
ANEXO C.....	109
BIBLIOGRAFÍA.....	133



INTRODUCCIÓN

Del estudio y el análisis comparativo de la Ley de Fomento Turístico Nacional de Guatemala, con la legislación mexicana, he comprobado que no se ha realizado un trabajo de revisión y modernización de la legislación vigente, ni se encuentra acorde a las necesidades que el sector turismo requiere. Con el avance de la globalización, la apertura de fronteras centroamericanas, la suscripción de tratados internacionales, Guatemala se encuentra en un nivel de desarrollo del sector turístico demasiado precario, que la deja de cara a otras naciones enfrentando grandes desventajas.

La hipótesis que he desarrollado en el presente trabajo es la siguiente, la Ley y el Reglamento de Fomento Turístico Nacional no cumple con la finalidad de desarrollo del sector turístico. Los objetivos de la investigación son los siguientes: Como objetivo general: Dar a conocer los vacíos legales que contiene la Ley de Fomento Turístico Nacional Decreto 25-74 del Congreso de la República y su reglamento y plantear propuestas que los conviertan en instrumentos legales ajustados a la realidad actual. Los supuestos de la investigación son los siguientes: No se trata de afirmar que la Ley de Fomento Turístico Nacional y su reglamento, vigentes hasta la fecha, no han cumplido un papel importante para Guatemala como país de destino turístico; el turismo alcanzaba el primer lugar, desplazando a todas las otras actividades económicas o productivas dentro del marco de su economía; en la época de emisión de la Ley de Fomento Turístico Nacional, esta aún era un instrumento válido, considerando la escasa planificación nacional, la poca descentralización de las regiones del país, los niveles de avance tecnológicos que se poseían internamente; hoy por hoy la situación es completamente distinta. Han surgido las regiones prioritarias, se ha suscrito el tratado de libre comercio con Estados Unidos.

A través del estudio e investigación del Decreto No. 25-74 Ley de Fomento Turístico Nacional y su reglamento, he podido comprobar las carencias legales que presentan dichas normativas, evidenciando su pronta reforma, para lograr en nuestro país un desarrollo turístico basado en leyes modernas y eficaces. Entre ellas podemos



mencionar someramente: La falta de su objeto de existir, su política fundamental, revisar las instancias y entidades involucradas en la actividad turística o sea la participación activa del sector privado, público, nacional, internacional. En otras palabras el rol de todos y cada uno de actores que participan en el fomento y desarrollo turístico del país.

Dentro del primer capítulo de mi estudio se puede encontrar un análisis completo de lo que constituye la figura del turismo; en el segundo capítulo, se presenta una descripción del turismo en Guatemala; en el tercer capítulo, se resume el análisis comparativo de la Ley Federal de Fomento Turístico de México con la ley de Guatemala; en el cuarto capítulo, se comprueba la experiencia positiva de México y República Dominicana en el fomento y desarrollo de la actividad turística. Al final de la investigación, se encuentran varios anexos con el objeto de ilustrar que la Ley de Fomento Turístico Nacional no cumple con la finalidad del desarrollo del sector turístico en Guatemala.

En el presente trabajo de tesis he utilizado el método inductivo, especialmente en los dos primeros capítulos. En el trabajo también he utilizado el método de análisis, tanto en la investigación documental como en el trabajo de campo y síntesis al momento de emitir mis conclusiones. Para contar con la información necesaria utilicé la recopilación bibliográfica, la cual será complementada con la técnica documental recopilando acuerdos, leyes vigentes, ponencias y documentos existentes en las instituciones encargadas del tema.

Finalmente con el presente trabajo de investigación, solicito al Congreso de la República de Guatemala tome las consideraciones expuestas con el objeto de reformar y actualizar la Ley de Fomento Turístico Nacional y su reglamento, teniendo en cuenta definir su objeto o razón de ser y especificar claramente los ámbitos para su aplicación, así mismo crear los mecanismos para la creación, conservación, mejoramiento, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos de Guatemala.



CAPÍTULO I

1. El turismo

A continuación encontramos algunas definiciones que desde distintos puntos de vista definen qué es turismo, para lo que es necesario desglosar la definición de turismo desde sus características. Así podemos señalar que:

- El turismo implica desplazamiento de un lugar habitual de residencia a otro distinto que no lo es.
- El turismo se manifiesta como inclinación del sujeto, a veces de carácter vacacional, o simplemente de carácter cultural, recreativo, etc.
- El turismo proporciona en la mayoría de las ocasiones una satisfacción, puesto que el fin básico es la recreación.

“Algunos expertos, establecen una definición, en principio universal, y que en la actualidad es la aceptada por la Asociación Internacional de Expertos Científicos del Turismo (AIEST): Turismo es el conjunto de las relaciones y fenómenos producidos por el desplazamiento y permanencia de personas fuera de su lugar habitual de residencia, en tanto que dichos desplazamientos y permanencia no estén motivados por una actividad lucrativa principal permanente o temporal”.¹

En esta definición, se destacan varios puntos de singular interés e importancia:

- El turismo resulta ser un conjunto de relaciones y fenómenos.
- Se exige el desplazamiento de su residencia habitual.
- No puede darse en el desplazamiento la existencia de una actividad lucrativa principal con carácter permanentemente o temporal.

¹ Miembros de AIEST, “Turismo”, AIEST, Asociación Internacional de Expertos Científicos en Turismo, 05 de septiembre de 2008, 15:30 UTC, <http://www.aiest.org/org/idt>, (14 de agosto del 2009, 18:17 UTC).



El turismo es fundamentalmente, un conjunto de técnicas basadas en principios científicos que tienen como finalidad prestar una serie de servicios a la persona, que dedica su tiempo libre a viajar, convirtiéndose en turista o en excursionista.

“Según la Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas, el turismo comprende las actividades que realizan las personas (turistas) durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, por negocios y otros motivos.”²

Por lo tanto, de las anteriores definiciones podemos entender que un turista es aquella persona que se traslada de su domicilio habitual a otro punto geográfico, estando ausente de su lugar de residencia habitual más de veinticuatro horas y realizando pernoctación en el otro punto geográfico. Ésta es una definición que para mi criterio todavía no es muy precisa.

“Turista es aquella persona que visita distintos puntos de su país, o del planeta, y que lo hace para aprender más o para aumentar su conocimiento cultural. Se diferencia, así, del viajero.”³ En esta definición encontramos una de las tantas clases de turismo que existe.

“Se entiende por turista a toda persona sin distinción de raza, sexo, lengua y religión que entre en un lugar distinto de aquel donde tiene fijada su residencia habitual y que permanezca en él más de veinticuatro horas y menos de seis meses con fines de turismo y sin propósito de inmigración.”⁴ Es otra definición que no es todavía exacta.

² **Ibíd.**

³ Colaboradores de Wikipedia, “Turista”, Wikipedia, La enciclopedia libre, 22 de abril del 2008, 20:49 UTC, <http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Turista&oldid=25783578>, (11 de mayo del 2009, 23:01 UTC).

⁴ Luque Yuliana. “Turista”, Monografías, El Centro de Tesis, Documentos, Publicaciones y Recursos Educativos más amplio de la Red, Marzo 28 2005, <http://www.monografias.com/cgi-bin/search.cgi?query=turista>, (11 de mayo del 2009, 20:00 UTC).



1.1. Características del turismo

No se puede dudar de la caracterización económica que tiene la actividad turística, por lo que siempre se puede llegar a una conceptualización dentro del marco económico que logre perfilar a esta actividad pues se quiera o no, desde el momento en que resulta un servicio pagado y absorbe una parte de la renta, el turismo es esencialmente un hecho económico y social.

Siendo así necesario caracterizar al turismo desde una óptica económica, atendiendo a los siguientes aspectos:

- Existe el pago de un servicio, es decir, la compra de algo debe satisfacer un precio.
- Se produce el gasto de una parte de la renta disponible.

Desde este punto de vista está presente el elemento económico por excelencia que es la renta y paralelamente el planteamiento de un conjunto de aspectos que resaltan el rigor económico al problema o fenómeno (niveles, distribución, tasas de crecimiento, etc.).

- El turismo es un hecho económico por los efectos que genera y los factores económicos que en el influyen.

En cada una de las diferentes definiciones de los autores que han tratado al turismo desde su vertiente económica ha estado presente solamente, la óptica del sujeto, es decir, la acción de desplazamiento y de consumo. Sin embargo, existen otros elementos relacionados con los servicios ofrecidos muy complejos de ser definidos y delimitados.

En este sentido cabe destacar el papel de las inversiones que son realizadas para el turismo y por el turismo, así como los problemas de los mercados oferentes.



El turismo está condicionado por una serie de elementos con relación al plano económico, constituyendo los siguientes:

- Desplazamiento del lugar de residencia habitual.
- Gasto de renta anteriormente obtenida.
- Consumo de bienes y servicios.
- Generación de riquezas.
- Exigencia de ciertas inversiones previas.

Dentro de la consideración económica del turismo definida anteriormente, resulta necesario conocer la verdadera naturaleza que posee el mismo pues al definir al turismo como una actividad económica y social, esta expresión recoge prácticamente todos los elementos definitorios que se han analizado y a continuación se resumen:

- La inclinación es un acto humano.
- La recreación es una actividad que desarrollan los individuos, separados o colectivamente.
- Los desplazamientos son actos que suponen gastos de bienes.
- El consumo de la renta, igualmente, puede concebirse como una actividad más.
- La generación de riqueza a través del proceso productivo es una clara y tipificada actividad económica.

Todo ello lleva a entender el carácter o naturaleza que tiene el turismo como una actividad económica integradora de infinidad de ramas o sectores económicos que directa o indirectamente se ven influidas por los procesos evolutivos del turismo.

Al respecto, la Secretaría de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo realizó la siguiente formulación: "No puede elaborarse un concepto formal del sector turismo, pero sí puede concebirse éste, en líneas generales, como el conjunto de las



actividades industriales y comerciales que producen bienes y servicios consumidos total o parcialmente por visitantes extranjeros o por turistas nacionales."⁵

1.2. Clasificación del turismo

Es necesario establecer las diferentes categorizaciones que existen para comprender lo que es turismo, las cuales son las siguientes:

a) Turismo de masas

Es aquel que se realiza masivamente por todo tipo de personas de clase media y por tanto no es un tipo de turismo exclusivo para un colectivo. Es el más convencional, pasivo y estacional. Es normalmente menos exigente y especializado.

b) Turismo cultural

Precisa de recursos histórico artísticos para su desarrollo. Es más exigente y menos estacional, por lo que se subdivide de la siguiente manera:

- I. **Urbano:** Desarrollado en ciudades principalmente en aquellas que son patrimonio de la humanidad. Clientes de nivel cultural y poder adquisitivo alto.
- II. **Monumental:** Vinculado exclusivamente a monumentos histórico artísticos que pueden estar alejados de núcleos de población importantes.
- III. **Arqueológico:** Vinculado a yacimientos y sitios arqueológicos que pueden estar alejados de núcleos de población importantes.
- IV. **De compras:** Vinculado a las compras a buen precio o exclusivos. Incluye artículos de lujo, arte, artesanía y artículos de uso común como calzado, electrónica, etc.
- V. **Etnográfico:** Vinculado a las costumbres y tradiciones de los pueblos. En algunos casos cercano al turismo ecológico.
- VI. **Literario:** Motivado por lugares o eventos de carácter bibliográfico.

⁵Ibíd.



VII. De formación: Vinculado a los estudios, fundamentalmente los de idiomas.

VIII. Científico: Es una oferta turística para realizar investigaciones en lugares especiales como estaciones biológicas o yacimientos arqueológicos.

IX. Gastronómico: Vinculado a la comida tradicional de un sitio.

X. Enológico: Vinculado a los vinos de una zona.

XI. Industrial: Motivado por la visita a fábricas o grandes construcciones civiles.

XII. Itinerante: Se desarrolla en varios lugares siguiendo rutas preestablecidas.

c) Turismo natural

Dentro de esta clase de turismo encontramos la siguiente división:

I. Parques temáticos: Basado en atracciones turísticas de temas concretos. Se caracteriza por la participación activa del visitante.

II. Verde o ecoturismo: Basado en el contacto con la naturaleza. Sus recursos los componen los parques nacionales, es decir, una flora y fauna interesante en la zona receptiva.

III. Rural: El desarrollado en el medio rural, cuya principal motivación es conocer las costumbres y las tradiciones del hombre en el mundo rural. Se interesa por la gastronomía, la cultura popular, artesanía.

IV. Agroturismo: Su finalidad es mostrar y explicar el proceso de producción de las fincas agropecuarias y las agroindustriales.

V. Agroecoturismo: Es aquel donde el visitante se aloja en habitación con estándares turísticos, pero participa de las labores agrícolas, convive y consume los alimentos con la familia.

VI. Ornitológico: Es el turismo centrado en el avistamiento y observación de aves.

d) Turismo de negocios

En esta clase de turismo encontramos una división importante para nuestro tema, la cual es la siguiente:



- I. **Negocios:** Utilizado por empresarios, ejecutivos, comerciales y otros profesionales para cerrar negocios, captar clientes o prestar servicios. La estacionalidad es invertida a la vacacional, por lo que es un producto muy importante para el sector. El cliente suele ser de alto poder adquisitivo. Se trata de un turismo fundamentalmente urbano y con unas necesidades de infraestructuras muy concretas como la conexión a internet.
- II. **Reuniones y Congresos:** Muy importante y habitualmente confundido con el de convenciones. El congreso reúne a un colectivo o asociación y suele tener carácter científico. Acuden profesionales del mismo sector pero que no tienen porque ser de la misma empresa.
- III. **Convenciones:** Suele reunir a distintos profesionales de una misma empresa con el objeto de dar a conocer a sus empleados un nuevo producto, tratar la planificación estratégica para la nueva campaña, etc.
- IV. **Incentivo:** Vinculado a viajes de negocios. Mientras que éste último es de trabajo, el incentivo es de placer. Utilizado por la dirección de grandes empresas para mejorar el rendimiento de sus empleados. Se les incentiva con un viaje que puede ser individual o de grupo.

e) Turismo espacial

Comenzó a principios del siglo XXI realizado por personas muy ricas y valientes, los riesgos de perder la vida en un viaje al espacio son elevados.

Los primeros viajes consistían en una estancia de 3 ó más días en la Estación Espacial Internacional en la que realizaban fotografías del espacio, las galaxias la Luna, los demás planetas que conforman el sistema solar y la misma Tierra, videos, conversaciones con personas en el planeta, disfrute de la ingravidez, colaboración con los tripulantes de la estación y también realización de pequeños experimentos tanto en animales, plantas y alimentos con el objeto de probar cual sería los efectos que se produce en los mismos a la exposición a la ingravidez o falta de gravedad en el espacio.



"Varias empresas trabajan en la construcción de naves capaces de realizar vuelos suborbitales y orbitales, así como en un hotel modulable para estancias más largas y asequibles que las actuales, valoradas en unos 21 millones de dólares."⁶

1.3. Efectos del turismo

"El fenómeno turístico mueve millones de personas en el mundo y tiene repercusiones de muy diversa índole. En todo el mundo, las llegadas de turistas internacionales crecieron un cinco por ciento entre enero y abril de 2008, en comparación con el mismo periodo de 2007. En términos absolutos, se estima que el número de turistas internacionales habrá alcanzado unos 266 millones entre enero y abril, por encima de los 254 millones registrados en 2007 lo que corresponde a un incremento de 12 millones de llegadas."⁷

Los efectos económicos, son muy relevantes debido al nivel de negocio que representa. Según la OMT el volumen de sector turístico en el 2003 ya representaba aproximadamente el 6% de las exportaciones mundiales de bienes y servicios; esta cifra representaba el 30% de la exportación de servicios. Estos flujos económicos debidos al turismo afectan tanto en términos macroeconómicos como microeconómicos tanto en las zonas emisoras como en las receptoras (aunque especialmente en éstas).

Las repercusiones económicas del turismo se pueden clasificar en las siguientes:
La dependencia económica general: La demanda turística depende sobre todo de la fuerte situación económica de los países avanzados. Cuando la economía crece también normalmente crece el dinero disponible de la población. Y una parte importante

⁶Colaboradores de Wikipedia, "Turismo espacial", Wikipedia, La enciclopedia libre, 23 de febrero del 2009, 15:29 UTC, http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Turismo_espacial&oldid=24328420, (11 de mayo del 2,009 23:27 UTC).

⁷ Organización Mundial del Turismo. **Barómetro OMT del turismo mundial, junio de 2008**. Pág. 5.



de este dinero disponible por la población se gasta en el turismo, particularmente en las economías en desarrollo. Una retracción económica normalmente reduce el gasto turístico.

En general el crecimiento de los desplazamientos turísticos sigue claramente las tendencias de crecimiento económico medidas por el PIB (Presupuesto Interno Bruto). Los años en que el crecimiento económico mundial excede el 4%, el crecimiento del volumen turístico tiende a ser mayor y los años en los que el PIB el turismo crece incluso menos. En el periodo 1975-2000 el turismo se incrementó una media de un 4,6% anual.

Empleo: El turismo requiere considerable mano de obra y, sobre todo, el mantener una reserva de trabajadores especializados. El sector turístico ocupa alrededor de un 10% de la población activa del mundo, no solo en empleo directo sino también en indirecto. El problema que plantea el turismo con respecto al empleo es la fuerte estacionalidad, pues un gran número de puestos de trabajo se crean en temporada alta. También el volumen turístico depende en gran medida de la situación macroeconómica.

Además este empleo presenta unas condiciones particulares. Por ejemplo en España, en según el INE en el 2004 el sector turístico en relación con la media de área de servicios tenía un salario medio inferior, una estabilidad de empleo menor y una participación mayor de la mujer. También este tipo de empleo constituye una parte más importante de los gastos empresariales (con una tasa del 64,7%) y la menor tasa de valor añadido (43,7%).

Producción: El turismo supone en los países eminentemente turísticos un peso específico elevado en su PIB, por ejemplo en España según el INE represento un 11% del PIB en el 2004 con una facturación de 91.988,7 millones de euros de los cuales el 41.346,3 millones de euros un 4,9 % del PIB corresponde a lo que se denomina turismo receptor.

Al incrementarse los precios en la temporada alta en los núcleos receptores, automáticamente afecta a toda la población de la zona. Hay una oferta monetaria excesiva, por lo que la demanda está dispuesta a pagar más por los alquileres, salarios, etc.

1.3.1. Efectos culturales

El turismo pone en contacto a diferentes culturas: La local o receptora con la foránea o emisora. Esto supone un intercambio de pautas de conducta, formas de vida, hábitos de diversa índole (gastronómicos, lingüísticos, estéticos,...). Este efecto, aunque positivo en ocasiones, puede llegar a ser perjudicial para la población autóctona, ya que pueden perder su identidad al intentar adaptarse a los gustos y tradiciones del visitante (por ejemplo la artesanía de los Massai en Kenya cambió sus colores tradicionales adaptándose al gusto del turista). Entre los efectos culturales del turismo destacan los siguientes:

La alteración de la cultura social en la zona turística, es una de las consecuencias que derivan de la introducción desde fuera de una nueva realidad sociocultural a la cual tanto la población como su sistema social tienen que adaptarse. La primera adaptación consiste en desarrollar una clase encargada de tratar a los forasteros. Esto se refleja en la estructura laboral local en una expansión de los servicios. Los turistas han de ser transportados, alojados, ayudados en muchos problemas que surgen y hay que proveerles de actividades recreativas. Estas consecuencias primarias del turismo irán acompañadas a menudo de conflictos psicológicos y sociales.

El modelo de aculturación puede aplicarse al contacto entre turistas y anfitriones. Este modelo explica que cuando dos culturas entran en contacto cada una de las dos tiende a asemejarse en parte a la otra mediante un proceso de préstamo. En el caso del turismo es característico que este proceso de préstamo sea asimétrico. Los turistas tienen menos probabilidades de tomar determinados elementos de sus anfitriones. Esto



provoca una cadena de transformaciones en la comunidad de la zona turística para convertirse en algo cada vez más parecido a la cultura de los turistas. Durante esta interacción el turista a menudo altera su conducta cuando esta lejos de su país y sus anfitriones aprenderán a menudo una serie de papeles destinados a encajar con los gustos de los visitantes. El turista a menudo desea enriquecer todo lo posible su viaje y su tiempo de ocio. Los motivos del turista se reflejarán sus expectativas y en su conducta en la zona turística.

No sólo los turistas que viajan intentan aprender el idioma del país al que van; sino que, en el país receptor se hacen esfuerzos por aprender la lengua de los países emisores para atender mejor a los turistas, por ejemplo: Canarias-alemán, Marruecos-español para comerciar. Esto es muy positivo, la adquisición de una segunda lengua de cara a la industria turística suele tener por resultado una mayor movilidad económica.

1.3.2. Efectos sociopolíticos

El turismo es una actividad económica más, por lo que debe existir un control público en materia de fiscalidad, seguridad, etc.

El desarrollo del turismo en gran escala requiere con frecuencia la participación del gobierno central que es el único dotado del poder necesario para mejorar la competitividad a nivel internacional por la popularidad turística para lo que a menudo ha de ofrecer concesiones importantes. Además son los únicos capaces de obtener asignaciones turísticas de los fondos de la ONU o de otros gobiernos. Es necesaria la creación de leyes que regulen las actividades turísticas, especialmente en materia de sanidad, fiscalidad, etc.

Del capital que entra y sale del país. El control monetario se ejecuta con base en la definición de una política monetaria: Ésta busca estructurar un conjunto de mecanismos con el fin de mantener una oferta de dinero que garantice simultáneamente el normal desarrollo de la actividad económica y la estabilidad de



precios. El manejo de esos mecanismos no es simple, pues debe adecuarse a las características muy particulares de cada economía. Por ello el grado de control que se logre sobre la oferta de dinero en cada país depende de la capacidad de sus autoridades para hacer un manejo monetario acorde con las condiciones especiales que imperan en cada sistema.

Se controlan las vacunas que se precisan para visitar ciertos países, así como las que se les exigen a ciudadanos procedentes de país de riesgo.

Actualmente la conciencia económica de los gobiernos ha llevado a una protección continua del medio porque la naturaleza es la materia prima del turismo y si se cuida afectará negativamente al turismo futuro. Las administraciones públicas suelen desarrollar políticas de sostenibilidad que velen por una planificación ordenada que respete la cadena ecológica.

También hay otro tipo de efectos sociopolíticos no relacionados exclusivamente con el control de las administraciones públicas.

1.3.3. Efectos tecnológicos

Aquellas sociedades receptoras de flujos turísticos se benefician en general de todos los avances de la tecnología al ser solicitada por los visitantes.

1.3.4. Efectos políticos

El turismo puede influir en cierta medida en la política de un país pues su mala imagen internacional puede afectar los flujos turísticos.

1.3.5. Efectos sociales

La llegada masiva de turistas puede generar rechazos a ciertas culturas o razas.



1.3.6. Efectos ambientales

El desarrollo turístico ha traído fuertes impactos en el medioambiente como la contaminación de ríos, acústica, estética. Aunque entre los impactos más importantes cabe citar la pérdida de la diversidad biológica y la limitación de recursos naturales sobre los cuales se asienta la actividad turística. Esta sobreexplotación de recursos se ha incrementado en los últimos años a niveles no sostenibles. “El turismo no puede funcionar sin los recursos naturales básicos sobre los que se asienta ya que su propia degradación ambiental incide directamente sobre su oferta y puede poner en peligro la misma actividad turística en si. Por todo ello diversos organismos y convenciones (Agenda 21ONU) en los últimos años han tomado conciencia de la importancia de la conservación del entorno natural para aplicar no solo al sector turístico sino a todos los ámbitos sociales para alcanzar un desarrollo sostenible.”⁸

Del presente capítulo, hemos podido establecer con claridad la definición de turismo, sus características, hasta sus clases y efectos, para lo cual era necesario desarrollarla para comprender la magnitud que conviene del turismo mundial, así como la necesidad de crear temas de interés en nuestro país.

⁸ *Ibid.*





CAPÍTULO II

2. El turismo en Guatemala

En Guatemala el turismo se ha convertido en uno de los motores principales de su economía, una industria que reporta millones de quetzales en concepto de ingresos anuales. Guatemala recibe alrededor de un millón de turistas anualmente.

Guatemala representa una mezcla que intriga y atrae. Este es un país con diferentes paisajes desde la selva tropical en las tierras del noreste, donde se encuentran los más importantes sitios arqueológicos de la cultura Maya, hasta las verdes montañas del altiplano que es el hogar de diferentes comunidades que todavía usan sus trajes tradicionales.

Por lo que en el presente capítulo es importante desarrollar la historia del turismo en Guatemala, los lugares de importancia turística, así también las instituciones que velan por el mismo.

2.1. Reseña histórica del turismo en Guatemala

“Dentro de los pioneros del turismo en Guatemala está Don Salvador Herrera, al mandar a construir el Palace Hotel, a principios de la década de 1920. Le siguió en la tarea su hijo Don Jorge Herrera Cordón, fundador y director del Club Rotario, del Club Turista y del Club de Leones, quien estuvo al frente del negocio hasta fines de los años 1940.”⁹

“Grace & Company, de San Francisco California, por medio de sus subsidiarios Pacific Mail, Panam y Grace Line, inicio el tráfico de turistas hacia Guatemala a mediados de los años de 1920 y entre los primeros guías de turismo estuvo Luis Rivera,

⁹ Instituto Guatemalteco de Turismo. **Antecedentes históricos del turismo en Guatemala.** Pág. 13.



quien en 1971 formaba parte del staff del Hotel Saint Charles de los Ángeles California.”¹⁰

“Al principio se usaban barcos de poco calado para transportar a los visitantes, pero viendo los ejecutivos de la Grace & Line Co. el auge que tomaron los viajes a Centroamérica y el Caribe, ordenaron a sus astilleros construir la flota denominada: Santa Rosa, Santa Lucía, Santa Elena y Santa Marta. Los viajes se iniciaron en la primavera de 1932 en grupos ya mayores”.¹¹

“Estos barcos fueron diseñados para el transporte de pasajeros en viajes de recreo y se les dotó de lo necesario e indispensable en aquella época.”¹²

Los barcos hacían el recorrido de San Francisco a Nueva York y viceversa. Cuando el viaje se originaba en San Francisco, los turistas que visitaban Guatemala desembarcaban en el Puerto de San José, un tren especial capitaneado por Francis Estrada Chacón, representante de la Grace & Co. los traía a la capital, pernctando en el Palace Hotel, era una especie de monopolio turístico.

Al otro día se hacía el paseo por la ciudad, visitando el mapa en relieve, el mercado grande, el museo, la catedral, etc. La gira por la ciudad se hacía en las camionetas de Don Wenceslao Aldaz y de Rafael Monroy, personas que tenían estos medios, algunos turistas preferían conocer Antigua Guatemala y así lo hacían con dificultad.

Por la tarde de ese mismo día se emprendía el viaje de regreso, pero a Champerico. Cuando el viaje se originaba en Nueva York, los turistas desembarcaban en Puerto Barrios y reembarcaban en el mismo puerto situado en el Océano Atlántico.

¹⁰ **Ibíd.**

¹¹ **Ibíd.**

¹² **Ibíd. Pág. 14.**



Con la afluencia de grupos mayores, el Palace Hotel se vio en la necesidad de enganchar elementos para adiestrarlos en la interesante actividad de guía de turismo. Fue así como el grupo de cicerones fue formado por Roberto Ellesingue, Gerardo Fernández, los hermanos Oscar y Carlos Álvarez Orantes, Tamiro Mora, Chilolo Porras, Marisa Hernández, bajo la dirección de Pedro Laugerud y la experiencia de Francisco Valdez.

Ya para los años de 1934-35, se contaba entre los guías a Oscar Assardo, Ramón Blanco, Shory Linares, Lito Tinoco, Carlos Monge, Victor Carroll, Jorge Arenales, Juan Monterroso, Ricardo Chacón, Bosh Paíz y Rodríguez.

“La United Fruit Co. no quiso quedarse atrás, e inició viajes de Nueva York a Puerto Barrios, con permanencia de una semana en Guatemala. No se les trasladaba a la ciudad de Guatemala en tren especial, pero se agregaba un carro salón al convoy ordinario. El guía abordaba el tren en Sanarate.”¹³

Las visitas rutinarias se efectuaban en la capital, Antigua, Amatitlán y la zona del Río Dulce. En 1882, inicia sus actividades el Gran Hotel San Carlos en la Ciudad de Guatemala. En 1883, surge el Hotel Modelo, en Quetzaltenango. En 1920, Don Salvador Herrera construye el Hotel Palace, situado en la ciudad de Guatemala.

En 1928, se inicia la inquietud de formar el Comité Nacional de Turismo. En 1929, se funda el Comité Nacional de Turismo, constituido por personas de la iniciativa privada, dando origen así al Turismo moderno en Guatemala. En 1930 Alfredo Clark, funda la primera Agencia de Viajes.

En 1932 el Decreto Legislativo 1833, se crea la sección de turismo dependiendo de la Secretaria de Estado en el despacho de relaciones exteriores durante el régimen del General Jorge Ubico.

¹³ *Ibíd.* Pág. 15.



En 1935 llega a Guatemala el grupo más grande de turistas que sobrepasó los 400 visitantes traídos por S.S Manolo. En 1935 nace la Pensión Bonifaz, en Quetzaltenango. En 1936 es inaugurado por el señor Clark, el Hotel Maya Inn en Chichicastenango. En 1938 se funda el Hotel Casa Contenta, Panajachel.

En 1942, surge el Hotel Pan American en la Ciudad de Guatemala, antes Hotel Astoria. En 1951 el decreto legislativo 861, crea la Oficina Nacional de Turismo, periodo del Coronel Jacobo Arbenz Guzmán. En 1961 el decreto legislativo 1497 crea el Centro Guatemalteco de Turismo, período del General Miguel Ydígoras Fuentes.

En 1967, el decreto legislativo 1701 crea el Instituto Guatemalteco de Turismo, periodo del Lic. Méndez Montenegro. En 1971, el decreto legislativo 22-77 introduce reformas al decreto 1701, régimen del General Carlos Arana Osorio.

En 1972 el 10 de agosto se promulga la Ley Orgánica de la Corporación Financiera Nacional "CORFINA", por medio de la cual el estado promueve el desarrollo industrial, minero y turístico del país, a través de créditos a pequeños y medianos industriales. En 1973, el 2 de agosto, por medio del decreto 57-73 se emite la Ley de Residentes, Pensionados y Rentistas.

En 1974, se emite la Ley de Fomento Turístico Nacional, decreto 25-74 el 16 de abril, al final del régimen del Presidente General Carlos Arana Osorio, el 21 de noviembre entra en vigor el Reglamento de Exoneración de impuestos y contribuciones, para quienes así lo soliciten. En 1975, la Asociación Guatemalteca de Turismo AGT modifica sus estatutos y cambia su distintivo de asociación por la de Cámara de Turismo de Guatemala.

En 1976, el patrimonio cultural y oferta turística se ven afectadas por las incidencias del terremoto del 4 de febrero, al igual que las estimaciones en flujo de personas visitantes y en los ingresos estimativos por turismo de este año. Este año inicia la construcción de los principales hoteles modernos de Guatemala. En 1977, en



noviembre de este año, el Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT, inaugura sus propias instalaciones en el edificio de 16 niveles situado en la 7 avenida Centro Cívico.

En 1978, se invierten 23 millones de quetzales en el Plan Turístico Tikal, que comprende la restauración y conservación del parque Tikal y la construcción del segundo aeropuerto internacional en Santa Elena, al igual que el asfaltado de la carretera de Flores Petén al parque nacional de Tikal, régimen del General Kjell Eugenio Laugerud García.

En 1979 se alcanzó la mayor cifra de turismo receptivo en la historia de esta actividad en Guatemala, al alcanzar la cifra de 503,908 turistas ingresados. En la década de 1980 específicamente entre los años 1980 y 1984 el turismo acusó un marcado descenso debido a la crisis económica mundial, así como a la inestabilidad del área Centroamericana. Se desarrolló entonces una intensa actividad promocional, lo cual propició que a partir de 1985 se recuperara el flujo turístico.

En 1986 se desarrolló en Guatemala, la Bolsa de Turismo “El mercado”, con la participación de más de 500 delegados de 32 países de América y Europa, siendo el objeto principal promover el turismo hacia Latinoamérica. En 1987 el Gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, aceptó el Proyecto de Asistencia Técnico Financiera al sector turismo, por parte de la Comunidad Económica Europea.

En 1988 se llevo a cabo en la Ciudad de Guatemala, la primera Reunión Regional Ruta Maya, con la participación de Belice, El Salvador, Honduras, México y Guatemala, iniciándose así el proyecto “Mundo Maya” como actualmente se le denomina. Se estableció la secretaria del proyecto, cuya responsabilidad recayó en el INGUAT, estableciéndose los objetivos y funciones de la secretaria y emitiéndose asimismo una declaración de principios.



En 1989 se celebra COTAL en Guatemala y se revive el Consejo Centroamericano de turismo, que lo integran las instituciones oficiales de Turismo de los cinco países del Istmo, asimismo se activa el proyecto regional Paseo Pantera.

En 1990, se elaboró el Plan de Desarrollo Turístico Guatemala como parte del programa de asistencia técnica al sector turismo de Guatemala. El plan considera los aspectos positivos y negativos del desarrollo turístico en general, se analizan los subsistemas que integran el sistema turístico guatemalteco y se esbozan las líneas maestras de los programas de acción a llevar a cabo hasta el año 2000.

En 1991 se celebran importantes convenios de cooperación turística entre países de Centro, Norte y Sur América. Se da inicio a la mayor obra de infraestructura realizada por el INGUAT, la Playa Pública de Panajachel.

En 1992 surge el Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, cuyo objetivo general es planificar, fomentar y ejecutar un desarrollo sustentable que sirva para el desarrollo del presente, sin comprometer los recursos que habrán de necesitar las generaciones del futuro. Así mismo el Fondo de Inversiones de Venezuela, finaliza los estudios del ordenamiento turístico de la costa atlántica.

2.2. Áreas turísticas de importancia en Guatemala

a) Antigua Guatemala

Este municipio está ubicado en un valle rodeado por los volcanes de Agua, de Fuego y Acatenango. Fue la tercer capital de la Capitanía General de Guatemala, por lo que cuenta con una historia que ha sido reseñada en múltiples crónicas y relatos. La ciudad conservó el escudo de armas que le fuera otorgado desde su primer asentamiento y Felipe II la honró con el título de Muy Noble y Muy Leal Ciudad de los Caballeros de Guatemala.



Por tradición, se le agrega "de Santiago" de Guatemala, aunque no era parte del nombre oficial. Fue el escenario de múltiples acontecimientos, como la introducción de la imprenta, en 1660, la fundación de la primera universidad, la Universidad de San Carlos, en 1676, la inauguración de la tercera catedral de Santiago de Guatemala, en 1689, y la publicación de periódicos, como La Gaceta de Goathemala, en 1729.

Durante su historia fue afectada por numerosos sismos, tanto en el siglo XVI como en el siglo XVII, pero los de mayor magnitud fueron los del siglo XVIII (1717, 1751). En 1773 sufrió dos graves terremotos conocidos como terremotos de Santa Marta que destruyeron gran parte de la ciudad. La Corona Española ordenó la reconstrucción de la ciudad en un lugar más seguro, en lo que hoy es la Ciudad de Guatemala, la capital actual de Guatemala localizada a poco más de 40 kilómetros.

En 1776 la ciudad gravemente dañada fue ordenada abandonada, pero no todos se fueron. En la actualidad Antigua es notoria por sus celebraciones religiosas muy elaboradas para la Semana Santa, que precede a la Pascua.

Esta urbe posee numerosas distinciones que destacan la importancia que tenía frente a otras de hispanoamérica. Una de estas distinciones se le dio con el Decreto 2272 del 30 de marzo de 1944 de la Asamblea Legislativa, cuando la ciudad fue declarada monumento nacional, con lo que se inició un proceso que la llevó a consolidar su imagen, primero en el plano nacional y luego internacional, para situarse como un ejemplo de conservación.

El 12 de octubre de 1948, el Congreso de la República la proclamó Ciudad Emérita, y el 25 de septiembre de 1958, fue capital de la República Guatemalteca por 24 horas. Las acciones para lograr un lugar para esta ciudad continuaron y, como resultado de esto, el 28 de octubre de 1969, el Congreso de la República emitió el Decreto 60-69 con la Ley Protectora de la Ciudad de La Antigua Guatemala.



Ésta acción obedece en parte a la atención que la ciudad mereció en 1965 por parte de la VIII Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, que declaró el conjunto como Ciudad Monumento de las Américas.

En 1979, la UNESCO la declaró Patrimonio de la Humanidad. El valle tiene fincas de café de primera calidad. A esto se agregan los talladores de madera, fabricantes de dulces, artesanos de piedra y calicanto, cerería, cohetería, la cerámica vidriada, reconocida como mayólica por algunos historiadores, y sus tecolotes. Cuenta también con famosos talleres de orfebrería de jade.

La celebración más espléndida, que constituye también la mayor conmemoración espiritual y de creación artística de todo el ciclo folklórico del año, es la celebración de la cuaresma y principalmente, la Semana Santa. Entre las danzas folklóricas que se presentan se pueden mencionar los enmascarados.

La tercera fundación de la Ciudad de Guatemala, se llevó a cabo el 10 de marzo de 1543 con el nombre original de Santiago de los Caballeros de Guatemala, sirvió como la capital colonial española de Centroamérica; se le conoce como "Ciudad de las Perpetuas Rosas" y a sus habitantes como "panzas verdes".

Hay también muchas escuelas de idioma español en Antigua; es uno de los lugares más populares en América Latina adonde los estadounidenses y europeos acuden para estudiar español. Antigua es la capital del departamento de Sacatepéquez, en ella sobreviven restos de lo que fue la tercera universidad de América, la Universidad de San Carlos de Borromeo, fundada por Real Cédula de Carlos II, de fecha 31 de enero de 1676.

Los estudios universitarios aparecen en Guatemala desde mediados del siglo XVI, cuando el primer obispo del reino de Guatemala, Licenciado Don Francisco Marroquín, funda el Colegio Universitario de Santo Tomás, en el año de 1562, para becados pobres; con las cátedras de filosofía, derecho y teología.



b) Castillo de San Felipe

A principios del siglo XVI el intercambio comercial entre España y Guatemala pasaba por este sector, lo que ocasionó movimientos piratas que atacaban en Río Dulce. Por ello era necesario resguardar las bodegas de almacenamiento que se encontraban en el Lago de Izabal. Fue entonces que en 1595, se ordenó la construcción de una torre que fue llamada "Torre de Sande".

Esta fue destruida y reconstruida en 1604 cambiando su nombre a "Torre de Bustamante". Los ataques no cesaron y la torre fue deteriorada. Para 1651 se reconstruye la fortaleza llamándolo Castillo de San Felipe de Lara. En los años siguientes los ataques disminuyen y cambia su actividad defensiva para albergar prisioneros.

Pero para 1660-66 vuelve a servir de protección a la zona con constantes ataques. El castillo sigue sufriendo y se encuentra muy dañado, hasta que en 1672 recibe trabajos de mejoras y sus murallas se elevan. En 1679 sufre un terrible ataque donde los piratas se apoderan de él y saquean las bodegas de mercancías ubicadas en el sector conocido hoy en día como Mariscos.

En 1684 y luego de constantes ataques vuelve a ser tomado por piratas, saquean artillería y municiones para luego prenderles fuego. Hasta 1688 y luego de discusión sobre su funcionamiento de parte de las autoridades, el castillo es reconstruido. Sus murallas se amplían y aumenta la capacidad para los guardias que lo habitarían.

Es hasta 1955 que se realiza su última reconstrucción, encomendada al Arquitecto Francisco Ferrús Roig. Durante estos trabajos algunas excavaciones encuentran restos de distintas épocas del castillo. De hecho, su estado actual mezcla partes existentes de distintas épocas sin perder la unidad del conjunto para conservar su interés histórico. La Torre de Bustamante que es de lo más antiguo del castillo aún forma parte de éste.



Hoy en día es una atracción importante en Izabal a la que se puede llegar por tierra o a través de tours en lancha. Cuenta además con instalaciones en sus alrededores para nadar en Río Dulce, hacer picnics e incluso cuenta con una piscina para los visitantes. En cuanto al castillo en sí, se encuentra en muy buenas condiciones, incluyendo leyendas de todos los sectores. A todos los visitantes se les entrega material de lectura para conocer la historia completa del castillo.

c) Chichicastenango

Se encuentra ubicado a 145 kilómetros de la Ciudad de Guatemala. Su nombre significa "lugar de las ortigas" y fue fundada por los K'iche's luego de escapar de la destrucción de Uvatlán. Se asentaron cerca de Chaviar, el emporio comercial cakchiquel.

Es el centro comercial por excelencia para los maxeños, como son conocidos los habitantes de Chichicastenango. El apelativo proviene de la palabra Max, que significa Tomás en lengua Quiché.

Su mercado al aire libre es ampliamente reconocido, ofreciendo mercadería típica diversa que fácilmente capta la atención del visitante. Los mercaderes descienden de los cerros los días jueves y domingos para vender sus mercancías en la plaza central. Este es el mercado indígena más importante e impresionante del país, el cual poco ha cambiado a través de los siglos.

A ambos lados de la plaza central se ubican dos iglesias católicas donde los maxeños efectúan rituales representativos del sincretismo religioso que existe en el país, adorando imágenes indígenas como Maximón (San Simón) en un contexto completamente cristiano católico.

En el territorio de Chichicastenango se encuentran los cerros Chuicatalina, Mucultzib, Pocojil y Turcaj o Pascual Ab'aj. Asimismo, lo cruzan 25 ríos; entre ellos el



Zepelá (nacimiento del río Motagua), dos riachuelos, siete quebradas y un arroyo. Todo el municipio posee un fuerte atractivo arqueológico y artesanal.

d) San Juan Comalapa

Ya en época prehispánica se conocía a Comalapa (aunque no en su actual ubicación) con el nombre cakchiquel de Chixot, que viene de "chi" (locativo) y "xot" (comal), significando "en o sobre el comal". Después de la conquista el nombre se modificó con el náhuatl que traducido al español dio el actual Comalapa. En época colonial se le conoció también como San Juan de Comalapant o San Juan Bautista de Comalapant.

Es una población con un alto porcentaje de indígenas. Su arquitectura tradicional fue destruida por el terremoto de 1976, quedando únicamente sus dos iglesias de porte antiguo: San Juan y el Sagrado Corazón de Jesús. En los alrededores existen bellos parajes de atractivo natural, entre ellos, el Cerro de Guadalupe, el Valle de Kekchij y los balnearios: Las Delicias, el Perén y el de Valerio. La mayor identificación de Comalapa son sus tejidos tradicionales y las pinturas primitivistas realizadas por las hábiles manos de algunos comalapenses. Uno de los personajes de mayor renombre para Comalapa es Rafael Álvarez Ovalle, autor de la música del Himno Nacional de Guatemala. Además del idioma español, en este municipio se habla cakchiquel.

e) Panajachel

Es el municipio con más desarrollo en la industria turística y mayor cantidad de servicios vinculados con ella, al ser el punto turístico más importante del departamento. Su iglesia colonial, que guarda la imagen de San Francisco de Asís, es una obra arquitectónica que llama mucho la atención. Entre sus atractivos naturales se encuentra el lago de Atitlán, el Río Panajachel, la Catarata el Tzala y el mirador la Piedra del Sape. Entre las danzas folklóricas, se pueden mencionar la Conquista, el Venado, los Mexicanos y los Negritos. Además del idioma español, se habla cakchiquel.



Es uno de los cuatro centros de mayor atractivo turístico en el país. Su importancia radica en el paisaje compuesto por el lago de Atitlán y los volcanes denominados Atitlán, San Pedro y Tolimán, así como sus increíbles y hermosos celajes de los atardeceres que son apreciados en conjunción con la majestuosidad de sus volcanes naturales, lo que lo hacen incomparable a nivel mundial.

Además, es el punto de convergencia del transporte acuático comercial y turístico, que parte hacia los pueblos que se encuentran en las riberas del lago. Posee una playa pública acondicionada para esparcimientos, con servicios tales como, restaurantes, hoteles y muelles, donde atracan embarcaciones pequeñas.

También está el mariposario "San Buenaventura", con su sendero que lo transporta a la naturaleza, donde se puede observar una imponente cascada y la iglesia colonial de San Francisco de Asís con su campanario. En la playa pública y el embarcadero, se traslada al turista nacional e internacional, diariamente a Santiago Atitlán, San Pedro La Laguna, tocando la mayoría de municipios de la orilla del lago.

La iglesia es el quinto edificio construido por los españoles en 1567 y reconstruida por el Párroco Juan Manuel Amezaga en 1962. Se encuentra ubicada en el centro del pueblo, cuenta con una hermosa jardinería que realza su belleza. La iglesia católica esta catalogada como un monumento nacional arqueológico. En este se une la fauna y la flora y cada amanecer en este lugar es inolvidable ya que es un paraíso perfecto.

f) Parque Ecológico del Sur

Debido a la preocupación por la creciente deforestación y el ritmo alarmante con que la depredación animal afecta cada vez más zonas del país. Nace Erhco Park, el cual se encuentra ubicado en el municipio Chiquimulilla departamento de Santa Rosa, en un área de 40 manzanas protegidas, como un legado ecológico; para así poder conservar el medio ambiente mediante la protección de especies silvestres de animales



y flora. Al igual que conservar los recursos naturales como el agua y la sustentación del subsuelo de la zona.

Erhco Park “La Aventura”, abre sus puertas a la población no sólo del área sino de todo el mundo, para permitir y desarrollar una conciencia ecológica colectiva. Ciertamente su visita a Erhco Park será una experiencia inolvidable llena de aventura, belleza y relajación. Cuenta con variedad de actividades para llevar a cabo:

- **Área de acampar y hospedaje:** En lo que es llamado Aldea “Yaxa”, se puede encontrar cómodas cabañas para su estadía y una amplia área donde acampar por cuenta propia o con asistencia de un guía del parque.
- **Zona agrícola:** Donde se puede apreciar diferentes tipos de cultivos propios de la zona, como maíz, piña, plátanos, guineos, majunche, etc. Al igual que podrá aprender cómo se lleva a cabo un cultivo.
- **Mini granja:** Aquí se puede aprender acerca de la crianza de animales como conejo, gallina, ganado equino, etc. que han formado parte de la economía de la región por décadas.
- **Zoológico:** Encontrará en su recorrido un pequeño zoológico donde apreciará de cerca las especies silvestres de la zona, tales como zorros, reptiles, lagartos, cotuzas, aves etc.
- **Museo arqueológico:** En una pequeña área encontrada en una puerta al pasado, de cuando el Señorío Xinka se extendía desde las costas del pacífico hasta las costas de la región. El parque cuenta su historia paso a paso, con piezas recobradas en el área.
- **Área de piscicultura:** Encontrará especies especialmente de la zona, así como otras especies de mariscos criados en el parque como: Tilapia de Santa Rosa, mojarra, tigrina, chamarrata, cangrejos y caracoles. Si es amante de la pesca, aquí podrá practicar su deporte, con personal capacitado a su disposición.
- **Zona de descanso:** Donde podrá relajarse, descansar y disfrutar de la naturaleza, ya sea en una cómoda hamaca o en nuestro restaurante.
- **Recorridos por el parque:** Ya sea a caballo, junto con jinetes expertos o caminatas

acompañado de guías especializados, quienes le mostrarán y explicarán paso a paso la belleza de la naturaleza en su entorno.

g) Parque ecoturístico Cascadas de Tatasirire

El parque ecoturístico Cascadas de Tatasirire se encuentra ubicado en Jalapa a dos horas de la capital, el cual reúne componentes que facilitan el entretenimiento, el esparcimiento, la recreación, el turismo de bajo impacto, la aventura extrema sostenible, la ecología (santuario y refugio de vida silvestre : Flora y fauna), la preservación de la belleza escénica y la conservación de la biodiversidad, los recursos naturales y las culturas de la región, con el propósito de garantizar, tanto a la actual como a las futuras generaciones, disfrutar de los mismos, así como la fijación del bióxido de carbono, absorción y suministro de agua en beneficio de las comunidades aledañas al área de influencia, generando empleo directo e indirecto.

Cascadas de Tatasirire es un proyecto productivo privado diferente, con sentido social, diseñado bajo los principios del ecoturismo y el desarrollo sostenible, el cual contribuye al desarrollo rural. Este modelo puede ser replicado, a pesar de ser único en sus atractivos y singular en su naturaleza, tomando los principios que le dieron origen.

Pudiendo así crear proyectos innovadores, permite la enseñanza y aprendizaje a través del contacto directo con la naturaleza y las culturas autóctonas. En este caso en particular se identifican las culturas indígenas siguientes: Maya (Poqomam) y Xinka; que coexisten con la cultura no indígena (Ladina).

Actividades principales:

- **Columpios extremos:** Se les localiza dentro del bosque centenario de latifoliadas, muy cerca de los senderos peatonales, colgado de sus ramas, los cuales se elevan a alturas desde 2 a 12 metros.
- **Canopy:** Se cuenta con 6 líneas que se localizan 2 dentro del bosque centenario de

latifoliadas, uno sobre una cascada, otro sobre barranco y los otros sobre riachuelos y lagunetas.

- **Rappel:** Esta actividad se realiza sobre las cascadas: En la Cascada Altar (30 metros de altura) y sobre la Catarata Tatasirire, la que está integrada de 3 cascadas en serie (30 metros de alto). También se realiza sobre paredones de roca natural (10 a 20 metros de caída) y se puede combinar roca con cascadas (entre 30 y 40 metros de altura).
- **Derecho para acampar:** El parque cuenta con campamentos con áreas específicas para fogatas, dispersos dentro de los diferentes ecosistemas: Frente a las cascadas, en el bosque de coníferas, en el bosque de latifoliadas, en la ribera de riachuelos y de lagunetas.

Otras actividades que el turista puede realizar en la compra de cualquier paquete: Senderismo (caminatas interpretativas y para apreciar la belleza escénica de la reserva natural, incluye las cascadas y los bosques centenarios), caminatas nocturnas, garrucha sobre el pantano, observación de aves, lugares de observación de flora y fauna nativa, deportes: Caminatas y carrera de montaña, ciclismo de montaña, cabalgata; campamentos, fogatas, usar la casa de oración, usar el comedor, usar el salón de conferencias, convenciones y eventos, seminarios, retiros, bautizos, eventos especiales, dinámicas de grupo para empresas, cumpleaños y casamientos, graduaciones, convivios, eventos de belleza, campeonatos y esfuerzo físico, luna de miel, comida y bebidas típicas, ecoturismo, montañismo, recreación, descanso, bañarse en las cascadas, acampar bajo techo y a la intemperie, tomar fotografías y videos.

h) Parque Nacional Tikal

Según los arqueólogos, la Ciudad de Tikal fue un centro ceremonial en donde se ejecutaban ritos para lograr buena cosecha agrícola. Algunos de los templos de Tikal datan del año 300 a. C. hasta el 700 d.C. En la acrópolis central había pisos de casas probablemente de tipo familiar, baños de vapor, campos de juego de pelota, plazas de mercados y canales de agua.



Se puede llegar a Tikal por vía terrestre y por vía aérea. Por vía terrestre, el viaje desde la Ciudad de Guatemala hasta Tikal dura ocho horas. El Parque Nacional Tikal fue creado en mayo de 1955. En 1979 la UNESCO lo declaró Patrimonio Cultural de la Humanidad, por su inigualable valor al reunir él mismo, extraordinaria y abundante riqueza natural y cultural. El parque tiene una extensión de 576 kilómetros cuadrados.

En 1848 el Coronel Modesto Méndez y Ambrosio Tut, Corregidor y Gobernador de El Petén respectivamente, llevaron a cabo el primer reconocimiento del lugar oficialmente. A la fecha, el área mapeada es de 16 kilómetros aproximadamente y en ella se encuentran más de 4,000 estructuras de diferente índole. Las primeras evidencias de ocupación del lugar se remontan aproximadamente al año 800 a.C. dentro del período preclásico medio. Las últimas construcciones encontradas que corresponden al período de ocupación, muestran que alcanzaron un alto desarrollo cultural, artístico, urbanístico, matemático, astronómico, agrícola y comercial. Esto ha sido motivo de admiración e interés.

i) Quetzaltenango

Conocida tradicionalmente como Xelajú, la cabecera de Quetzaltenango tiene un área geográfica de 120 kilómetros cuadrados. Fue elevada a ciudad por decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, el 12 de noviembre de 1825, y una de las características de su trazo son sus callejones angostos y torcidos. Cuenta con numerosas colonias, centros comerciales, centros educativos y una extensión de la Universidad de San Carlos. En su feria titular eligen a la Señorita Centroamericana. Posee balnearios de aguas azufradas.

Este departamento es famoso porque aquí se encuentran las edificaciones coloniales más antiguas, motivo de que los españoles se asentaron primero aquí en Quetzaltenango, en lo referente al turismo va a destacarse los numerosos volcanes, nacimiento de aguas termales, montañas y ríos.



Una de las visitas indiscutibles es el Parque a Centroamérica, o Parque Central de Quetzaltenango rodeado de hermosos edificios de estilo neoclásico, este lugar es conocido como el Centro Histórico de la ciudad, además de las hermosas y bellas calles empedradas que suben y bajan, casas antiguas de tejas rojas y paredes de adobe, parques e iglesias coloniales y mansiones de piedra construidas por ricos cafetaleros, todo esto es parte primordial del paisaje urbano de la ciudad de Quetzaltenango. El valle de Quetzaltenango esta rodeado por un sin fin de montañas, cuenta con los volcanes Cerro Quemado, Santa María, el Santiaguito, el Siete Orejas, Cerro Candelaria, Cerro Galápagó, Huitán, la Pedrera y el Baúl (Cerro a Tecún Umán). Una buena visita es al "Cerro el Baúl", ya que además de respirar aire puro, en este cerro existe un mirador en donde se tiene una hermosa vista de la ciudad de Quetzaltenango, a este lugar se puede llegar a pie, en carro, bicicleta o microbús.

Un hermoso, pintoresco y embrujador lugar es la Laguna de Chicabal, esta a 3 horas a pie, (puesto que solo así es accesible) desde la villa conocida como San Martín Chile Verde (14 Kilómetros. de Xelajú). Esta laguna es sagrada para los indígenas que habitan alrededor de esta, haciendo allí rituales sagrados, además es el centro espiritual de los indígenas, el día principal para ellos es el 3 de mayo, El día en honor a la Santa Cruz. A 8 Kilómetros de Zunil, en el cráter del volcán inactivo se encuentra un lugar hermoso en belleza natural, llamado "Las Georginas" baños de agua termal, equipado con un restaurante y bungalows.

Además de estos lugares las villas de los Quetzaltenango, de origen Mam y Quiché tienen una gran belleza, pequeños lugares con impresionantes iglesias con estilo colonial, donde los turistas pueden ver las artesanías regionales en los días de mercado. El departamento de Quetzaltenango está bañado por los ríos: Samalá, Siguilá (Xequijel), Naranjo, Ocosito, Nima 1, Nima 2 y Seco, la mayoría de los ríos del departamento corren de norte a sur hacia el océano pacífico. En el departamento existe una laguna, ubicada en el cráter del volcán Chicabal.



j) Río Dulce

Ésta es una vista parcial de Río Dulce que se encuentra al sur de la ciudad de Puerto Barrios, en el departamento de Izabal, comienza en la desembocadura del río en la Bahía de Amatique en el pueblo Garífuna de Livingston. En su entorno hay hermosas playas y lugares exóticos que ofrecen al visitante un paraíso ideal para pasar unas inolvidables vacaciones.

Es el lugar perfecto para pescar, bucear, esquiar y practicar todo tipo de deportes acuáticos. Además, también cuenta con centros arqueológicos y lugares para entrar en contacto con la naturaleza. Río Dulce es la puerta de entrada al Mar Caribe. Nace en el Lago de Izabal. Río Dulce tiene una extensión de aproximadamente 30 millas de largo. Siguiendo su cauce, el río se angosta y pasa por los pueblos de Fronteras y El Relleno, y más adelante cruza a través de una barranca escarpada espectacular cubierta por una gruesa vegetación y la fauna de la selva.

En el área de Río Dulce se pasa por un espectacular desfiladero con paredes tapizadas con vegetación selvática y repleto de vida salvaje. El río se amplía más tarde en un lago pequeño, cuyas costas cubiertas de vegetación están llenas de hermosos lugares, asentamientos de indios Mayas y una reserva de manatíes. A continuación el río se estrecha y pasa por los pueblos de Fronteras y El Relleno donde hay abundancia de hoteles, restaurantes, marinas, servicios para veleros, atención médica, comunicaciones y transporte. Un poco más arriba, el río nace en los 590 kilómetros cuadrados del Lago de Izabal, el más grande de Guatemala.

El Río Dulce es un río grande, de 500 a 1500 metros de anchura en gran parte de su longitud. El lugar más estrecho está en un punto llamado La Vaca donde se reduce a unos 100 metros de ancho quedando apretado en el cañón. Los lagos y el Río Dulce son navegables por embarcaciones de calado mediano. El río y los lagos son alimentados por muchos ríos menores, arroyos e incontables riachuelos. Por muchos de estos ríos se puede viajar por varios kilómetros en canoa entre hermosos



bosques y praderas herbáceas.

El Río Dulce es una comunidad acuática. Afuera de los pueblos de Fronteras y El Relleno no hay carreteras a excepción de un camino que conduce a San Felipe, aunque actualmente está terminándose una carretera para unir Fronteras y El Estor. Para acceder a los diferentes lugares de los alrededores se debe viajar en barco. Todas las casas y negocios en el río tienen un muelle para barcos. Los cruceros, comúnmente, tienen un dinghy con un pequeño motor fuera de borda. Los viajeros que llegan por tierra tendrán que contratar una lancha para acceder a los alrededores. Las lanchas son como taxis y son relativamente económicas.

Encontrarás que la gente a lo largo del Río Dulce es de la más amistosa que hayas visto, con un fuerte sentido de espíritu comunitario, amor propio y servicio. Río Dulce es el lugar favorito de vacaciones para muchos guatemaltecos. El enfoque a lo largo del río es primariamente acuático con énfasis en los deportes acuáticos, pero muchos viajeros y mochileros desde todas las partes del mundo usan el Río Dulce como lugar de partida para viajes a El Petén, el resto de Guatemala, Belice y Honduras.

Hay centenares de cruceros anclados a lo largo del Río Dulce. Esta comunidad de cruceros patrocina muchas actividades, como barbacoas, cenas comunitarias, regatas de veleros y canoas y un mercadillo semanal. Todos están invitados a participar sean o no de un crucero. Es fácil hacer muchos amigos en el río.

k) Todos Santos Cuchumatán

Su nombre significa: Reunidos, congregados. Sus fuentes de economía son la agricultura, la crianza de ganado lanar, la artesanía y el turismo. Entre sus artesanías sobresalen los tejidos. También se elaboran sombreros de palma y madera. En Todos Santos Cuchumatán se habla el mam y el español. Durante sus celebraciones, son aplaudidas las corridas de cintas, carreras de caballos y toreadas. Entre las danzas



folklóricas que se presentan en este municipio, se pueden mencionar El Torito, Venado e Ixcampores.

I) Volcán de Pacaya

Volcán situado entre los departamentos de Guatemala y Escuintla. Tiene una altura de 2,552 metros sobre el nivel del mar. Es un macizo volcánico complicado. En la región oriental central del macizo están tres lomas redondeadas, la oriental se llama Cerro Grande y a las otras dos lomas se las conoce como Cerro Chiquito. En el sector noroeste del macizo debe haber existido una fuerte actividad explosiva que originó varios cráteres grandes, como el enorme, en cuyo fondo plano está el pueblo de San Vicente Pacaya; el cráter de la Laguna de Calderas y otro entre ésta y la parte media del Lago de Amatitlán.

Está conectado por la carretera a una distancia aproximada de 50 kilómetros. Para visitarlo se va por la Carretera CA-9, comúnmente llamada Carretera al Puerto de San José. Después de pasar por el desvío del municipio de Amatitlán, se continúa aproximadamente unos 9 kilómetros, se cruza al lado izquierdo en el km. 37.5 para dirigirse a San Vicente de Pacaya; se continúa por la aldea El Cedro hasta llegar a San Francisco de Sales. Para ascenderlo posee dos rutas: La ruta "del rancho de Pedro" es una vereda que se interna ascendiendo en la montaña con rumbo sur, y tiene un recorrido de unos dos kilómetros hasta la meseta, que pueden hacerse en unos 35 minutos, a paso mantenido de montañero. Una persona no acostumbrada a caminar lo hará en una hora y cuarto.

De la meseta a la cúspide hay aproximadamente un kilómetro y su ascenso toma un tiempo máximo de 45 minutos. La ruta es muy pintoresca y en su recorrido a través del bosque se goza de un clima agradable, fresco y sombreado. La ruta del Cerro Chino principia en las inmediaciones de la aldea El Cedro y su recorrido en distancia y tiempo es similar a la anterior. Sin embargo, por esta vereda se economiza unos cuatro kilómetros en vehículo. Asimismo, las personas que visitan el volcán sin ascenderlo,



podrán tenerlo a la vista en menor tiempo y admirar sus explosiones y actividad mayor esfuerzo. Es importante indicar que el cráter activo que tiene el macizo del Pacaya lleva el nombre del doctor guatemalteco Alfredo MacKenney, por ser el primero que lo escaló y por el seguimiento que el Dr. MacKenney ha dado a la evolución de este volcán. Los servicios generales se pueden encontrar en el municipio de San Francisco de Sales los cuales son: Abastecimiento de alimentos básicos, centro de salud, etc. En el Parque Nacional Volcán de Pacaya: Centro de atención al visitante, oficina de información turística, cafetería comunitaria, seguridad de la Policía Nacional Civil y guarda recursos, teléfono, guías locales de turismo, parqueo comunitario, servicio de caballos, área de picnic (llegando a la meseta del volcán). En el municipio de San Vicente Pacaya-Escuintla se puede encontrar: Servicio de hotel y abastecimiento de alimentos básicos, y el hospital más cercano se puede encontrar en el municipio de Amatitlán.

m) Parque arqueológico Iximché

Sitio arqueológico situado en el municipio de Tecpán Guatemala, a unos tres kilómetros hacia el sur de la cabecera de este municipio, posee un área de 45 hectáreas, rodeada de barrancos. Iximché, antigua ciudad precolombina, situada en el departamento de Chimaltenango, fue la capital del pueblo maya de los cakchiqueles desde finales del siglo XV hasta su destrucción, a manos de los conquistadores españoles, en 1524.

Está situada sobre una colina de fácil defensa, a una altura sobre el nivel del mar de 2.200 metros, y en sus tiempos de mayor esplendor contaba con un centro ceremonial, templos, pirámides, plazas, juegos de pelota, palacios y altares. La ciudad fue fundada en 1474.

La historia de los cakchiqueles, subyugados por el pueblo quiché, llegó a un punto crucial cuando apoyaron las expediciones del conquistador español Pedro de Alvarado contra los quichés. Los españoles establecieron provisionalmente la capital



de la Nueva Capitanía General de Guatemala en Iximché.

La capital pasó entonces al primer emplazamiento de Santiago de los Caballeros (primera denominación de la actual ciudad de Guatemala), que fue posteriormente arrasado por un aluvión volcánico en 1541, mientras que Alvarado se las arreglaba para someter dificultosamente el territorio cakchiquel. La tarea le llevó cuatro años (1524-1528), e Iximché fue saqueada en 1524 y, tras su abandono, finalmente incendiada en 1526. Sus pobladores fueron obligados por los españoles a residir en un emplazamiento menos estratégico, en la actual ciudad de Tecpán Guatemala.

En la ciudad de Tecpán Guatemala, su feria titular es el día 4 de octubre, fecha en que la iglesia católica conmemora el día de San Francisco de Asís, quién fue un santo religioso italiano nacido en Asís (1182-1226) hijo de padres ricos, recibió educación conforme a su clase. Durante la fiesta titular en honor a San Francisco, se lleva a cabo todo tipo de actividades sociales, culturales y deportivas, sin faltar todo lo que es tradicional en una feria como ventas, exposiciones, ruedas, deportes etc. Los moros bailan en las calles y constituyen una de las atracciones para chicos y grandes.

n) Esquipulas

La Basílica del Señor de Esquipulas es el principal atractivo turístico de la cabecera municipal, esta cobija la Milagrosa Imagen del Señor de Esquipulas, la cual es visitada por miles de Peregrinos, lo que se clasifica como turismo religioso. Esta constituye la imagen de mayor veneración en toda el área Centroamericana y México. Fue contratada al escultor Quirio Cataño y entregada el 9 de marzo de 1595.

En 1736 el XV Obispo de Guatemala y primer Arzobispo Metropolitano Fray Pedro Pardo de Figueroa inició los trámites para la construcción de un grandioso templo de estilo barroco para trasladar al Santo Cristo de Esquipulas. El 4 de noviembre de 1758 fue inaugurado dicho templo que ahora cobija a la venerada



imagen.

La Basílica de Esquipulas es una obra maravillosa y gloria de la cristiandad americana, colosal idea de un misionero iluso, quien ordenó que la obra debía construirse sobre plataforma de cien metros de largo, por cincuenta de ancho, con orientación de norte a sur, a cuya plataforma hay acceso por una escalinata de piedra labrada en su parte frontal de doble vía, con barandales de concreto o calicanto y por entradas laterales más angostas.

Aquí se levanta la colosal estructura de esta obra del arte arquitectónico colonial cuyos trabajos se iniciaron en el año 1740; tiene un largo de sesenta metros por treinta de ancho, dieciocho metros de altura parte central, lugar donde existía un magnífico reloj que algunos dicen que fue una descarga electro atmosférica la que lo destruyó y otros aseguran que fueron los terremotos de Santa Marta y el que ya no fue posible restituir; en el segundo piso se definen las torres de las esquinas del edificio, cuatro en total, de las cuales en la de la derecha frontal y sobre el tercer piso, están las campanas, en la de la izquierda están las matracas que anteriormente servían para toda la Semana Santa, hoy se han quedado en silencio, dichas torres tienen una altura de cincuenta metros.

En la parte de atrás el edificio presenta la misma arquitectura que en la frontal, sólo que en lugar de la puerta principal de entrada, se observa una saliente forma de bóveda en cuyo interior está el Camarín que guarda al Señor.

Consta de tres naves, que se interrumpen para dar lugar a la central, donde está montada la Cúpula que proporciona la mayor iluminación interior natural, por sus múltiples vitrales al contorno. En la entrada del parque de la basílica se encuentra el monumento dedicado a la memoria del autor del Santuario de Esquipulas, Fray Pedro Pardo de Figueroa, el cuál fue inaugurado en 1943. Fray Pedro fue el último obispo y el primer Arzobispo de Guatemala. Se colocó una placa que dice: Sr. Fray Pedro Pardo



de Figueroa natural de Lima-Perú, como homenaje del comité del 2do., centenario del arzobispo.

La iglesia de Santiago de los Caballeros fue construida entre los años 1600 a 1620, esta ubicada frente al parque central de la ciudad. Aquí fue venerada la milagrosa imagen del Señor de Esquipulas hasta el año 1758 que fue inaugurado el santuario a donde se trasladó. Su atrio está delimitado por 6 columnas o pilastrones frente al parque de la municipalidad hacia el poniente, unidas por un albardón macizo que sirve de respaldar a la banqueta que da frente al parque, uniendo además las paredes laterales o tapias que circundan el atrio de la citada Iglesia, la cual, a iniciativa del párroco de turno y autorización del Instituto de Antropología e Historia, fue restaurada en el transcurso de los años 1997 al 2003, así como fue remodelada la casa donde funcionan las oficinas parroquiales para lo cual se contó con la ayuda de los fieles, personas altruistas e instituciones.

La Iglesia Santiago es la cuna de todas las costumbres católicas de Esquipulas, es el centro de la Parroquia de Santiago, donde cada mes del año se celebran dos o tres festividades religiosas cubriendo todo el año dando esa categoría de que el pueblo es religioso.

El 4 de enero de 1759 el Capitán General Alonso de Arias y Moreno determinó que la fiesta patronal del municipio se celebrara en honor a Santiago Apóstol del 22 al 26 de julio de cada año. En la actualidad esta celebración se extiende hasta el día 28 de julio y en ella participan los principales gremios existentes, adjudicándoles un día a cada uno, los cuales realizan actividades religiosas, culturales, sociales y deportivas.

El Cerrito de Morola se encuentra al poniente de la ciudad. Ahí existe una capilla con una gruta con la Virgen de Lourdes, cuya fiesta religiosa se celebra el 11 de febrero. Se encuentra también el Convento Belén al cuidado de sacerdotes franciscanos. En 1974 los hermanos Bernardino y Antonio Quiñones, ambos monjes



franciscanos, tomaron la iniciativa y dirección en la construcción de la Iglesia Belén y demás instalaciones como convento, el Vía Crucis y salón para usos múltiples. Para darle mayor embellecimiento al lugar, El INGUAT construyó aquí la Plaza Centroamericana de la Paz, que fue inaugurada y bendecida por la Madre Teresa de Calcuta en 1979. Desde aquí se puede apreciar toda la ciudad de Esquipulas así como la panorámica de buena parte del los hermosos valles y cordilleras con que cuenta el municipio.

La Cueva de las Minas están ubicadas al sur de la ciudad a un costado de la basílica y a un kilómetro de distancia de la carretera que conduce a Honduras, existen algunos cerros del cual uno de ellos fue perforado en forma de cruz acostada de norte a sur, en las márgenes del Río Chacalapa o de los Milagros. Se cuenta que muchos recorrieron todos estos lugares en la búsqueda de una mina que fuera la salvación para poder financiar los trabajos de la basílica; pero por fin, subiendo y bajando y haciendo pruebas, el hallazgo salvador se encontró, se inició la perforación y la explotación de aquella mina de plata fue un hecho, cuando más lo necesitaban aquellos ilusos como un milagro salvador.

Estas grutas quedaron como un recuerdo de aquella mina de plata, que por su situación geográfica cerca de la basílica , se les atribuyó de haberse encontrado allí al Milagroso Cristo de Esquipulas, lo que no es cierto puesto que posteriormente se encontraron los documentos fehacientes donde consta que dicha imagen fue burilada por el artífice Quirio Cataño en Antigua Guatemala, sin embargo son muchos los peregrinos indígenas de occidente, que con una mezcla de fe cristiana y tradiciones o creencias propias, llegan a visitar estas grutas, realizando sus propios ritos, queman pon y candelas, dejando hasta dinero dentro de las mismas.

En la actualidad dichas cuevas, quedaron dentro de terrenos privados, propiedad de una familia de Esquipulas, quienes han aprovechado el valor turístico que las



mismas tienen y la afluencia de peregrinos, así como del río que corre por el lugar para lo cual han instalado " el parque ecológico Cueva de las Minas" que cuenta con un zoológico con más de 25 especies de animales, restaurante, cancha de basquet y papi football, un rancho y parqueos, cobrando una cuota por el ingreso de los turistas.

La Piedra de los Compadres tiene tanta historia a cuál más emotiva y simpática, que hasta las piedras tienen su historia, este monumento natural se encuentra al norte de la ciudad y a dos kilómetros de distancia, situado exactamente donde pasa la carretera antigua de terracería que conectaba a Esquipulas con Quezaltepeque y Chiquimula.

Cuenta la leyenda que dos compadres hicieron su viaje de visita, desde la Capital de Guatemala, al santuario de Esquipulas, en tiempos ya remotos y aconteció, que el corazón de tales compadres no vibraba con la pureza que el culto al señor demanda, e inquietos por su juventud o porque el lugar solariego y rodeado de pinares era insinuante, con el alma demasiado frágil al pecado, cayeron en la tentación y el respetable vínculo sacramental que los unía fue quebrado. El día exhalaba sus últimos suspiros para dar paso a las tinieblas de la noche, las bandadas de pájaros cantaban en busca de sus nidos, los pinos embalsamaban el ambiente al soplo de una tenue brisa pura y oxigenada; el compadre en un arrebató de amor hizo suya a la comadre en aquel lugar paradisíaco en el cual pernoctaban, ella embrujada por el instante supremo del día, consintió que los impulsos del compadre consumaran aquel pecado. Aquella pareja quedó convertida en "la Piedra de los Compadres".

En la actualidad este lugar es muy visitado durante el año, por indígenas de occidente del país quienes llegan a ese lugar a realizar ritos religiosos propios de su raza, queman candelas y pon a su rededor, lo cual se ha convertido en una fuente de ingresos para algunas personas que colocan ahí sus ventas de golosinas, refrescos y jugo de caña, como también para algunos transportistas que cuentan con pick-up que se parquean frente a la parroquia de Santiago y se dedican a realizar el viaje en grupos



de personas, a ese lugar.

Acueducto los Arcos están situados al norte de la ciudad donde inicia la tercera avenida ("Calle Real") en la Colonia Los Arcos. A raíz de la conquista de Esquipulas por las armas españolas en 1530, sentó la real colonia española en lo que hoy son contornos del parque central o "Plaza de la Marimba ", y trabajando con tesón dotaron a la población de los más urgentes servicios públicos, como el agua potable, aprovechando para tal servicio el manantial "El Recibimiento" a un kilómetro al norte de la ciudad, donde construyeron la presa y alcantarillados de mampostería que deberían resguardar la tubería de loza, la que atravesando las llanuras, tropezaron con la corriente del río Tepoctún, en donde hubo la necesidad de construir los arcos, para que el líquido vital llegara por gravedad a la única pila de aquel tiempo, construida en el Parque Barrios, frente a los edificios Municipales.

Cuando los inviernos eran fuertes y copiosos, estos arcos sirvieron de puente para peatones y poder llegar a Esquipulas, ya que este río además que en invierno era caudaloso es de una corriente fuerte por el cauce tan reducido. Este acueducto fue declarado monumento nacional. La urbanización de la ciudad ha invadido los alrededores de este monumento nacional que de alguna manera se ha visto afectado.

Esquipulas cuenta con varios centros turísticos privados como los siguientes:

- **Turicentro la Planta:** Ubicado en la parte alta del río Atulapa, en aldea Santa Rosalía, a una distancia de 3 kilómetros de la ciudad, cuenta con piscinas alimentadas con la corriente del río, áreas verdes para acampar y restaurante.
- **Turicentro Río Atulapa:** Ubicado en la aldea Atulapa, a 4 Kilómetros de la ciudad sobre la Ruta a Honduras, a la orilla del Río Atulapa, cuenta con restaurante, áreas con homillas para acampar y piscina también alimentada con la corriente del Río.
- **Turicentro Esquilandia:** Ubicado a dos kilómetros de la ciudad sobre la ruta a Honduras, cuenta con piscinas y pista para patinetas.



- **Parque Chatun:** Está ubicado en la aldea Atulapa, a la orilla del río de ese nombre a 4 kilómetros de la ciudad, en proceso de construcción, pronto se abrirá al público, cuenta con un área de 14 manzanas. Estará dotado de varios ambientes como: Laguna artificial, piscinas, área para acampar, jardines, churrasqueras, juegos infantiles, área para piñatas, senderos de montañas para excursiones ecológicas, teatro al aire libre. Estará construido con la visión de brindar recreación familiar en un ambiente natural, siendo el único de este tipo.

El municipio cuenta con algunos atractivos naturales que aún no han sido explotados, representando un potencial eco-turístico, pudiendo mencionar: Los Saltos de las Minas, que consiste en una serie de cataratas naturales ubicadas en la Quebrada de Senas, en el Caserío las Pozas, aldea Chanmagua a 25 kilómetros de esta ciudad.

La mayor caída, de agua, denominado El Saltón, tiene una altura aproximada de 45 metros. En época de invierno por la abundancia del caudal, se aprecia con mayor belleza. La Peña Blanca, impresionante fenómeno provocado por la naturaleza en la montaña de San Isidro, en la aldea de ese mismo nombre, al oriente del municipio, en la parte alta de la sierra del Merendón, frontera con la hermana república de Honduras, a 40 kilómetros de distancia de esta ciudad, donde hay todavía una parte de montaña virgen que constituye el hábitat de nuestra ave símbolo El Quetzal.

Se cuenta también con ríos atractivos como el de Olopita, Atulapa y Jupilingo, que cuentan con posas y sitios apropiados para días de campo. Zona del Trifinio: Área montañosa de bosque nuboso donde está el cerro Montecristo que constituye en nuestro país una de las principales zonas ecológicas para la vida silvestre.

o) Cobán

El área de Cobán es increíblemente rica en flora, fauna y lagos que pueden ser encontrados por todas partes. Bosques amplios, densamente nublados, de excepcional



belleza, cataratas de aguas cristalinas y varios increíbles sistemas de cuevas

Una encantadora ciudad de 70.000 habitantes, Cobán es la capital de Alta Verapaz y un conveniente lugar para explorar el área. Cobán fue fundada en el año 1543, por padres Dominicos y hoy en día es un importante centro de café y productos de cardamomo. En el vivero Verapaz son cultivadas más de 650 especies de orquídeas.

La reserva Mario Dary fue creada para proteger al Quetzal, ave nacional y símbolo de Guatemala. La reserva ofrece dos senderos naturales a través del bosque nuboso con montañas que alcanzan los 2300 mts. sobre el nivel del mar. La vegetación se caracteriza por sus hojas grandes y los árboles de pino con orquídeas, musgo, los helechos y bromelias en abundancia. Los quetzales pueden ser vistos en las primeras horas de la mañana. Además existen lugares místicos como "la cueva Chicoy" y otras bellezas naturales como las cuevas de Candelaria, las cuevas del Rey Marcos, Semuc Champey de renombre mundial formada por una sucesión de "piscinas" naturales en medio del bosque y muy cerca de allí se encuentran también las misteriosas cuevas de Lanquín.

p) Livingston

Es el mejor destino turístico en Guatemala, ya que combina playas caribeñas con aguas cristalinas, palmeras, vegetación exuberante, arena blanca, selva y el Río Dulce con sus lagunas y riachuelos adyacentes, una rica fauna en la que abunda una gran variedad de aves marinas y otros pájaros tropicales. También cuenta con los Cayos de Belice o la Punta de Manabique. Livingston tiene una situación geográfica privilegiada, pues se encuentra cercano a los países vecinos como Honduras y Belice; todo ello lo convierte en el punto de partida por excelencia para el turista o viajero que quiera descubrir ésta parte de la costa del Caribe.

Una de las características más interesantes de Livingston es que en este pequeño rincón de Guatemala conviven armoniosamente diferentes etnias: Los Garífunas que arribaron en 1802 procedentes de la isla de Roatán, en Honduras, los



Hindúes arribaron por Belice siendo sus orígenes de la India, los Q`eqchi que son descendientes de los Mayas y los Ladinos que engloban a grupos sociales con diferentes orígenes y culturas. Haciendo de Livingston un pueblo de gente trabajadora que mira hacia el futuro con entusiasmo y colabora unida para el desarrollo prospero y ecológico de ésta región, conocida en Guatemala como la Tierra de Dios. También cuenta con varias áreas protegidas como el río Sarstún, el cañón del Río Dulce.

Livingston fue fundado el 26 de noviembre de 1831, cuando el gobierno de Guatemala estableció en ésta región la cabecera departamental de Livingston cuyo nombre fue dado para honrar la memoria del legislador norteamericano, Eduardo Livingston cuyo sistema penal se proponía en aquel entonces adoptar el Estado de Guatemala. Dos años después para 1833 el nuevo puerto de Livingston había sido ya habilitado como puerto de registro. Sin embargo, debido a diversos factores, entre ellos un incendio que destruyo gran parte del poblado, la asamblea legislativa dispuso el día 16 de octubre de 1835 trasladar la cabecera departamental al pueblo de Izabal mientras se restablecía el poblado de Livingston.

El 9 de noviembre de 1878 el gobierno de Guatemala decreto la habilitación del puerto de Livingston para el comercio de importación y exportación. Esta decisión fue adoptada debido a que el puerto de Livingston tenía una posición geográfica más ventajosa y ofrecía en casi todas las épocas del año completa seguridad a los buques que en caso de tempestades podía abrigarse en el mismo. El Organismo Legislativo dispuso el 14 de junio de 1882 que el puerto de Livingston sería puerto libre así como las mercancías que se importaban por el mismo no podían gravar con derechos de la misma especie. El 12 de agosto del mismo año se decreto trasladar a Livingston la cabecera del departamento de Izabal nuevamente y por el mes de diciembre se delimito el área designada zona libre la cual comprendía el territorio situado entre el Río Sarstún, el pueblo de Santo Tomas y la aldea San Felipe. Esta zona dejo de considerarse zona libre 6 años después y el 6 de junio de 1888, se traslado nuevamente la cabecera departamental al pueblo de Izabal.



Los lugares de gran atractivo turístico en Livingston son: Playa Blanca de Livingston hermosa playa de arena blanca y aguas cristalinas situada a unos 25 minutos de Livingston. Accesible únicamente por mar, lo que hace de ella un lugar paradisíaco y privado. Se puede llegar en lancha privada y/o colectiva; es una travesía tranquila y muy recomendable que le acercará al Mar Caribe en toda su belleza y esplendor; los Siete Altares situado a unos 5 Km. de Livingston y accesible por mar o por tierra. Es este es un verdadero paraíso de cascadas de agua dulce y rocas profundas de aguas cristalinas que desde la montaña, y en el corazón de la selva tropical baja con un río de agua limpia, fresca y cristalina que desemboca en el Mar Caribe. En su descenso, dibuja formas caprichosas en la piedra, excava pozas de todos los tamaños y forma cascadas y juegos de agua. Exuberante en su flora y generoso en su fauna, el turista no puede dejar de conocer este rincón de admirable naturaleza;

Desde Livingston se puede ir a los Cayos Zapotillo ubicado en la frontera con Belice, donde podrá admirar su hermosas aguas cristalinas y el arrecife con toda la variedad de peces que viven en el; recorriendo el cause del Rio Dulce se puede encontrar hermosas lagunas donde predominan las hermosas flores acuáticas, aquí se podrá admirar y tomar excelentes fotografías; rentando una lancha en el muelle municipal de Livingston podrá visitar Aguas Calientes, este magnífico lugar de agua termales que brotan a la orilla del Rio Dulce y que se mezclan con las aguas frías del rio dando así otra maravilla de la naturaleza, sus aguas termales son buenas para el dolor de cuerpo y para la piel; al limite norte de Livingston esta el rio Sarstún, el cual forma la frontera natural entre Guatemala y Belice. Este rio puede explorarse sin abandonar aguas Guatemaltecas, navegando por la costa de Livingston. Sarstún es una palabra Maya que significa "curar con piedra".

q) Puerto de San José de Guatemala

La playa de Puerto San José, en la costa del pacífico de Guatemala, es una playa volcánica, de arena oscura, rodeada de complejos hoteleros y apartamentos. Son



pocos pero muy interesantes los hoteles de la zona. El municipio de San José fue creado el 2 de enero de 1875; aunque la creación del puerto ya había sido decretada en 1852. Por décadas fue el puerto más importante de la costa sur guatemalteca hasta 1983, cuando empezó a operar el Puerto Quetzal. Actualmente el Puerto de San José cuenta con una excelente estructura hotelera y centros recreativos que dejarán un recuerdo imperecedero en sus visitantes.

Localizado en el departamento de Escuintla constituye uno de los puertos más importantes del país. Cuenta con instalaciones modernas, actualmente se hallan asentadas aquí las barcazas que generan energía eléctrica. Aquí hay una salida hacia el mar para realizar pesca deportiva, la cual es una de las más abundantes de la región. Ocasionalmente llegan cruceros de turistas. Si se realiza el viaje debe de verse el antiguo puerto de San José, con su viejo muelle, el cual ahora es utilizado para pescar. Éste queda localizado en las playas de San José, el cual constituye uno de los lugares favoritos de recreación de los locales y pobladores tanto de Escuintla como de la capital y demás visitantes del país. Cuenta con comedores populares, donde se encuentran platos de mariscos y pescados frescos.

r) Playa Las Lisas

Las Lisas es una aldea que pertenece al municipio de Chiquimulilla del departamento de Santa Rosa en la costa sur de Guatemala, es una playa muy tranquila, limpia, rodeada de distintas clases de arboles tropicales.

Desde la capital no es muy difícil llegar hasta Las Lisas, hay buses que salen desde la capital hacia esta encantadora playa a toda hora, desde las 5 de la madrugada hasta las 5 de la tarde. En Bus el viaje dura aproximadamente 4 horas debido a que estos pasan por todos los pueblos que están en el camino (Escuintla, Guazacapán, Chiquimulilla) pero en vehículo particular el viaje no dura más de 2 horas con 30 minutos, el pasaje vale 35 quetzales (\$ 5), ahí hay muchos parqueos donde cuidan los vehículos por unos 20 quetzales (\$ 2 a 3). En el se puede comprar cualquier



clase de fruta (cocos, mangos, jocotes, papaya, etc.). Es aquí donde se empieza a vivir y a disfrutar de este bello lugar creado por Dios.

Para poder llegar a Las Lisas se debe abordar una lancha, teniendo que cruzar el canal de Chiquimulilla, el viaje no dura más de 10 minutos, el pasaje vale 3 quetzales que es menos de \$ 0.5. La industria hotelera no esta muy desarrollada, pero hay pequeños hoteles muy cómodos. Del embarcadero en donde deja la lancha, solo hay que caminar unos 1000 metros, y se está frente al majestuoso e imponente mar. En las lisas no hay calles, todas las personas caminan en aceras o banquetas, es una aldea muy tranquila. Hay restaurantes, tiendas, paseos en lanchas, etc., lo suficiente para disfrutar la estadía en el lugar.

El atractivo más hermoso que tiene Las Lisas es la Boca Barra, donde el canal de Chiquimulilla se une con el mar, un hermoso paisaje, rodeado de manglares espesos. Esto está a 2 kilómetros aproximadamente del centro de Las Lisas, se puede ir caminando por la orilla del mar o en lancha, cualquiera de las 2 formas se disfruta mucho.

o) Retalhuleu

Dentro de sus atractivos naturales, este departamento posee varios lugares como la Playa Grande, Playa La Verde, Lago Ocosito, Playa Río Samalá, Playas de Champerico, Laguna El Tigre, etc. Además en este departamento se localizan las ruinas de San Juan, vestigio de la existencia de un pasado glorioso en esta región. También el sitio arqueológico de Takalik Abaj. En este departamento se encuentra el IRTRA, una zona de parques recreacionales y hoteles. Retalhuleu se encuentra al sur del país y cuenta con un precioso panorama a la orilla del pacífico.

También cabe mencionar que dentro de los centros turísticos se encuentra el centro histórico de Retalhuleu, dicho lugar abarca toda la zona 1 del casco urbano de Retalhuleu. Dentro de los edificios históricos se encuentra el Palacio Departamental de



Retalhuleu, el edificio de Correos y Telégrafos, el Museo, el edificio de la Policía Nacional Civil, la Iglesia Católica San Antonio de Padua y un centenar de edificaciones públicas y privadas.

La feria principal de este departamento es la que se celebra en la cabecera, y es del 2 al 12 de diciembre, siendo el día principal el 7, fecha en que la Iglesia Católica conmemora la Inmaculada Concepción de la Virgen María, santa patrona del lugar. En este departamento las celebraciones son pocas las cuales inician el 20 de enero con el día de San Sebastián Apóstol en San Sebastián. Durante el mes de marzo se dan dos celebraciones en la fecha 19 con el día de San José en Champerico y el Asintal.

En el mes de mayo existen dos celebraciones una el 3 con el día de Santa Cruz y el 13 con el día de San Felipe Apóstol en San Felipe. En el mes de noviembre también se dan dos celebraciones una el 11 con el día de San Martín Obispo de tour en San Martín Zapotitlán y el 30 con el día de San Andrés Apóstol en San Andrés Villa Seca.

Estas son las celebraciones por fecha del departamento de Retalhuleu San Sebastián el 20 de enero, San Sebastián Apóstol Champerico el 19 de marzo, San José El Asintal el 19 de marzo, San José Santa Cruz Mulúa el 3 de mayo, La Santa Cruz San Felipe el 13 de mayo, San Felipe Apóstol San Martín Zapotitlán el 11 de noviembre, San Martín Obispo de Tour San Andrés Villa Seca el 30 de noviembre, San Andrés Apóstol Retalhuleu el 8 de diciembre, Virgen de la Inmaculada Concepción Nuevo San Carlos el 31 de diciembre, Virgen de la Inmaculada

Su cabecera departamental, que también se llama Retalhuleu, es conocida como la Capital del Mundo, y se encuentra localizada en el kilómetro 192 de la carretera al pacífico. El departamento de Retalhuleu se encuentra situado en la región VI o región sur occidental, su cabecera departamental es Retalhuleu, está a 239.39 metros sobre el nivel del mar y a una distancia de 190 kilómetros de la ciudad capital de Guatemala. Cuenta con una extensión territorial de 1856 kilómetros cuadrados, con los siguientes



límites departamentales: Al norte con Quetzaltenango, al sur con el Océano Pacífico, al este con Suchitepéquez; y al oeste San Marcos y Quetzaltenango.

Con un clima generalmente cálido, aunque el departamento posee una variedad de climas debido a su topografía, su suelo es naturalmente fértil, inmejorable para toda clase de cultivos. Entre los lugares de interés podemos mencionar sus playas, que son de gran atractivo turístico, y están bañadas por el Océano Pacífico y son frecuentadas por propios y extraños. Además, de estas playas se explota el recurso marino, la pesca.

También podemos mencionar los Parques Xocomil y Xetulul del IRTRA, este es un parque acuático muy bonito que ofrece muchos atractivos familiares. El IRTRA fue creado por el decreto 1528 del Congreso de la República de Guatemala en 1962. Tiene el objetivo de brindar un servicio de excelencia a la comunidad, especialmente a los trabajadores de la empresa privada y sus familias, así como contribuir al turismo interno y extranjero.

Parque acuático Xocomil en San Martín Zapotitlán, en Retalhuleu (180 km al oeste de la ciudad de Guatemala). Inaugurado el 14 de noviembre de 1,997, Se realizó una ampliación que se inauguró el 12 de noviembre de 2005, tiene capacidad para atender a 8,500 visitantes simultáneos. Consiste en una serie de atracciones en el agua como: Piscinas, piscinas con olas, toboganes, comida, etc. Este parque acuático, es uno de los parques más bonitos de Latinoamérica, con un ambiente tipo selvático y gracias al clima cálido de Retalhuleu (se encuentra situado en la región sur occidental de Guatemala, limita al norte con Quetzaltenango, al sur con el Océano Pacífico), es un parque acuático ideal para divertirse en cualquier temporada del año con toda la familia.

El nombre Xocomil significa “viento fuerte que sopla sobre el agua” y proviene de las voces mayas: Tzutujil y cackchiquel; se le dio este nombre al parque acuático por que el movimiento del agua de todas las atracciones, produce la diversión que te hace vivir.



Este parque esta orientado a los trabajadores de Guatemala, que pagan un impuesto (cuota patronal IRTRA) que les da derecho a entrar gratis a todas las atracciones del parque. A los turistas o personas que no pagan este impuesto tiene que pagar un monto aproximadamente de 75 quetzales (9. 89 dólares).

Este parque fue galardonado como "Mejor parque del Mundo" en la categoría de innovación por la World Waterpark Association (Asociación Mundial de Parques Acuáticos) en 1998. En 2008 fue nombrado como Parque del Año por la revista Amusement Today, una revista importante para la industria de la diversión.

El parque temático de Xetulul, en San Martín Zapotitlán (en el departamento de Retalhuleu después de Quetzaltenango). Fue inaugurado el 29 de junio del año 2002. Tiene una capacidad para recibir a 12,000 personas concurrentes. Este parque ganó el premio más importante en el mundo que se entrega a parques de diversiones: El Applause Award, en noviembre de 2008.

p) Amatitlán

Lago de Amatitlán, es el principal atractivo turístico de Amatitlán y el mayor reservorio de agua dulce en el centro de la república de Guatemala. Tiene una extensión aproximada de 15 Km², con la forma de un ocho acostado con su punto más estrecho conocido como El Relleno en aldea El Cerrito. Es la sede del Centro Náutico que alberga a la Federación de Remo y Canotaje. Puede realizarse un paseo por sus aguas en lanchas de remo o de motor fuera de borda, también se practica el velerismo.

En su playa principal se puede disfrutar de deliciosos bocadillos siendo así las mojarras fritas, caldo de mariscos, pupusas de queso y chicharrón, tostadas con frijoles, chiles rellenos, caldo de gallina, elotes cocidos (hervidos) o asados, refrescos y bebidas nacionales. También se puede escuchar la música que interpretan varios grupos de cuerdas de corte "ranchero o nortefío".



El Teleférico de Amatitlán, fue fundado en 1978 y fue nuevamente puesto en funcionamiento en febrero del año 2006, después de varios años de encontrarse cerrado. Es uno de los más modernos y atractivos en Centroamérica. Sus góndolas hacen un recorrido de 2,500 metros entre los parques nacionales "Las Ninfas" y "El Filón".

Centro recreativo Las Ninfas se localiza frente a la playa principal del lago de Amatitlán, a la par del Teleférico. Empezó a funcionar en 1974 y es administrado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Cuenta en sus instalaciones con piscinas, toboganes, canchas deportivas, salón de juegos, churrasqueras y todo lo necesario para pasar un día de diversión con la familia o amigos. Se recomienda llevar ropa cómoda, telas frescas, zapatos tenis o sandalias, protector solar, gorra o visera, cámara para guardar un bello recuerdo, binoculares para observar desde arriba la actividad en el lago. El horario es de 08:00 a 16:00 horas de miércoles a domingo. El ingreso es exclusivo para trabajadores del Estado y no tiene costo alguno. Lo único que se debe hacer es presentar el carné de recreación del Estado.

El Filón, es un cerro que se encuentra al norte de la ciudad de Amatitlán y es el límite natural entre Villa Nueva y Amatitlán. Predominan especies forestales como pino, eucalipto, y ciprés. Sus senderos son apropiados para realizar vigorizantes caminatas y otros deportes a campo traviesa. Cuenta con un mirador que ofrece un panorama espectacular de la ciudad de Amatitlán. Se encuentra el parque nacional "Naciones Unidas", incluyendo la Plaza Guatemala cuyas instalaciones cuentan con churrasqueras y áreas de camping, vivarium, granja infantil, áreas múltiples de descanso, parque temático, canchas deportivas, representaciones de sitios arqueológicos de Guatemala: Tikal y Zaculeu, así como una plaza tipo colonial; en abril de 2010 será sede del Campeonato Panamericano de Mountain Bike.

Laguna de Calderas, a sólo 45 minutos de la ciudad de Guatemala, a 15 minutos al sur de la ciudad de Amatitlán y a 3 minutos de las faldas del Volcán Pacaya, transitando por una carretera en buenas condiciones, se encuentra el parque natural



Calderas. Además se podrá tener un contacto pleno con la naturaleza, desde aventura, hasta la plácida lectura frente a la silenciosa laguna. Se encuentra a 52 kilómetros de la capital, por la carretera al Volcán de Pacaya. Según el Instituto Geográfico Nacional, Calderas se encuentra a 1,785 metros. Aldea Calderas es parte del municipio de Amatitlán, limita al norte con las aldeas El Pepinal y San José el Bejucal, San Vicente Pacaya. al sur con aldea San Francisco de Sales, San Vicente Pacaya, al oriente con finca Belén y aldea Mesillas Bajas, al poniente con San José El Bejucal y San Francisco de Sales, San Vicente Pacaya.

Se celebra la festividad de San José, el 19 de marzo. Actividades por hacer: Canopy, monkey, trip, y rappel: Volando entre las copas de los árboles. Camping: Acampando a orillas de la laguna. Snorkeling: Observando las formaciones rocosas subacuáticas y diferentes especies de peces. Mountain bike, caballo y cuatrimotor: Explorando nuestras distintas rutas. Volcán Pacaya: Viaje guiado hacia el siempre activo volcán. Capacitaciones vivenciales: Dirigidas a empresas, colegios, iglesias o grupos familiares. Además, cayucos o veleros, mirador de aves, caminata y columpios gigantes.

Balneario y spa Santa Teresita es como renacer, dejando por un lado los problemas de la tensión y el estrés causado por la rutina diaria. También es una terapia recomendada por muchos médicos para fortalecer el cuerpo, promover la armonía física y mental, además de ayudar a recuperar la energía perdida. Por varias décadas, desde 1961, este singular balneario ha sido frecuentado para gozar de un día familiar en nuestras piscinas, para relajarse en nuestros baños de vapor y azufrados o simplemente para disfrutar de una tradicional y deliciosa mojarra. Conozca también Kawilal Spa es único en Guatemala que le ofrece tratamientos naturales y orgánicos. Para llegar por la autopista hacia el pacífico, en el kilómetro 26 cruzar a la derecha donde se encuentra un rótulo que indica "Amatitlán", seguir el camino y al llegar a una gasolinera Shell, cruzar a la izquierda. Seguir recto en el boulevard principal y al pasar los campos de fútbol puede cruzar a la derecha o a la izquierda. Por la playa principal del lago, cruzar un puente que divide el Lago de Amatitlán y el Río Michatoya. Seguir



recto aproximadamente 200 metros hasta encontrar un muro de piedra y nuestra rotulación, en cuanto a los servicios existen 30 baños de vapor, 8 baños azufrados, 6 baños combinados especiales, 16 piscinas termales distribuidas en dos áreas, Kawilal Spa, restaurante, kiosco de bebidas hidratantes, parqueo con seguridad y servicio personalizado.

El turicentro Rocarena, ofrece una maravillosa vista del lago de Amatitlán y de su playa principal. Fue establecido a partir del servicio de restaurante y hotel en 1946. Cuenta con varias piscinas, áreas generales de descanso, cancha de tenis, restaurante y salones sociales. Se imparten cursos de natación a cargo de campeonas nacionales y centroamericanas.

Turicentro La Ceiba se encuentra muy cerquita de la capital, en el kilómetro 30 de la autopista al Pacífico, en el maravilloso municipio de Amatitlán.

q) Zacapa

Zacapa es el departamento más rico en cuentos y leyendas populares, chistes, historias y anécdotas. Entre los cuentos populares destacan los cuentos maravillosos de don Francisco de Orellana, de Gualán, sus personajes como castillos encantados, príncipes y "príncipas" (princesas), hacen su aparición a cada momento; así como también árboles mágicos, mares tormentosos, pájaros de siete colores y caballos voladores. Existen personajes como Pedro Urdemales, el "puro zacapaneco", con su ingenio y su orgullo recorre haciendas, fincas, caseríos y poblados, para ayudar a los pobres, "fregando a los ricos, a los curas y a los chafas". El maravilloso bandido local Jacinto Aldana, quien camina en las aldeas del municipio de San Diego y Feliciano Tovar, que es dueño de aventuras en Río Hondo.

Entre la diversidad de tradiciones orales abundan los cuentos de animales, en particular los de tío conejo y tío coyote, que están presentes en la tradición del departamento, en especial en Teculután y Usumatlán. Los chistes o cuentos de gentes



ingenuas y graciosas que mueven a la risa y al humor, también forman parte de esta tradición. Destacan los huítecos, que son personajes de cuentos jocosos y anécdotas que se convierten en pequeños cuentos, sobre todo de bobos e ingenuos. Se dice que en todo el departamento aparece el duende, el sombreroón, la llorona, pero en especial el zisimite, que es un personaje pequeño, que usa un gran sombrero y tiene los pies al revés.

Zacapa cuenta con los centros turísticos: Turicentro Valle Dorado, balneario Pasabién, balneario Barranco Colorado, balneario Doña María y las termas de Santa Marta. Uno de los principales atractivos del departamento de Zacapa es el Museo de Paleontología, Arqueología y Geología, conocido actualmente como "Museo Karl Sapper", situado en el municipio de Estanzuela. Éste museo se inició cuando el señor Alfonso González Davison, en 1985, notó que en Estanzuela habían fósiles y vestigios mayas. Algunos de estos fósiles estuvieron depositados en el Museo de Historia Natural de la ciudad de Guatemala, pero muchos de ellos eran sacados del país. Esto dio lugar a que el Prof. Jorge Ibarra, director del Museo Nacional de Historia Natural, y el Lic. David Vela, director del diario El Imparcial, escribieran varios artículos en el mencionado periódico, dando a conocer la importancia de la conservación técnica de estos restos en un museo apropiado. Poco tiempo después el señor González Davison juntamente con el director del INGUAT, señor Leonel Sisniega Otero, sugirieron la construcción del museo y para ello el INGUAT contrató los servicios de los paleontólogos Bryan Petterson y Roberto Woolfolk Saravia, quienes no sólo recuperaron todas las piezas de fósiles posibles, sino construyeron el edificio del museo.

Entre los principales logros de estos paleontólogos fue haber encontrado la osamenta completa de un mastodonte; luego se encontró el esqueleto de un perezoso gigante que se encontraba en los límites de la capital con el municipio de Chinautla, el cual resultó ser el tercero en su clase en el mundo, así como otras piezas más que ya se encuentran en exhibición.



2.3. Instituciones encargadas de velar por el turismo guatemalteco

Cuando hablamos de turismo específicamente de un país, es necesario estudiar también las entidades encargadas de velar por el desarrollo del mismo.

a) Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT)

El Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT) como la mayoría de ustedes sabe es una entidad estatal descentralizada con personalidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Cuenta con patrimonio y fondos propios cuyos ingresos provienen de determinados impuestos recabados por hospedaje, arrendamientos, salida del país tanto aérea como marítima.

Su objetivo principal es la promoción, desarrollo e incremento del turismo, tanto a nivel nacional como internacional, punto en el que las autoridades de esta entidad han hecho un buen trabajo en los últimos dos años viéndose resultados en el incremento del turismo y reconocimiento internacional como haber sido nombrados por la BBC de Londres como uno de los diez mejores destinos culturales del mundo.

Se encuentra regulado en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, Decreto número 1701, Del Congreso de la República.

b) La Cámara de Turismo de Guatemala (CAMTUR)

Es una entidad civil, no lucrativa, que se dedica a formar y capacitar el recurso humano de turismo; organizar e impulsar actividades promocionales; brindar información sobre la industria a sus afiliados; proporcionar una red de contactos nacionales e internacionales; y representar al sector privado turístico en foros nacionales e internacionales.



c) Fundación para el Desarrollo de Guatemala (FUNDESA)

Es una entidad no lucrativa, conformada por empresarios. Tiene como propósito la generación e implementación de programas y proyectos. También ha creado una red de Centros Empresariales de Turismo (CETS) que buscan fortalecer el turismo como una vía para el desarrollo económico y social de Guatemala de una manera sostenible. Estas oficinas funcionan como centros de negocio para la Pequeña y Mediana Empresa (PYMES) turísticas y ofrecen capacitación al recurso humano.

d) Comisión de Turismo Sostenible (COMITURS)

“Comisión formada dentro de la Asociación Gremial de Exportadores de Productos No Tradicionales (AGEXPRONT) con participación de empresarios hoteleros, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG’s) gestoras de proyectos de turismo, los administradores de reservas y áreas protegidas, operadores de turismo, consultores especializados y otros. Se formó para facilitar el desarrollo del turismo no tradicional sostenible, a partir de las necesidades del empresario y grupos afines. Además tienen la gestión conjunta de fondos de cooperación nacional e internacional hacia proyectos empresariales de turismo.”¹⁴

¹⁴PRONACOM, “Organizaciones de Apoyo”, Investinguatemala, 2008, http://www.investinguatemala.org/index.php?option=com_content&task=view&id=43&Itemid=44&lang=espanol#, (13 Mayo 2009 13:56:45 GMT).



CAPÍTULO III

3. El fomento turístico en México

El turismo en México es una actividad económica importante para el país y es una de las mayores en el mundo, colocada en octavo lugar a nivel mundial en términos de llegadas de turistas internacionales, con 21,4 millones de visitantes en 2006, y es el primer destino para turistas extranjeros dentro de América Latina. Los ingresos provenientes de los turistas extranjeros alcanzaron USD 12,17 mil millones en 2006, y México capturó el 15,7% del segmento de mercado turístico de América en términos de llegadas de turistas extranjeros, colocado en segundo lugar en el continente, detrás de Estados Unidos. En 2005, el turismo contribuyó con el 5,7% de los ingresos nacionales provenientes de la exportación de bienes y servicios, y representó el 14,2% de los empleos directos e indirectos de la economía mexicana.

3.1. Ventajas de la ley mexicana

Debido a los esfuerzos realizados por los legisladores mejicanos en el momento de redactar la Ley Federal de Fomento Turístico, se cuenta en ese país con una ley completa y bien elaborada, que verdaderamente incorpora todo los aspectos necesarios para un buen ordenamiento, aprovechamiento del turismo tanto en beneficio del país y principalmente de sus ciudadanos.

Varias son las ventajas que nos presenta está legislación pero para efectos de nuestro trabajo, señalaremos aquellas que consideramos de mayor importancia, teniendo entre ellas:

- En primera instancia como debiera contemplar toda ley, presenta bien definido su objeto o razón de ser (sus objetivos).
- Especifica claramente los ámbitos para su aplicación e interpretación, siendo estos para el caso mejicano: El administrativo, ejecutivo federal y la secretaría de turismo.



- Define los mecanismos para la creación, conservación, mejoramiento, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos.
- El programa sectorial turístico, deberá obedecer o corresponderse con el Plan Nacional de Desarrollo, tanto en objetivos, prioridades como en políticas.

3.2. Análisis comparativo México Guatemala

Del estudio realizado de las leyes de fomento turístico, tanto de Guatemala como de México y descubriendo las diferencias que permiten que una o la otra sea más eficiente, es necesario hacer un cuadro comparativo entre ambas, para detectar los vacíos legales que nuestra legislación en materia de fomento turístico adolece y que nos evidencia que normativa debemos reformar.

Caso mexicano	Caso guatemalteco
Define claramente su objeto o razón de ser.	No cuenta con objeto de la misma.
No se limita a velar por el desarrollo turístico, sino toma en cuenta mejorar o elevar el nivel de vida de la población en los ámbitos: económico, social y cultural.	No menciona entre sus objetos, elevar el nivel de vida de la población.
Incluye la participación de otras entidades o autoridades como las federativas y las de los municipios.	Por ser tan antigua, no contempla, la participación de las autoridades locales o municipales, de los COCODES, otras instancias civiles, COMUDES.
Preveé promover el turismo, social, de patrimonio histórico y cultural de cada región del país.	Expresa la existencia de zonas de reserva, que no deben explotarse con fines turísticos, sin evaluar sus verdaderos potenciales.
Por tener un enfoque social completo, es una ley incluyente, que promueve que las personas con discapacidades cuenten con	Aún excluyente para algunos sectores y actores sociales, sin orientaciones específicas que beneficien a los obreros,



<p>igualdad de oportunidades dentro del programa de desarrollo turístico.</p>	<p>trabajadores estatales, ciudadanos con discapacidades, jubilados.</p>
<p>Dentro de sus órganos, cuenta con una secretaría de turismo, la que coordina con la <u>secretaría de desarrollo social</u> y las municipalidades, por lo que las comunidades formulan sus declaratorias de zonas de desarrollo turístico acorde a las características naturales del lugar.</p>	<p>Se mantiene una dirección central y no alcanza lograr una verdadera <u>descentralización</u> sobre la toma de decisiones, participación, ejecución. Esto hace que muchos proyectos, sean trabajados con ideas provenientes de la capital, llevando recursos de otras regiones o extranjeros, sin valorar los locales y que los pobladores tengan escasa participación del desarrollo, sus beneficios y sientan impuestos los cambios y que no lleguen hacia ellos los beneficios económicos y sociales.</p>
<p>El objetivo del turismo social que contempla esta ley, va dirigido específicamente a garantizar el derecho de la población de escasos recursos o personas discapacitadas a recrearse a que viajen con fines recreativos, deportivos y/o culturales en condiciones adecuadas de economía, accesibilidad, seguridad y comodidad. La instancia rectora, en este caso la denominada Secretaría, con el concurso de las dependencias y entidades mencionadas promoverán la suscripción de acuerdos con prestadores de servicios turísticos por medio de los cuales se determinen precios y condiciones adecuados, así como</p>	<p>La actual ley <u>guatemalteca</u>, no contempla la posibilidad de que la entidad coordinadora, en nuestro caso el INGUAT, negocie, paquetes de beneficio social dirigido a garantizar a ciudadanos de escasos recursos o personas discapacitadas, el derecho a recrearse o gozar de los centros turísticos que se desarrollen. Esto hace que solo los grupos pudientes puedan tener acceso a los nuevas zonas desarrolladas, a los servicios que los lleven a centros culturales, a centros o eventos deportivos, a centros turísticos, lo que hace que siempre nuestra legislación sea excluyente.</p>



paquetes que hagan posible el cumplimiento de los objetivos de este capítulo, en beneficio de grupos obreros, campesinos, infantiles, juveniles, burocráticos, magisteriales, de personas con discapacidad, de estudiantes, de trabajadores no asalariados y otros similares.

3.3. Necesidad de reformar la Ley de Fomento Turístico Nacional, Decreto 25-74 del Congreso de la República y su Reglamento

Del estudio que se ha realizado de la Ley de Fomento Turístico Nacional y del análisis comparativo practicado con la Ley Federal de Fomento Turístico de México hemos podido establecer los vacíos legales y la gran necesidad de reformar dicha ley.

3.3.1. Vacíos legales de la Ley de Fomento Turístico Nacional

La obsolescencia de nuestra Ley de Fomento Turístico y los numerosos vacíos que presenta para la época actual, la existencia de otras leyes vinculantes, el proceso de globalización mundial que se vive; se hace necesario que los legisladores de nuestro país se pongan la tarea de elaborar una nueva propuesta de ley que tome en cuenta múltiples elementos y que garanticen la preservación del medio ambiente, del patrimonio histórico cultural, así como eleve la calidad de vida de los ciudadanos que habitan en distintas regiones de Guatemala, la participación de los sectores sociales como de la iniciativa privada e inversionistas extranjeros.



Para despertar el interés por modificar nuestra legislación en materia turística, el presente trabajo señala algunos de los aspectos más relevantes que no deberán ser excluidos de una nueva propuesta, entre estos se han contemplado los siguientes:

- a) Un proyecto de ley con carácter integral,
- b) Congruente con el plan de desarrollo de Nación y los objetivos de este,
- c) Una estructura orgánica con sus áreas de: Planificación, investigación, ejecución, capacitación, control y fiscalización,
- d) Incluyente, o sea que involucre a las instituciones, instancias, organizaciones y todos los actores sociales que deben ser sujetos del desarrollo turístico, entre ellos: Las autoridades o gobiernos locales o municipales (COCODES, COMUDES), grupos civiles organizados; ciudadanos discapacitados; organizaciones protectoras del medio ambiente, universidades, cámara de turismo, tour operadores, inversionistas y otros.
- e) Que especifique y delegue funciones concretas a cada una de las áreas de trabajo, favoreciendo los procesos de descentralización.
- f) Prever la formación de un ente coordinador del fomento del sector turístico, que evite la supremacía de una sola institución y definición de prioridades unidireccionales.
- g) Una nueva propuesta de Ley del Fomento al Turismo Nacional, deberá, revisar acuciosamente los porcentajes (estipulados en 4%, cuatro por ciento para INGUAT por gastos de administración y tan solo 1% a las municipalidades), en los casos de ventas de cualquier bien con fines de desarrollo turístico.
- h) Este nuevo proyecto de ley, deberá eliminar todos aquellos aspectos que deben ser remitidos a Reglamentos Internos de la instancia coordinadora, como en el caso mejicano la Secretaría.
- i) Eliminar artículos que detallan términos de referencia que deberán llenar o cumplir los funcionarios que estarán a cargo de puestos de dirección, tal como se observa en la actualidad, al especificar las cualidades que deberá llenar el Director de INGUAT.
- j) Evaluar minuciosamente, eliminar la posibilidad de venta de bienes nacionales y en su lugar otorgar concesiones o arrendar a terceros, procurando obtener porcentajes sobre ganancias, beneficiosos para el país, las municipalidades.



3.3.2 Vacíos del Reglamento de la Ley de Fomento Turístico Nacional

El actual reglamento contiene muchos vacíos legales ya que designa casi con exclusividad a los particulares; investigar, invertir en el desarrollo turístico, cuando deber ser el nuevo ente rector o coordinador el que asuma éstas funciones.

Su nuevo reglamento deberá surgir dentro de la misma ley. No deberá ser definido por el Instituto Guatemalteco de Turismo, sino por la Comisión del Legislativo a cargo de este sector. Deberá corresponderse con la nueva legislación.

Deberá evitarse caer en especificar procedimientos y poner requisitos, tal es el caso del actual reglamento y buscar como prioridad las bases para la ejecución del desarrollo turístico del país.

3.4. Aplicación de la Ley Federal de Fomento Turístico en la administración de áreas turísticas en México

“En algunos países como México, a parte de ofrecer una gama de atractivos culturales, brindan a sus visitantes verdaderos centros turísticos y servicios para gozar de una recreación completa; ya que el turista en múltiples ocasiones desea combinar la recreación con la apreciación de los tesoros culturales de un país. Desde 1956, México se dedicó a desarrollar grandes centros turísticos bajo la aplicación del fideicomiso, que hoy en día permiten ofrecer el disfrute de playas equipadas con todos los servicios para alojamiento, deportes acuáticos, centros nocturnos, diversos medios de transporte, guías preparados con dominio de varios idiomas, un amplio servicio de gastronomía y otros; es más en la actualidad se ofrece el turismo ecológico o de deportes extremos, esas son exactamente de las cualidades de las que carece Guatemala.”¹⁵

¹⁵ León, Edgar, Pellicer, Gloria Marina, Gómez, Hugo, **Análisis de los elementos claves de la experiencia de México y República Dominicana en el manejo de fondos para fomento y desarrollo de proyectos turísticos**, pág. 4.



La aplicación de la figura del fideicomiso, está sustentada en lo siguiente:

1. La potestad que tiene el estado de controlar y regular el uso del suelo, permite reglamentar los conjuntos urbanísticos y arquitectónicos garantizando su imagen y por lo tanto su calidad.
2. El carácter estratégico de la planificación que permite la proyección sostenida y a largo plazo de los desarrollos.
3. El conocimiento del territorio nacional, la capacidad y posibilidad jurídica de planificar su desarrollo, el acceso al recurso tierra que permita la formación de un fondo de reserva territorial para el desarrollo del turismo, la capacidad de financiamiento, el conocimiento científico técnico del turismo, junto a la coordinación de las instituciones del Estado que conforman la federación y gobiernos locales, en su conjunto no sólo proporcionan a SECTUR por medio de FONATUR la capacidad real de rectoría del sector, sino también, la capacidad de inducir el desarrollo de zonas estratégicas sobre la base del turismo, principalmente de zonas deprimidas económicamente, en su estado inicial carentes de recursos para un desarrollo económico agropecuario, minero o forestal, pero de gran riqueza en atractivos turísticos, cuya explotación constituye la base del desarrollo económico sostenido.
4. La capacidad de desarrollo económico sostenido, sobre la economía turística agrega al sector valor estratégico en el marco de la economía nacional, no sólo por su capacidad de generación de empleo y divisas, sino también por la posibilidad de crear nuevos polos de desarrollo en fortalecimiento de la economía regional, y como una alternativa válida en la estrategia de desconcentración nacional.

3.4.1. Tipos de propiedades que reconoce el Estado de México

1. Propiedad nación: La nación es dueña de toda la República.
2. Propiedad ejidal y comunal: Esta dirigida a la agricultura, selvicultura, etc. Este tipo de propiedad tiene la limitante de que no puede ser rentada, ni transferida por ningún medio. La nación es quien conserva la tutelaridad. Para cambiarle el destino que se



le ha dado a este tipo de propiedad, es cuando intervienen factores de interés público y entonces a través de la expropiación.

3. Propiedad privada: Son las reservas que ya mencionamos anteriormente. La potestad que tiene el estado de controlar y regular el uso del suelo permite reglamentar los conjuntos urbanísticos y arquitectónicos garantizando su imagen y por lo tanto su calidad.

3.4.2. Antecedentes del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)

En la década de los cincuentas, el gobierno mexicano inicia un esfuerzo en pro del turismo que se concretó en la constitución de dos fideicomisos, FOGATUR, el Fondo de Garantía al Turismo, constituido en nacional financiera en 1956 para otorgar créditos a fin de estimular la inversión turística nacional, apoyando la construcción y remodelación de cuartos de hotel, y el Fondo de Promoción de Infraestructura Turística INFRATUR, en el Banco de México, en 1969, a fin de promover y realizar obras de infraestructura, es decir de urbanización, fraccionamiento y administración de inmuebles para el desarrollo de los nuevos centros turísticos y la mejoría de los ya existentes.

Años más tarde en 1974, al promulgarse la Ley Federal de Fomento Turístico y crearse la secretaría del ramo, FOGATUR, fueron fusionados en una institución, que tiene múltiples facetas y que cubre diversas funciones simultáneas, denominada FONATUR a la cual correspondió reunir en una sola institución las funciones, recursos experiencias de aquellos dos fideicomisos. Hace como fideicomiso del Gobierno Federal en nacional financiera. De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública y al decreto presidencial de sectorización.

FONATUR forma parte del sector turismo y su coordinación reside en la secretaría del ramo. FONATUR es la entidad del gobierno federal que busca servir de apoyo en todo momento a inversionistas, operadores, empresarios turísticos a lo largo del territorio nacional, para fortalecer la oferta turística de México en los mercados internacionales y mejorar la destinada al turismo nacional.



3.4.3. Constitución del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)

Con fundamento en la Ley Federal de Fomento al Turismo, fue creado el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) establecido en el artículo 26 del mismo cuerpo legal, y se formalizó mediante contrato de fideicomiso celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomiso único del Gobierno Federal y Nacional Financiera, como fiduciaria encargada del manejo del patrimonio fideicometido, fusionándose así los dos fideicomisos existentes (INFRATUR Y FOGATUR).

“De conformidad a la Ley Orgánica de la administración pública federal los fideicomisos constituidos por el gobierno federal forman parte del sector público para estatal, en consecuencia y con fundamento en el decreto presidencial de sectorización, FONATUR forma parte del sector turismo, cuya coordinación reside en la Secretaría de Turismo. Así mismo el fondo ajusta sus acciones al plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Turismo, que recoge y sistematiza la política del sector.”¹⁶

FONATUR cuenta con un comité técnico y de distribución de fondos, órgano que estudia y aprueba en su caso, los programas para el cabal cumplimiento de los fines del fideicomiso. En cada fideicomiso se designará un comité técnico que es el órgano regulador de la operación del fondo, el cual podrá variar de conformidad a la estructura propia del Estado a que corresponda: El cual se integrará de la siguiente forma:

1. Presidente, Gobernador Constitucional del Estado;
2. Secretario de Planeación y Presupuesto;
3. Secretario de Finanzas;
4. Secretario de Turismo;
5. Representante de la Banca Comercial (Presidente del Centro Bancario);

¹⁶ León, Edgar, Pellicer, Gloria Marina, Gómez, Hugo, **Ob.Cit**; pág. 9.



6. Representante de las Asociaciones de Industria del Turismo (hoteles, restaurantes, etc.);
7. Representante de la Fiduciaria;
8. Delegado Federal de Turismo;
9. Representante del FONATUR, en caso que no lo hubiere, será representado por el Delegado Federal de Turismo.

Cada miembro del comité técnico designará a su suplente, los cuales deberán ser personas con facultades, para tomar decisiones y contar con el tiempo suficiente para asistir, por lo menos una vez al mes, a las sesiones del comité técnico.

La participación del FONATUR consiste, en primer lugar a comparecer a la firma del fideicomiso, ya que se compromete a descontar los créditos que la Banca Comercial otorgue al pequeño empresario del turismo, lo cual le permitirá obtener tasas preferenciales de interés.

FONATUR abrirá una línea de créditos al fondo estatal, para descuento automático, equivalente a diez veces la aportación que haya hecho el Gobierno del Estado al fondo, esta línea se utilizará a través del descuento de los créditos otorgados por la Banca Comercial al pequeño empresario del turismo.

Vale la pena mencionar que, de acuerdo a la información recabada FONATUR promueve la inversión privada, a través de inversión propia inicial de FONATUR, para que posteriormente el proyecto ya constituido sea vendido al sector privado o bien que funcione como empresa mixta. Cabe resaltar que para elaborar los estudios de un proyecto, FONATUR proporciona los términos de referencia y saca a concurso, tanto para consultores nacionales como internacionales, la ejecución de dicho proyecto, asignándolo a la empresa que cumpla con dichos términos y garantice la ejecución plena del proyecto.



Por otra parte, FONATUR ha llevado a cabo la ejecución de los proyectos con recursos propios aunque también ha contado con financiamiento de organismos financieros internacionales, como lo es el caso del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y del Banco Mundial, aunque este último organismo ya no ha mostrado interés, en el pasado reciente, en otorgar financiamiento para el turismo. Las características de los préstamos otorgados por estos organismos han variado, dependiendo de su destino, aunque en términos generales, se indicó que se ha obtenido en condiciones favorables, pues se ha logrado plazos que han oscilado entre quince y veinte años, con períodos de gracia entre tres a cinco años y a una tasa de interés de un punto por debajo de la tasa promedio. Otra forma que ha utilizado México para financiar proyectos de desarrollo turístico, es a través de operaciones sffap, las que consisten en ofrecer en el extranjero la deuda pública, a valor de mercado. El inversionista que compra esa deuda, recibe un descuento en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y aplica los recursos económicos a un proyecto específico que, cuando se trata del sector turismo, son presentados a la Secretaría de Turismo para su opinión, quien a su vez los envía a FONATUR para su revisión, devolviéndose por las mismas vías a las instituciones citadas y a la Comisión de Inversiones Extranjeras. Debido al auge que han tenido los proyectos desarrollados por FONATUR, con alguna excepción, la iniciativa privada se ha interesado en particular en inversiones para desarrollo turístico, con lo cual se han logrado efectuar algunas coinversiones, como en el caso del proyecto Huatulco, lo cual representa otra forma de financiamiento.

3.4.4. Objetivos y fines del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)

La Ley Federal de Turismo establece como objetivo del FONATUR: Participar en la programación, fomento y desarrollo del turismo, de acuerdo a lo dispuesto por esta ley, a la ley de planeación y a las normas, prioridades y políticas que determine el ejecutivo federal a través de la secretaría. Para cumplir con su finalidad el fondo tiene las siguientes funciones:



- a) Elaborar estudios y proyectos, ejecutar obras de infraestructura y urbanización y realizar edificaciones e instalaciones que incremente la oferta turística nacional.
- b) Dotar, fomentar y promover el equipamiento urbano para las zonas, centros y desarrollos turísticos.
- c) Adquirir, fracciones, vender, arrendar, administrar y en general realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuya al fomento del turismo.
- d) Operar, administrar y mantener, por sí o a través de terceros, todo tipo de bienes relacionados con la actividad turística.
- e) Realizar la promoción y la publicidad de sus actividades.
- f) Participar con los sectores: Público, social y privado en la constitución, fomento, desarrollo y operación de empresas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, dedicadas a la actividad turística.
- g) Participar, con carácter temporal, como socio o accionista en sociedades que desarrollen objetivos turísticos.
- h) Adquirir valores emitidos para el fomento al turismo por instituciones de crédito o empresas dedicadas a la actividad turística.
- i) Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiere para lograr su objeto, otorgando las garantías necesarias.
- j) Operar con los valores derivados de su cartera.
- k) Otorgar todo tipo de créditos que contribuyan al fomento de la actividad turística.
- l) Descontar a las instituciones de crédito, títulos provenientes de créditos otorgados para actividades relacionadas con el turismo.
- m) Garantizar a las instituciones de créditos las obligaciones derivadas de los préstamos que otorguen para la inversión en actividades turísticas.
- n) Garantizar la amortización de capital y el pago de intereses, de obligaciones o valores que se emitan con intervención de instituciones de crédito, con el propósito de destinar al fomento del turismo los recursos que de ellos se obtengan.
- o) Vender, ceder y traspasar derechos derivados de créditos otorgados.
- p) En general de todas aquellas que permiten la realización de su finalidad.



En síntesis son tres, esencialmente, las funciones de FONATUR:

- 1) Inducir el crecimiento, el desarrollo y consolidación de centros turísticos integrales, para lo cual adquiere, urbaniza, fracciona, comercializa, administra y arrenda bienes inmuebles.
- 2) Otorgar financiamiento, para la construcción ampliación y remodelación de hoteles y de todos aquellos proyectos relacionados con la actividad turística, no sólo en los nuevos centros promovidos por la Institución, sino también en el resto del país.
- 3) Estimular la inversión privada en sus desarrollos creando la infraestructura, planta turística y el equipamiento básico para que actúen como inductores de su proyección, apoyando el inicio y la diversidad de atractivos de estos centros turísticos mediante inversiones en instalaciones hoteleras, campos de golf, centros comerciales y de convenciones.

3.4.5. Integración del patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)

De conformidad con la Ley Federal de Turismo el patrimonio que constituye el fondo se integra con:

- I. Las aportaciones provenientes del gobierno federal, los gobiernos de estados y municipios, las entidades paraestatales o los particulares.
- II. De los créditos que obtenga de fuentes nacionales, extranjeras e internacionales.
- III. El producto de sus operaciones y de la inversión de fondos.
- IV. Los recursos que obtenga por cualquier otro concepto. En la práctica el principal patrimonio de FONATUR lo constituye una basta reserva territorial, la cual fue creada paulatinamente durante toda su gestión, y que hoy día es la base sobre la cual se soporta el desarrollo de los centros turísticos, tanto cuantitativamente como cualitativamente.



Esta reserva se localiza entorno a los sitios que poseen un gran potencial para el desarrollo turístico. Este de por si valioso activo, se ve incrementado por una cantidad importante de obras de infraestructura, en todos los desarrollos que da valor a la reserva territorial, y posibilita el crecimiento y desarrollo de los distintos polos de desarrollo turístico.

CAPÍTULO IV



4. Experiencia de México en el fomento y desarrollo de la actividad turística

“La experiencia de México en el ámbito del turismo a través del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, ha demostrado, como un Estado, puede mantenerse al frente de los planes estratégicos de desarrollo, concesionando sin perder las áreas propiedad de la nación y lograr colocarse entre los países que realizan más esfuerzos por aprovechar sus recursos turísticos, tanto para atraer al visitante, elevar el ingreso de divisas, brindar opciones para el esparcimiento, descanso, vacaciones para todos los gustos, necesidades y niveles de consumo, así como generar infraestructura, fuentes de trabajo, ingresos para que las instancias locales las reinviertan para cubrir nuevos desarrollos o para apoyar programas sociales.”¹⁷

El fondo nacional es un fideicomiso que tiene como objeto el participar en la programación, fomento y desarrollo del turismo, elaborando estudios y proyectos que permitan identificar las áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser explotadas en proyectos turísticos; creando centros turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de identificarse los diseños urbanos y arquitectónicos de la zona, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turístico en congruencia con el desarrollo económico y social de la región, así mismo se pretende ejecutar obras de infraestructura, urbanización y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico que permitan una oferta masiva de servicios turísticos, adquiriendo bienes muebles e inmuebles para fraccionar, vender, arrendar, administrar con la finalidad que contribuyan al fomento del turismo.

Dicho fideicomiso es un negocio altamente sofisticado y eficiente, que los legisladores mejicanos han adoptado en la actual Ley Federal de Fomento Turístico

¹⁷ León, Edgar, Pellicer, Gloria Marina, Gómez, Hugo, Ob.Cit; pág. 45.



para alcanzar sus metas, con la capacidad de adaptarse y llevar a cabo los objetivos deseados, guardando siempre, como propósito principal la protección de los bienes destinados al turismo.

Por virtud del contrato de fideicomiso, debe de entenderse en términos mas generales que el fideicomitente, entrega en propiedad los bienes o transmite los derechos al fiduciario, para que éste lo administre y realice con ellos el cumplimiento de finalidades lícitas, determinadas y posibles, una vez que éstos sean cumplidos, destine los bienes, derechos y provechos aportados y los que se hayan generado a favor del fideicomisario, que puede ser el propio fideicomitente.

El fideicomiso tiene mucho de mandato, donde el mandante es el fideicomitente y el mandatario el fiduciario. Claro está con sus particulares disposiciones y normas que lo hacen distinto de un mandato, y lo que más distingue al fideicomiso es la transferencia de la propiedad de bienes determinados al fiduciario y la constitución con esos bienes de un patrimonio separado, la quiebra del fiduciante, o incluso la del beneficiario, no afectan al patrimonio constituido en fideicomiso.

Para el cumplimiento de los fines del fideicomiso deben intervenir las partes siguientes:

1. El gobierno del Estado, quién aporta al fideicomiso recursos en efectivo, a la firma del contrato; y en su caso con posterioridad.
2. Fiduciario: El banco designado por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo FONATUR, quién comparece a la firma en virtud de la línea de descuento que otorga a los fondos estatales, a través de la banca comercial.
3. Fideicomisarios: Los pequeños empresarios del turismo, en cuanto a las garantías que el fondo otorgue a la banca comercial, para hacerlos sujetos de crédito.
4. Fondo de garantía: La suma que aporta el gobierno del Estado al fideicomiso, se multiplica por diez. Esto permite tener mayor cobertura de garantías (si la aportación



del gobierno es de mil millones, el fondo puede garantizar créditos hasta por diez mil millones).

5. Los pequeños empresarios del turismo: Son sujetos de apoyo, entendiéndose éstos como todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana con base en parámetros previamente establecidos. (Remodelaciones casa rodantes, guías, choferes, capacitación, equipamiento y otros).

4.1. Objeto del Contrato de Fideicomiso

Será objeto de fideicomiso bienes inmuebles, muebles, registrables o no, dinero, títulos valores, etc. cuando se puedan individualizar. Cuando a la fecha de celebración del fideicomiso no resulte posible su individualización, se describirán los requisitos y características que deban reunir. Los bienes no pueden entrar en el patrimonio del fiduciario confundiendo con los suyos, son bienes separables del activo, con cuentas separadas y excluidos tanto de la garantía de los acreedores del fiduciario como de los del fideicomitente. Sobre los bienes fideicomitados se constituye una propiedad fiduciaria conformando un patrimonio separado del patrimonio fiduciario y del fiduciante. Cuando se trata de bienes registrables, los registros correspondientes deberán tomar razón de la transferencia fiduciaria de la propiedad a nombre del fiduciario.

4.2. Centros que ha desarrollado FONATUR

FONATUR ha desarrollado 5 Centros Integralmente Planeados (CPI): Cancún, Los Cabos, Ixtapa, Loreto y Bahía de Huatulco, destinos de playa hoy mundialmente conocidos, con ventajas competitivas que no poseen otros destinos turísticos nacionales e internacionales, como son sus planes maestros, herramientas de planeación urbana turística; su programa anual de obras, a cargo de FONATUR y su programa anual de mantenimiento, encargado a su filial Bajo Mantenimiento y Operación (BMO).



FONATUR es un factor determinante en el crecimiento del sector turismo y de sus perspectivas. En 30 años ha desarrollado destinos turísticos que han coadyuvado marcadamente a sextuplicar el turismo de internación en el país.

Estos cinco destinos desarrollados por FONATUR concentran más de 245 hoteles y más de 36,800 cuartos, su tasa de ocupación en el año 2002 alcanzó 61.7% esto es más de 7 puntos porcentuales por encima de los demás centros turísticos de playa del país. A nivel nacional captan el 54% de las divisas que ingresan al país por este concepto y se reciben cerca del 40% de los turistas extranjeros que se integran en México.

Para la economía nacional y las finanzas públicas estos destinos generan anualmente como derrama económica 2,765 millones de dólares y un flujo tributario superior a los 300 millones de dólares, sólo el IVA e impuestos sobre el hospedaje.

Estos destinos son ejemplo de detonadores regionales, en el año 2002 Quintana Roo y Baja California Sur, estados donde se ubican Cancún y Los Cabos se ubican en 4º y 8º lugar en PIB per cápita, respectivamente.

4.2.1 En Cancún

El pasado 7 de noviembre de 2002, iniciaron las obras del desarrollo de puerto Cancún. Además de una oferta hotelera y residencial de gran clase, el proyecto incluirá un campo de golf nivel PGA, una marina y una red de canales navegables.

En el mismo sentido, durante el reciente tianguis turístico de Acapulco, se firmó un convenio de asociación con el grupo Golf & Resort para la construcción de un mega desarrollo turístico inmobiliario en la zona conocida como la 3ª sección. Las obras arrancarán una vez obtenidos los permisos ambientales.



En una superficie de 274 hectáreas y 2.3 kilómetros de playa, se invertirán 52.3 millones de dólares para la construcción de: 2 campos de golf PGA, uno diseñado por Jack Nicklaus; 3 lotes con oferta de 1000 cuartos en hoteles gran turismo; y la urbanización de lotes para 250 villas.

4.2.2. Los Cabos

En los últimos meses, tres hoteles incrementaron la oferta hotelera de este destino: El Royal Solaris de la empresa Villas Solaris; y, próximamente, el Faro del Cabo de Promociones Aztecas; así como el Hotel Embassy Suites, Tanimara, de la empresa Aviacorp.

Para asegurar el funcionamiento en condiciones óptimas de Los Cabos, FONATUR desarrolla diversas obras de infraestructura. Destacan: Los 11.8 kilómetros de alumbrado público en el boulevard urbano de San José del Cabo; la ampliación de la planta de tratamiento de aguas en San José; y la electrificación del sector Cerro del Vigía.

4.2.3. Ixtapa-Zihuatanejo

En diciembre pasado arrancó la comercialización del fraccionamiento residencial de lujo "Brisas-Contramar", con la siguiente oferta: Lotes hoteleros; residencial con dominales; hotelero con dominales; y turísticos comerciales.

4.2.4. Loreto-Nopoló-Puerto Escondido

Se inauguró en febrero pasado, el Hotel Camino Real de Loreto que representó para FONATUR una inversión total de 17 millones de dólares, superior, por cierto, a la inicialmente prevista.



El hotel es administrado por la prestigiada cadena Camino Real bajo un esquema tipo plan europeo que permitirá una derrama más amplia de divisas hacia la población del municipio y un estímulo más directo en beneficio de la economía local.

Con el ánimo de promover la inversión en Loreto, más de 10 importantes grupos empresariales, visitaron el destino. Destacan los nombres de: Greg Norman; Triganew; Medallist; Grupo Madera; Sun International; y Grupo Advent.

Se aprovechó este foro para ratificar la intención del grupo de empresarios que encabeza el prestigiado hombre de negocios y deportista Greg Norman, de invertir 200 millones de dólares en el CIP, junto con FONATUR, con lo cual se proyecta construir, entre otros: Dos hoteles de cinco estrellas; dos desarrollos de tiempos compartidos de alto nivel; una marina; dos nuevos campos de golf de nivel PGA; y elevar a nivel internacional el campo de golf de 18 hoyos de Nopoló.

FONATUR confía plenamente en el futuro de Loreto, por lo que el destino recibirá un impulso definitivo al haber sido seleccionado como capital de la Escalera Náutica del Mar de Cortés.

4.2.5. Huatulco

Se recorrió este CIP con 17 grupos de empresarios para invitarlos a construir hoteles. Tres ya han manifestado interés: Grupo Triganew; Reynold Plantation; y Occidental Hotels.

En este apartado, vale resaltar la adquisición por parte del Grupo Las Brisas del Hotel "Club Med", el cual dejó de operar en mayo de 2001. FONATUR identificó clientes y allanó la operación final; además informó que el nuevo hotel operará también, bajo el concepto de plan europeo para mayor beneficio local.



Continúan las pláticas para abrir rutas aéreas que vinculen el destino con los centros emisores de turismo como por ejemplo, en estos momentos, un vuelo de Mexicana de Aviación que conectaría Huatulco con Chicago.

Por otro lado, el pasado 31 de octubre arrancaron las obras del muelle de cruceros en la Bahía de Santa Cruz, lo cual permitirá atender simultáneamente 2 embarcaciones de 3 mil 350 pasajeros cada una.

La consolidación de la marina de Chahué es otro de los proyectos puestos en marcha en los últimos meses, incluye: El equipamiento integral de la marina para 133 slips; la construcción de la marina seca y servicios de avituallamiento; y la instalación de un club de yates y servicios comerciales diversos.

Los nuevos proyectos de FONATUR tomaron un incremento decisivo hacia su realización como son: Escalera Náutica del Mar de Cortés; Costa Maya; Palenque Cascadas de Agua Azul; Barrancas del Cobre y el nuevo Centro integralmente Planeado de Nayarit.

El fondo salió de sus límites tradicionales a fin de brindar asistencia técnica a estados y municipios como en los casos del Corredor Cancún-Tulum, Puerto Vallarta, Bahía de Banderas y la zona urbana de Acapulco y para el financiamiento del sector, este año entró en operación el Programa de Calificación de Proyectos y, por segundo año se realizará la Bolsa Mexicana de Inversión Turística.

4.3. Comparación del fomento turístico entre México y República Dominicana

El caso de la República Dominicana, difiere del FONATUR mexicano, ya que FONATUR, se fundamenta en la facultad que tiene el Estado mexicano para ser rector y orientar la actividad en el país; en cambio el INFRATUR de dominicana, se limita al uso de medios inductivos y orientativos para lograr la conjunción de las inversiones y



proyectos del sector privado con las metas y objetivos del programa del sector público de la Ley de “Promoción e Incentivo del Desarrollo Turístico”, Ley No. 153.

“El Estado dominicano define y administra los incentivos al desarrollo turístico por medios inductivos y orientativos, como instrumento para lograr la conjunción de los proyectos e inversiones, del sector privado, a las metas y objetivos de interés nacional, identificados por la acción programada del sector público en materia turística.”¹⁸

Estos medios inductivos y orientados se basan:

a) En la planificación y ordenamiento del territorio nacional, de las zonas turísticas y de los centros urbanos, planificación que da la pauta a la formación y reglamentación del desarrollo mediante los planes reguladores, tanto de las zonas turísticas prioritarias como de los centros urbanos.

Los planes reguladores se basan en la necesidad de preservar los valores patrimoniales y evitar su pérdida, degradación y deterioro, de la misma ley: El Estado adopta medidas para preservar adecuadamente los recursos naturales del potencial turístico, de la destrucción de su belleza natural, la contaminación de sus condiciones ambientales, la perturbación de los factores ecológicos regionales, estableciendo para ello en el medio físico el necesario ordenamiento y racionalización mediante la aplicación de técnicas de planificación; determinando igualmente los requisitos y condiciones mínimas a satisfacer por parte de los establecimientos e instalaciones turísticas, que se acojan a los beneficios de la presente ley.

b) En la aplicación de incentivos fiscales a las inversiones que se localicen en los polos, áreas o zonas turísticas, La Ley de Promoción e Incentivo del Desarrollo Turístico define las siguientes exoneraciones de impuestos sobre constitución de las sociedades comerciales o de aumentos de capital de éstas, exención de impuestos nacionales y

¹⁸ Martínez, Leonardo Félix, *El turismo en República Dominicana*, pág. 10.



municipales, de patentes y de espectáculos públicos, exoneración de un 100% de todos los derechos de importación, demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, sobre los artículos y materiales no asequibles en calidad y precios competitivos de fabricación nacional, necesarios para la construcción, equipamiento, amueblamiento de las instalaciones que se trate, así como de otros elementos indispensables a su operación. El período por el que se concede la exoneración de impuestos es de diez años a partir de entrar en funcionamiento los proyectos, negocios o empresas turísticas. Estos incentivos van acompañados de acceso y aval al financiamiento bancario, a corto, mediano y largo plazo, y la garantía en cuanto al suministro de divisas para importación de bienes y servicios, garantizando además la repatriación en su divisa de origen a toda inversión foránea en actividades turísticas, tanto en amortización de capital, intereses y comisiones, o en dividendos, ganancias de capital, participaciones, franquicias, otros, en concordancia con las siguientes clasificaciones; inversiones en bienes inmuebles; en un plazo no menor de diez años; inversiones en equipos y mobiliarios, en un plazo no menor de cinco años.

Además de los incentivos fiscales como mecanismo de inducción del desarrollo turístico, el Estado dominicano es responsable de dotar de infraestructura básica de servicios a las demarcaciones turísticas prioritarias.

Es de suma importancia señalar que estas medidas van acompañadas de otras, orientadas a evitar la especulación de la tierra en los sitios donde se realizan los polos turísticos, viabilizar la posibilidad que el sector privado pueda asumir la responsabilidad de planificar y de dotar de infraestructura básica a las demarcaciones turísticas y crear las condiciones legales para facilitar los procesos de expropiación de tierra, que tiendan a frenar y obstaculizar el proceso de desarrollo en los proyectos de inversiones turísticas, y crear condiciones monopólicas en el desenvolvimiento de estos, en las demarcaciones declaradas como prioritarias.

En el caso de que una o varias empresas privadas, públicas o mixtas les interese coadyuvar o asumir la responsabilidad de planificar y dotar de infraestructura básica de



servicios en las demarcaciones turísticas, el Estado puede autorizar su ejecución y desarrollo. En los casos en que no se puede llegar a un acuerdo sobre el valor de las tierras, el poder ejecutivo está facultado de conformidad con la Constitución y las leyes, de declarar de utilidad pública a dichas tierras, y de hacerlas evaluar y ponerlas a disposición mediante concurso entre quienes están en disponibilidad de poderlas desarrollar adecuadamente.

El departamento para el Desarrollo de la Infraestructura Turística INFRATUR, fue creado en el Banco Central de la República Dominicana, mediante resolución de la Junta Monetaria, el diez y seis de septiembre de 1971. Sus objetivos generales son:

- a) Promover y realizar la infraestructura de proyectos para el desarrollo del turismo en el país.
- b) Inducir la inversión privada como un complemento necesario a la inversión pública en infraestructura antes mencionada.
- c) Cooperar con las demás dependencias del Estado para fortalecer el desarrollo integral de la industria turística. La administración del fondo especial INFRATUR, compuesto por el gobernador del Banco Central de la República Dominicana, el gerente y asesor legal del banco, el Secretario de Estado de Turismo y dos miembros de la Junta Monetaria. Sus recursos financieros provienen de seis fuentes:
 - 1) De los recursos propios del Banco Central.
 - 2) Aportes del Estado Dominicano.
 - 3) Recursos provenientes de instituciones de créditos nacionales e internacionales.
 - 4) Intereses resultantes de las operaciones propias del fondo y de las inversiones.
 - 5) De los ingresos derivados de la venta de bienes y servicios.
 - 6) De contribuciones y legados que reciben de instituciones nacionales y extranjeras.

El arquitecto Federico Abreu de INFRATUR, en su ponencia "Proyecto Turístico Nacional" efectuada en 1989, en la República Dominicana nos presenta de manera



sucinta, la experiencia de INFRATUR en el ordenamiento y programación del desarrollo turístico: Los primeros planes de la costa norte de República Dominicana fueron elaborados en la Secretaría de Estado de Turismo en el año de 1972, por la compañía Shankland Cox y un equipo de técnicos dominicanos. La base legal de los mismos consta en leyes, decretos y contratos de préstamos ante el Banco Mundial y el Banco Central de la República Dominicana, del año 1975. El plan regional de la costa norte fue elaborada en el Banco Central, orientado a Shankland Cox & Associates, con contrapartida de profesionales dominicanos del área turística. Estuvo sectorizado y programado para ejecutarse por etapas de desarrollo, contiene una descripción de la estrategia turística regional para la costa norte, junto con las condiciones que fueron aplicadas en el desarrollo de la zona.

Este plan dio base al reglamento regional de la costa norte. Su propósito principal es el de identificar las áreas de prioridad en las cuales conferir preferencia al desarrollo de las inversiones turísticas, así como zonificar equitativamente los sectores restantes. Esta demarcación se extiende a través de la costa norte, desde el Cabo Isabela, en el municipio de Luperón (al este). Hacia el sur, se delimitó por una línea paralela a la costa, trazada a diez kilómetros de ésta. El plan se ha cumplido con precisión.

En la descripción de la estrategia del turismo regional se especifica que de los 700,000 visitantes que se proyectaban para llegar a la República Dominicana para el año de 1990, se pensaba acomodar 250,000 en la zona del Puerto Plata en unas doce mil camas. Ya para mayo de 1989, INFRATUR constató 11,433 camas en esta zona.

Las estadísticas muestran que el año 1988 que los visitantes por la vía aérea fueron 835,714 extranjeros no residentes, de los cuales 216,126 fueron a Puerto Plata. Con el propósito de establecer un ordenamiento del desarrollo, el reglamento regional dividió esta zona en cinco partes fundamentales:

- 1) Área urbanas principales.
- 2) Áreas prioritarias de proyectos turísticos.



- 3) Otras áreas de desarrollo turístico.
- 4) Áreas especialmente protegidas.
- 5) Zona restante.

También se definió cada una de ellas:

1. Las áreas urbanas principales: Son aquellas en las que se previó una expansión relativamente sustancial, como Luperón, Puerto Plata, Sosúa, Gaspar Hernández y Río San Juan. Los límites aproximados para los poblados existentes, así como sus expansiones, se encuentran en el mapa de políticas de uso de suelo. Cada núcleo mencionado cuenta con un plan regulador, con una definición de su estructura urbana y límites más definidos.
2. Áreas prioritarias de proyectos turísticos: Las dos áreas básicas desarrolladas por INFRATUR son: Playa Dorada y Playa Grande. El primer proyecto en su fase final de desarrollo y el segundo dotado de obras de infraestructura disponibles para inversionistas y promotores. Cada una de ellos cuenta con un reglamento de desarrollo.
3. Otras áreas de desarrollo turístico: Este concepto se define como aquellas áreas dentro de la franja costera donde se permitirán proyectos de desarrollo turístico, cuyo uso primordial consiste en hoteles, residenciales y recreación turística, así como tiendas y locales que ofrezcan servicios a los residentes y visitantes de dichos proyectos.
4. Áreas especialmente protegidas: Estas áreas previstas con el objetivo principal de salvaguardar el ambiente y para la provisión de recreación. Las mismas se subdividen en áreas: Protección de costa; parques regionales y áreas de belleza natural. Existe una zona adicional, protegida por razones específicas, donde se encuentra ubicado el aeropuerto.

Las áreas de protección de la costa, se extienden desde el nivel medio de pleamar, hasta la línea paralela a sesenta metros tierra adentro. Parques regionales para fines de recreo y para proteger el ambiente de la zona contra la intromisión



innecesaria del desarrollo, se han previsto dos parques regionales: El parque regional de Puerto Plata, el cual se extiende a lo largo de la Costa Norte, desde Luperón, hasta el aeropuerto, comprendiendo terrenos entre el mar y la carretera Luperón, Imbert, la Gran Parada, su extremo este, provee de una zona verde a Puerto Plata y al desarrollo turístico de la costa, a ambos lados del pueblo; el Parque Regional de Cabrera, incluye el área montañosa de árboles en el extremo este de la zona, así como toda la línea de la costa, desde el río San Juan hasta más allá del núcleo urbano de Cabrera.

Las zonas de belleza natural establecen diferentes áreas verdes a lo largo de la costa, para separar los desarrollos turísticos y proveer, la localización de extensas formas de recreo para visitantes y lugareños, que son compatibles. Dentro de esta zona, los usos llevan propósitos recreacionales y de amenidad.

5. Área restante: Está definida como el resto de las zonas de prioridad turística, que se extienden fuera de las áreas ya citadas. Su carácter es predominantemente rural y solamente son permitidos desarrollos para uso y disfrute de los residentes del lugar.

Esto hace que el fideicomiso, funcione verdaderamente como un motor del desarrollo local y nacional, que beneficie económica y socialmente a todos los ciudadanos, que surja infraestructura de calidad, se atraiga al turista nacional e internacional, que el país llene las expectativas de los visitantes y les brinde una gama de servicios para el pleno disfrute y la recreación.





CONCLUSIONES

- 1. De los resultados obtenidos en el presente estudio se puede concluir que la actual Ley de Fomento de Desarrollo Turístico, no establece mecanismos específicos para dar a conocer la información turística de Guatemala a los nacionales en contraposición a los extranjeros que lo realizan desde la comodidad de su país de origen a través del internet o libros, lo cual en comparación con los nacionales es escaso y no existe mayor información para la explotación de varios destinos turísticos.**
- 2. La Ley de Fomento del Desarrollo Turístico, no regula la implementación y capacitación de guías de turismo como personas con estudios en la materia y que puedan ofrecer una guía útil de las manifestaciones culturales de los lugares turísticos de Guatemala.**
- 3. La Ley de Fomento del Desarrollo Turístico no contempla el manejo adecuado ni los recursos que se deben destinar para el mantenimiento y conservación de los lugares turísticos de Guatemala, y a la vez no establece en situación geográfica las áreas de mayor incidencia del turismo nacional e internacional.**
- 4. Países como México han logrado el desarrollo de las comunidades que se encuentran dentro de las zonas turísticas debido a que buena parte del dinero recaudado por concepto de concesiones, impuestos, y ganancias, van dirigidas a la creación de más fuentes de empleo, mejores servicios, e infraestructura lo que se refleja en una mejor calidad de vida. Situación que no sucede en Guatemala.**





RECOMENDACIONES

1. El Congreso de la República, debe reformar la Ley de Fomento Turístico, en el sentido de ampliar los mecanismos de conocimiento a nivel nacional e internacional de los destinos turísticos del país, específicamente por vía de internet, ya que en virtud de su arquitectura, su artesanía, su gastronomía típica, y su riqueza histórica Guatemala representa un destino turístico importante en el aspecto histórico cultural.
2. Dentro del marco de reforma a la Ley de Fomento Turístico se debe establecer la necesidad imperiosa de que la ciudad de Guatemala cuente con guías turísticos especializados y altamente calificados que puedan proporcionar información histórica con exactitud reafirmando los desarrollos que ha tenido nuestro país a través del tiempo, haciendo esto que se incremente la cultura personal del turista y a la vez que este concluya su visita como una experiencia satisfactoria.
3. Se debe implementar en la Ley de Fomento Turístico la promoción de todas las zonas turísticas de Guatemala y no únicamente aquellas de mayor relevancia como la Antigua Guatemala, ya que existen infinidad de destinos en el interior de la república que ofrecen atractivo cultural y gastronomía, siendo estos tres factores principales en una política de Turismo moderna.
4. Que la Superintendencia de Administración Tributaria, establezca un procedimiento de evaluación de las exoneraciones referentes a impuestos, que se otorgan en la actualidad a los inversionistas en proyectos de desarrollo turístico, nacionales y principalmente a extranjeros, con el objeto de contribuir al desarrollo de la economía nacional.



ANEXOS



ANEXO A

Decreto No. 25-74 **EL Congreso de la República de Guatemala,**

Considerando:

Que es necesario realizar en forma ordenada la promoción, desarrollo e incremento del turismo en el país a través del planeamiento integral de los recursos nacionales de interés turístico, a efecto de obtener los máximos beneficios del sector cuya gestión corresponde dirigir al Instituto Guatemalteco de Turismo;

Considerando:

Dentro del territorio nacional deben establecerse zonas y centros de interés turístico y elaborarse técnicamente planes de promoción y ordenación para su adecuado desarrollo, mediante una correcta política de fomento que al efecto debe realizar la entidad estatal encargada de estas actividades;

Considerando:

Que debe estimularse al sector privado a efecto de promover la inversión de capitales para la consecución de los fines previstos dentro de tal planificación,

Por lo tanto,

En cumplimiento de las atribuciones que le asigna el inciso 1o. del Artículo 170, de la Constitución de la República,

Decreta:

La siguiente:



Ley de Fomento Turístico Nacional

Artículo 1. EL Instituto Guatemalteco de Turismo, queda facultado para proceder a la ordenación turística del territorio nacional, por medio del planeamiento y desarrollo de zonas y centros de interés turístico nacional, en áreas de dominio público o privado.

Las construcciones, instalaciones y demás actividades que se realicen en el país por personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con la finalidad de promover, desarrollar e incrementar el turismo, deberán enmarcarse dentro de la ordenación general prevista por dicha entidad, la que debe aprobar los planes respectivos para su creación y funcionamiento. Solo bajo estas condiciones podrán otorgarse los beneficios previstos en la presente ley.

Artículo 2. Las zonas de interés turístico nacional, comprenderán extensiones del territorio en áreas urbanas o rurales de la nación o de los particulares que presenten un conjunto efectivo o potencial de atractivos turísticos, debiendo someterse a programas especiales de promoción, conservación y desarrollo. En estos programas debe preverse con toda amplitud lo relativo a la construcción de instalaciones adecuadas, capacidad de alojamiento; servicios públicos y privados, medios de comunicación y transporte, aprovechamiento por la población del incremento de la corriente turística, apoyo a las industrias afines, especialmente las de artesanía y otras que sean convenientes a los fines de esta ley.

Corresponde al Instituto Guatemalteco de Turismo la determinación de las zonas de interés turístico nacional, y sus disposiciones con relación a las mismas tendrán el carácter de planes generales de ordenación turística.

Las zonas de interés turístico podrán ser:



- a) **De desarrollo:** Aquellas cuyo potencial se puede desarrollar en forma inmediata y que sus condiciones de infraestructura permitan la factibilidad de acción a corto plazo; y
- b) **De reserva:** Aquellas cuyo desarrollo no es factible a corto plazo pero que se deben proteger y preservar para el futuro.

La declaratoria de zona; de reserva será hecha por el Instituto Guatemalteco de Turismo. Los acuerdos que se adopten para los efectos de este Artículo se deberán publicar en el Diario Oficial.

Artículo 3. Los centros de interés turístico nacional, serán declarados como tales por el Instituto Guatemalteco de Turismo, tomando en consideración las áreas delimitadas del territorio que presentan condiciones especiales de atractivos turísticos, así como que reúnan los requisitos mínimos de capacidad de alojamiento, extensión superficial y servicios adecuados, que para cada caso exija el instituto.

Estos centros podrán estar situados dentro o fuera de las zonas de interés turístico nacional, y la declaratoria respectiva será hecha de oficio o a solicitud de parte interesada, mediante el procedimiento previsto en esta ley. Los acuerdos que se emitan para la declaratoria respectiva se publicarán en el Diario Oficial.

Artículo 4. Para cada centro de interés turístico nacional el Instituto Guatemalteco de Turismo, aprobará la ejecución de los planes de promoción turística, haciendo la declaratoria de interés turístico nacional que conlleva el derecho a gozar de los beneficios previstos en el presente decreto.

Artículo 5. El Instituto Guatemalteco de Turismo, previo los estudios necesarios, queda facultado para hacer de oficio la declaratoria de centros de interés turístico nacional, fijando en cada caso las condiciones mínimas sobre capacidad de alojamiento, extensión superficial, servicios adecuados y las demás que estime



pertinentes a las cuales deben sujetarse obligatoriamente las personas que deseen efectuar inversiones en dichos centros, con fines turísticos.

Los particulares podrán así mismo, solicitar al Instituto Guatemalteco de Turismo que determinada área sea declarada como centro de interés turístico nacional y para tal efecto, a su solicitud deberán adjuntar los planes de promoción turística y ordenación urbana, así como los relativos a las construcciones, edificaciones e instalaciones que pretendan efectuar. Deberán además, informar detalladamente sobre los extremos a que se refiere el párrafo primero de este artículo, en cuanto a las condiciones mínimas requeridas para cada centro.

Hechos los estudios del caso y dentro de un término que no excederá de tres meses a contar de la fecha de presentación de la solicitud, el instituto procederá en la forma que se indica en el Artículo 4o., dando su aprobación a los planes y haciendo la declaratoria que corresponde.

Artículo 6. Si un centro de interés turístico nacional está situado en áreas propiedad del Estado, el Instituto Guatemalteco de Turismo, deberá remitir el expediente al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía a efecto de que se emita el correspondiente acuerdo gubernativo que ordene la venta o arrendamiento, según el caso, de tales áreas, exonerándose de los requisitos de licitación pública. Para estos efectos se deberán practicar avalúos por la Dirección General de Rentas Internas; y el precio de los bienes no podrá ser inferior al valor promedio fijado en tales avalúos.

Si estas áreas estuviesen en todo o en parte arrendadas, o dadas por cualquier otro concepto a personas o entidades públicas o privadas, por interés público quedan automáticamente vencidos los plazos de los respectivos contratos o las autorizaciones, sin necesidad de ulterior declaración, debiendo procederse en la forma que determine el reglamento de la presente ley, pero se pagarán daños y perjuicios a la persona afectada, lo que se resolverá de acuerdo con el reglamento.



Artículo 7. Para los fines de esta ley, el Instituto Guatemalteco de Turismo, tendrá derecho de instar la expropiación de áreas de propiedad privada y se entenderá que para el Fomento Turístico Nacional la expropiación será por razones de utilidad colectiva, beneficio o interés público, pero en todo caso concreto deberá comprobarse que los bienes expropiados serán destinados exclusivamente a obras de interés turístico nacional.

Las empresas interesadas en realizar determinada obra de interés turístico, deberán llenar los requisitos que establezca el reglamento respectivo, cumpliendo en todo caso con la presente ley.

Toda expropiación se hará de conformidad con la ley de la materia y sus reformas, pero el Instituto Guatemalteco de Turismo, queda facultado para adjudicar a título oneroso los bienes expropiados de propiedad privada a las empresas interesadas, teniendo prioridad en todo caso la empresa que inicialmente denuncie la propiedad de que se trate y haya llenado los requisitos establecidos en el reglamento.

Cuando se tratase de la venta de cualquier bien, el precio de los mismos no podrá exceder del valor afectivo del bien expropiado, incluyendo los gastos propios de la expropiación y un 4 % (cuatro por ciento), a favor del Instituto Guatemalteco de Turismo, por concepto de gastos de administración y el 1 % (uno por ciento), a favor de las Municipalidades donde se encuentren situados los centros turísticos.

Cuando se declare una zona de desarrollo turístico en propiedad privada, en cualquier estado del expediente, hasta antes de ser adjudicada, el propietario tendrá prioridad sobre cualquier otra persona individual o jurídica, para que se le permita desarrollar planes turísticos y acogerse a los beneficios de esta ley.

Artículo 8. La declaratoria de interés turístico nacional de las zonas o centros implicará los siguientes efectos:



- a) Ejecutoriedad inmediata de los planes de promoción turística aprobados por el Instituto Guatemalteco de Turismo;
- b) Obligatoriedad para la administración y/o el sector privado, de cumplimiento de las disposiciones sobre ordenación turística contenidas en los planes;
- c) Otorgamiento de las autorizaciones para adquisición de los bienes por personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- d) Derecho preferente para la obtención de créditos, entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública en todos los proyectos con relación al centro de que trate;
- e) Expropiación forzosa de las áreas de dominio privado en los términos previstos en el artículo anterior;
- f) Exoneración de los requisitos de licitación pública en los casos de venta o arrendamiento de bienes nacionales. Las personas naturales o jurídicas extranjeras gozarán de las prerrogativas a que esta ley se refiere, con las limitaciones que las leyes vigentes establezcan.

Sin embargo en todos los casos se dará preferencia y prioridad a empresas nacionales ya establecidas o a ciudadanos guatemaltecos.

Artículo 9. Los interesados en realizar inversiones en los términos previstos por esta ley, para cada centro de interés turístico nacional gozarán de los beneficios respectivos, debiendo obligarse a construir y poner en condiciones de funcionamiento dentro de un término no mayor de dos años, las edificaciones o instalaciones que hayan sido aprobadas, de conformidad con el reglamento.

Artículo 10. Las personas individuales o jurídicas que al amparo de la presente ley, realicen en un centro o zona declarado de interés turístico nacional, inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo, gozaran por el término de diez años de los siguientes beneficios:



- a) Reducción hasta el cincuenta por ciento de los impuestos que graven los actos de constitución y ampliación de sociedades que tengan por objeto dichas actividades;
- b) Exoneración de todos los impuestos y derechos sobre importación, así como cargos y sobrecargos, sobre materias primas, materiales de construcción, equipos, aparatos, vehículos o embarcaciones de cualquier clase, utensilios, mobiliarios y enseres en general, destinados a tales instalaciones y construcciones, así como sobre los aparatos, equipos y objetos de entretenimiento y diversión para los usuarios de dichas instalaciones, siempre que no sean producidos por la industrial nacional o centroamericana en igualdad de condiciones;
- c) Exoneración del pago del impuesto territorial sobre las nuevas, construcciones o sobre el valor de las ampliaciones o modernizaciones;
- d) Exoneración del pago del cien por ciento del impuesto sobre la renta en cuanto, a las utilidades que provengan de las nuevas construcciones, ampliaciones o modernizaciones. El término para la exoneración prevista en este inciso se comenzará a contar dos años después de que se encuentren en funcionamiento las instalaciones, a menos que los beneficiarios decidan gozarla desde el inicio de las actividades, lo que deberán manifestar expresamente;
- e) Gozarán de las otras prerrogativas y garantías contempladas en el decreto 1701, del Congreso de la República, siempre que no se dupliquen los beneficios.

Durante el período de las exoneraciones, no podrá imponerse nuevos gravámenes que modifiquen los derechos adquiridos conforme este decreto, a las personas individuales o jurídicas a quienes beneficie. En la venta de bienes por parte del INGUAT se exonera de todos los impuestos, arbitrios, cargos y sobrecargos.

Artículo 11. Las empresas comerciales o industriales, que en el futuro pretendan instalarse dentro de una zona o centro declarado de interés turístico nacional, se sujetarán a lo previsto en esta ley y sus reglamentos, debiendo en todo caso tener participación el Instituto Guatemalteco de Turismo, para cualquier operación en ese sentido.



Artículo 12. Para facilitar la obtención del financiamiento necesario para las inversiones a que se refiere la presente ley, el Estado, por medio de la Corporación Financiera Nacional -CORFINA-, podrá otorgar aval a los particulares y empresas nacionales, para garantizar los préstamos que obtengan, hasta por un monto equivalente al 85 % de los mismos, pudiéndose aceptar como garantía, hipoteca o prenda de los inmuebles o muebles destinados a las instalaciones respectivas, u otras que sean suficientes a juicio de dicha entidad. El Banco de Guatemala, si fuere necesario, podrá avalar a su vez a la Corporación Financiera Nacional -CORFINA-. En ese caso las operaciones que haga CORFINA, tendrán la garantía ilimitada del Estado.

Artículo 13. El Instituto Guatemalteco de Turismo ejercerá la vigilancia sobre las obras que se lleven a cabo como consecuencia de los planes de ordenación en los centros o zonas declaradas de interés turístico nacional.

Artículo 14. El Instituto Guatemalteco de Turismo deberá gestionar y promover, por todos los medios a su alcance que los particulares realicen las inversiones para las zonas o centros de interés turístico nacional, otorgando la asesoría técnica que para el efecto le sea requerida.

Artículo 15. No obstante lo dispuesto en los Artículos 60 y 70 de esta ley, el Instituto Guatemalteco de Turismo, gestionará la adquisición de terrenos de propiedad del Estado, del municipio, de entidades descentralizadas o de particulares para el desarrollo turístico que establece esta ley. En este sentido queda facultado para hacer toda gestión y por virtud de esta ley sus solicitudes tendrán prioridad sobre cualquier otra.

Artículo 16. En cuanto a las reservas de dominio de la Nación, a que se refiere el Artículo 130 de la Constitución de la República, el Instituto Guatemalteco de Turismo podrá solicitar la declaratoria de recursos turísticos nacionales, siempre y cuando los programas encajen conjuntamente con los planes nacionales de desarrollo, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.



Artículo 17. Los reglamentos para la aplicación de la presente ley serán elaborados por el Instituto Guatemalteco de Turismo, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de publicación de este decreto, y aprobados por acuerdo gubernativo. Los reglamentos serán publicados en el Diario Oficial.

Artículo 18. En lo no previsto por esta ley, tendrá carácter supletorio lo dispuesto por otras leyes, siempre que no se opongan al presente decreto.

Artículo 19. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, y la prohibición del Artículo 112 del decreto 48-69 del Congreso.

Artículo 20. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su Publicación y cumplimiento. Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Mario Sandoval Alarcon, Presidente.

Manfredo Hemmerling Morales, Secretario.

Guillermo A. Hernandez Soto, Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Publíquese y Cúmplase.

Carlos Arana Osorio.

Carlos Molina Mencos, Ministro de Economía.



ANEXO B

Acuerdo Gubernativo Número M. de E. 23-74.

Palacio Nacional: Guatemala, 5 de noviembre de 1974.

El Presidente de la República

Considerando:

Que es de urgente necesidad el promover en forma ordenada, el desarrollo turístico del país, y lograr un aprovechamiento integral de los recursos naturales;

Considerando:

Que contando el país con recursos naturales, aún no explotados, éstos deben ser ordenados técnicamente, a efecto de lograr por medio de una programación su mejor utilización, con el consiguiente apoyo a la institución encargada de velar por el desarrollo de este sector;

Considerando:

Que el decreto 25-74 del Congreso de la República (Ley de Fomento Turístico Nacional), establece que los reglamentos para la aplicación de las disposiciones contenidas en el mismo, deben ser elaboradas por el Instituto Guatemalteco de Turismo, INGUAT, y aprobados por acuerdo gubernativo,

Por lo tanto,

En uso de las facultades que le confiere el inciso 4o. Del Artículo 189 de la Constitución de la República y Artículos 10 y 17 del decreto legislativo No. 25-74.

Acuerda:



Aprobar el siguiente:

**Reglamento para la aplicación del
Decreto 25-74 del Congreso de la
República (Ley de Fomento Turístico Nacional)**

Artículo 1. El planeamiento y desarrollo de las zonas y centros de interés turístico nacional, tendrá acción prioritaria por parte del Instituto Guatemalteco de Turismo, cuyas dependencias deberán colaborar estrechamente en su programación y organización. El INGUAT procederá a la reorganización administrativa que le permita el mejor desarrollo de estas actividades.

Artículo 2. Se entiende por planes generales de ordenación turística, las disposiciones que se dicten y aprueben por el INGUAT con relación a las zonas de interés turístico nacional. Los estudios respectivos deben comprender con toda amplitud los extremos a que se refiere el Artículo 20 de la ley.

Artículo 3. Para gozar de los beneficios previstos en la Ley de Fomento Turístico Nacional, las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que pretendan efectuar inversiones con fines turísticos, deben adecuarse a las disposiciones de dicha ley, mediante el procedimiento previsto en este reglamento.

Artículo 4. Las zonas de interés turístico nacional comprenderán amplias áreas geográficas del país y se establecerán exclusivamente por el INGUAT con fines de planeamiento y ordenación, pero no se otorgará derecho alguno a los particulares sobre zonas completas, sino solamente sobre determinados centros de interés turístico nacional.

Artículo 5. El INGUAT queda facultado para entregar a empresas o personas interesadas, las zonas o centros, a título oneroso, dando prioridad a la persona o empresa a la que dicha zona o centro hubiere sido expropiada.



Artículo 6. El INGUAT deberá proceder a la elaboración y aprobación del Plan General de Ordenación Turística Nacional que comprenda todo el territorio de la República. No obstante, podrá aprobar el Plan de Ordenación Turística de determinada zona, y procederá a su publicación en el Diario Oficial, a efecto de que los interesados se adecúen a sus disposiciones para poder efectuar inversiones o instalaciones en dicha zona.

Artículo 7. Las áreas determinadas como zonas de interés turístico nacional, pueden ser: Urbanas y rurales, calificativo que será dado por el Instituto Guatemalteco de Turismo, pudiendo ser consideradas como potencial para desarrollo y como reserva para el futuro, teniendo como fin la explotación turística.

Artículo 8. En el desarrollo de centros y/o zonas turísticas, se le dará prioridad a las empresas nacionales o ciudadanos guatemaltecos.

Del procedimiento

Artículo 9. Las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen acogerse a los beneficios del decreto No. 25-74 del Congreso de la República y deseen que determinada área del país sea declarada por el INGUAT como centro de interés turístico nacional y que sus planes de promoción turística sean aprobados y declarados, deberán presentar solicitud a la dirección del INGUAT, en papel sellado de menor valor, debiendo estar legalizada por Notario la firma del solicitante. Además debe contener los requisitos siguientes:

- a) Designación precisa de la autoridad a quien se dirige;
- b) El nombre, razón social, denominación, nacionalidad, domicilio y demás datos personales del solicitante; y el nombre, profesión y domicilio del mandatario o representante legal, cuando la petición se haga por medio de apoderado o representante;



- c) Si se trata de personas jurídicas nacionales, deberán adjuntar fotocopia legalizada de la escritura constitutiva de sociedad, en que conste su inscripción en el Registro Mercantil. Las personas jurídicas extranjeras adjuntarán además documentación auténtica en que conste que funcionan en el país conforme nuestras leyes; que tienen representante legal acreditado en Guatemala, y que están legalmente inscritas en el Registro Mercantil;
- d) Monto y composición del capital, origen del mismo y planes de inversión;
- e) Lugar donde se encuentra localizada el área sobre la que se desea se haga la declaración de centro de interés turístico nacional;
- f) Declaración expresa si se trata de áreas de dominio público o privado; si las mismas están poseídas por terceras personas aclarar de ser posible, en que concepto;
- g) Extensión que se solicita, expresando linderos y colindancias, su inscripción en el Registro de la Propiedad, adjuntándose certificación que contenga la primera y última inscripción de dominio, anotaciones, gravámenes y desmembraciones. Si en la misma existen edificaciones, o construcciones, deben detallarse las características de las mismas;
- h) Descripción de las actividades que serán desarrolladas, así como la fecha en que se proyecta terminar las instalaciones programadas para el centro de interés turístico nacional donde se desarrollarán las actividades;
- i) Dirección exacta para recibir notificaciones en el lugar en que esté ubicada la autoridad a quien se dirige la solicitud.

Artículo 10. Además de los datos mencionados en el artículo anterior, el solicitante deberá presentar al INGUAT los planes de promoción turística y ordenación urbana que contenga la siguiente información:

- a) Plano del área donde se ejecutarán los planes de promoción turística;
- b) Planos del proyecto de instalación que son necesarios para llevar a cabo las actividades que se programan en el centro de interés turístico nacional;
- c) Análisis, del capital fijo a invertir según, categorías (terreno, edificios, instalaciones, maquinaria y equipo, etc.);



- d) Informe integrado sobre la naturaleza y características del proyecto a desarrollar en el centro de interés turístico nacional, y beneficios que el mismo generará a la economía nacional;
- e) Información sobre extensión superficial, servicios y en su caso sobre la capacidad de alojamiento si las actividades contemplan desarrollar actividades hoteleras dentro del proyecto de promoción turística;
- f) Manifestación expresa sobre la computación del término para gozar del beneficio previsto en el Artículo 10., inciso d) de la Ley; y,
- g) Si el área a explotar se solicita en propiedad o arrendamiento.

Artículo 11. El Departamento de Bienes Nacionales, la Dirección General de Obras Públicas, Dirección de Rentas Internas y demás dependencias del Estado y sus Instituciones, están obligadas a proporcionar a los particulares interesados y al INGUAT; las informaciones relacionadas con bienes propiedad de la nación, para cumplir con los fines de la Ley de Fomento Turístico Nacional: Debiendo extender fotocopias, copias y certificaciones que se les soliciten, salvo que se trate de los casos de excepción previstos en el Artículo 75 de la Constitución de la República.

Artículo 12. El INGUAT hará una evaluación del proyecto objeto de la solicitud y si el mismo se encuentra ajustado a la ley, emitirá el acuerdo correspondiente a través del cual se hará la declaratoria de centros de interés turístico nacional y se aprobarán los planes de promoción turística de la empresa solicitante, declarándolos para el efecto de interés turístico nacional. En el caso de que los planes de promoción turística se vayan a efectuar en un centro de interés turístico nacional ya declarado como tal, el acuerdo sólo debe circunscribirse a la aprobación de los planes de promoción turística y a la declaratoria de interés nacional.

El acuerdo empezará a surtir sus efectos, en el momento que el solicitante haya dado su aceptación y se publique en el Diario Oficial.



Artículo 13. El acuerdo referido en el artículo anterior deberá precisar entre otros datos los siguientes:

- a) Razón social y nombre comercial de la empresa beneficiaria;
- b) Tipo de actividad que desarrollará la empresa;
- c) Identificación precisa del área en que se construirá el Centro de Interés Turístico, con la expresión de su dimensión, medidas y colindancias, así como de si se trata de bienes de dominio público o privado;
- d) Plazo para dar comienzo y terminación de las instalaciones, así como para principiar sus actividades normales; y,
- e) La fecha en que comenzará a computarse el beneficio a que se refiere el inciso d) del Artículo 10. de la ley.

Artículo 14. Si una empresa ya no quisiera seguir operando en el centro de interés turístico nacional, podrá transferir la concesión a personas naturales o jurídicas, previa autorización del INGUAT, siempre que éstas reúnan los mismos requisitos que la empresa beneficiada.

La solicitud de transferencia deberá ser presentada por los interesados al INGUAT, acompañando la documentación que sea necesaria y que la requiera dicha autoridad para resolver sobre la autorización de traspaso, emitiéndose el respectivo acuerdo y publicándose en el Diario Oficial.

Artículo 15. El INGUAT podrá ampliar o reformar, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, o cuando resulte de una resolución emanada de un tribunal competente, los acuerdos mediante los cuales sean declarados los centros de interés turístico nacional, así como aquellos que aprueben los planes de promoción turística que sean considerados de interés turístico nacional.

Artículo 16. Cuando la petición de reforma fuere hecha por el beneficiario del acuerdo, éste deberá presentar ante la autoridad referida una solicitud que contenga:



- a) La designación precisa de la autoridad a quien se dirige;
- b) El nombre, razón social o denominación, nacionalidad, domicilio y demás datos personales del solicitante; y el nombre, profesión y domicilio del mandatario, cuando la petición se haga por medio del apoderado;
- c) Dirección exacta para recibir notificaciones en el lugar en que esté ubicada la autoridad a quien se dirige la solicitud;
- d) Indicación concreta de lo que se pide; y
- e) Lugar y fecha de la solicitud; firma autógrafa del solicitante, mandatario o representante legal, la cual debe ser legalizada por notario.

Artículo 17. Con la solicitud a que se refiere el artículo anterior deberá acompañar:

- a) Nombramiento legalmente registrado, o el poder legalmente otorgado, si la solicitud se hiciera por medio de mandatario, salvo que la personería de éste estuviere ya acreditada ante la oficina correspondiente, caso en el cual se indicará en la solicitud la fecha y el motivo de su presentación. Cuando el interesado lo considere conveniente, podrá pedir que el poder se razone en los autos y se le devuelva;
- b) Certificación del acuerdo por medio del cual se le otorgó la concesión para ejecutar sus planes de promoción turística o, en su defecto, un ejemplar del Diario Oficial en que dicho acuerdo aparece publicado, o bien una fotocopia del mismo, debidamente legalizada;
- c) Los documentos en que se funde su pretensión y los demás que sean exigibles conforme a la Ley.

Artículo 18. La solicitud de ampliación o modificación se tramitará siguiendo los procedimientos establecidos en el presente reglamento para las solicitudes de concesión que se hacen al amparo de la ley.

Artículo 19. Los bienes que se hayan importado sin pagar, total o parcialmente los derechos aduaneros aplicables por efecto de los beneficios que otorga la Ley de



Fomento Turístico Nacional, no podrán ser enajenados a ningún título, o utilizados fines distintos de los que señale el correspondiente acuerdo, sin la previa autorización del INGUAT.

Si el adquirente de los bienes no goza de exoneración del pago de los impuestos a la importación respecto de la totalidad o parte de los bienes, la licencia se dará bajo la condición de que previo a la transferencia deberán haberse cancelado los impuestos correspondientes. Esta regla también se aplicará respecto de la diferencia cuando el adquirente sólo goce de exención parcial del pago de los impuestos mencionados.

Cuando los bienes a enajenarse, tuvieren más de cinco años de haberse importado, podrán transferirse a terceras personas, siempre que se cuente con la autorización previa del Ministerio de Economía, y libres del pago de los impuestos de importación a los que están afectos de conformidad con esta norma.

Artículo 20. Las personas naturales o jurídicas a las que se les hayan concedido franquicias aduaneras por virtud de la Ley de Fomento Turístico Nacional deberán presentar previamente a la Dirección de Política Industrial, del Ministerio de Economía las pólizas de importación, para que éste compruebe que se trata de bienes afines a la actividad que desarrolla la empresa beneficiaria. Comprobando tal extremo se pondrá un sello en la póliza donde especifique que goza de franquicias al amparo de la Ley de Fomento Turístico Nacional.

Artículo 21. Cuando los planes de promoción turística afecten área de dominio público, el INGUAT solicitará al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, que se emita el correspondiente acuerdo que ordene la venta o arrendamiento, según el caso, de tales áreas, exonerándose de los requisitos de licitación pública. Para estos efectos se adjuntará el proyecto de acuerdo respectivo y el Ministerio de Economía si lo considera conveniente lo elevará de inmediato a la Presidencia de la República para los fines correspondientes.



Artículo 22. Si los planes de promoción turística afectan áreas de propiedad particular, en la solicitud deberá indicarse el nombre o dirección del propietario, a quien se notificará lo actuado, haciéndole saber el derecho de prioridad que le asiste conforme el último párrafo del Artículo 7 de la ley.

Artículo 23. En el caso de que una solicitud no llene los requisitos previstos en el presente reglamento, o no se adjunte la documentación respectiva, el INGUAT fijará al peticionario un término no mayor de sesenta días para su cumplimiento y si no lo hiciere ni expresare motivo alguno en su favor, se archivará provisionalmente el expediente. Si posteriormente gestionare el interesado, y no se hubiere otorgado derecho alguno sobre la misma área, se continuará el trámite.

Artículo 24. Cuando se haya solicitado la venta de áreas propiedad del Estado, el INGUAT deberá proceder a su exacta localización así como a practicar el avalúo correspondiente por medio de valuator de la Dirección General de Rentas Internas. Los gastos que se ocasionen son por cuenta del interesado, quien podrá realizar directamente tal gestión. El precio de los bienes no será inferior al valor del avalúo, e ingresará al fondo común.

Artículo 25. Cuando el área en que estará situado el centro de interés turístico sea propiedad del Estado y se solicite en arrendamiento, deberá practicarse también el avalúo en la forma prevista en el Artículo anterior, a efecto de determinar el monto anual de la renta. Los ingresos que se obtengan por estos conceptos, se destinarán el cuatro por ciento del total al Instituto Guatemalteco de Turismo y el uno por ciento a la Municipalidad del lugar.

Artículo 26. El acuerdo gubernativo que en cada caso se dicte deberá determinar el área propiedad de la nación que se vende, nombre del comprador, precio de venta, así como indicación de que el mismo está exento de los requisitos de licitación o subasta pública. Además contendrá el mandato de que se otorgue la escritura traslativa de dominio por el Procurador General de la Nación, ante el Escribano de Cámara. En



forma similar se procederá en el caso de que se trate de arrendamiento. El Acuerdo correspondiente deberá ser publicado en el Diario Oficial.

Artículo 27. Cuando las áreas solicitadas estuviesen en todo o en parte, arrendadas o dadas por cualquier otro concepto a personas o entidades públicas o privadas, se mandara por intermedio del INGUAT a practicar los avalúos que estime pertinentes, para establecer el monto de las mejoras introducidas en el inmueble, así como de las construcciones o edificaciones hechas por los poseedores, con el fin de determinar en definitiva el monto de la indemnización que deberá pagar el interesado, en concepto de daños y perjuicios a los afectados.

La venta o arrendamiento al solicitante, sólo procederá previa comprobación de haberse efectuado dicho pago.

En todo caso, a los poseedores se les deberá conceder un término entre uno y tres meses para la completa desocupación, en caso de no hacerlo se procederá a efectuar el desalojo con el auxilio de las autoridades correspondientes.

Artículo 28. Si las áreas fuesen de propiedad particular, se procurará avenir a las partes a efecto de concertar un arreglo directo entre ellos, previamente a proceder a su expropiación en los términos y mediante el procedimiento previsto en la ley de la materia. Pero en todo caso, el propietario podrá hacer uso del derecho de prioridad que le concede el último párrafo del Artículo 7. de la ley, a efecto de desarrollar los planes turísticos del centro que se solicita y de acogerse a los beneficios de la Ley de Fomento Turístico Nacional.

Artículo 29. Si se presentara oposición, se agregará a los antecedentes, y las futuras actuaciones deberán notificarse al opositor, siempre que señale lugar dentro del perímetro señalado en el Artículo 79 del decreto Ley 107.



La oposición deberá basarse en circunstancias muy calificadas que impidan el establecimiento de un centro de interés turístico, y sólo podrá presentarse por particulares que tengan interés directo en el asunto, pues en caso contrario se rechazarán de plano.

Artículo 30. El INGUAT podrá realizar de oficio las investigaciones e inspecciones que considere necesarias para el mejor desarrollo y comprensión del proyecto; y si se trata de áreas situadas en el interior del país, se hará a costa del interesado. Las dependencias públicas quedan obligadas a proporcionar al Instituto las informaciones que éste requiera al respecto.

Artículo 31. Si existiera conflicto de intereses entre dos o más solicitantes, sobre las mismas áreas, El INGUAT resolverá en definitiva haciendo uso de una absoluta facultad discrecional. Para el efecto podrá analizar lo referente al desarrollo y promoción turística que se propone, la magnitud del proyecto, la capacidad financiera y técnica y los demás elementos que a su juicio deban ponderarse.

Artículo 32. El término de dos años señalados por el Artículo 9 de la ley, para que los interesados construyan y pongan en condiciones de funcionamiento las edificaciones e instalaciones que hayan sido aprobadas, comenzará a contarse a partir de la fecha en que se hayan agotado los trámites administrativos y los inversionistas puedan efectivamente iniciar las obras. Esta fecha será expresamente señalada por el INGUAT, haciéndolo saber oficialmente al interesado.



ANEXO C

Ley Federal de Fomento Turístico de México Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 32-12-92, 1992.

Título primero

Capítulo único

Disposiciones generales

Artículo 1.- La presente ley es de interés público y observancia general en toda la República, correspondiendo su aplicación e interpretación en el ámbito administrativo, al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo.

Artículo 2.- Esta ley tiene por objeto:

- I. Programar la actividad turística;
- II. Elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes en las entidades federativas y municipios con afluencia turística;
- III. Establecer la coordinación con las entidades federativas y los municipios, para la aplicación y cumplimiento de los objetivos de esta ley;
- IV. Determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate;
- V. Orientar y auxiliar a los turistas nacionales y extranjeros;
- VI. Optimizar la calidad de los servicios turísticos;
- VII. Fomentar la inversión en esta materia, de capitales nacionales y extranjeros;
- VIII. Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de esta ley; y



IX. Promover el turismo social, así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural en cada región del país.

X. Garantizar a las personas con discapacidad la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo del sector turismo.

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

- **Secretaría:** La Secretaría de Turismo.
- **Prestador del servicio turístico:** La persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley.
- **Turista:** La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población.

Artículo 4.- Se consideran servicios turísticos, los prestados a través de:

- I. Hoteles, moteles, albergues y demás establecimientos de hospedaje, así como campamentos y paradores de casas rodantes que presten servicios a turistas;
- II. Agencias, subagencias y operadoras de viajes;
- III. Guías de turistas, de acuerdo con la clasificación prevista en las disposiciones reglamentarias;
- IV. Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares que se encuentren ubicados en hoteles, moteles, albergues, campamentos, paradores de casas rodantes a que se refiere la fracción I de este Artículo, así como en aeropuertos, terminales de autobuses, estaciones de ferrocarril, museos y zonas arqueológicas; y
- V. Empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos.

Los prestadores de servicios a que se refiere la fracción IV que no se encuentren ubicados en los lugares señalados, podrán solicitar su inscripción en el Registro



Nacional de Turismo, siempre que cumplan con los requisitos que la Secretaría fije por medio de disposiciones generales.

Artículo 5.- Las dependencias y entidades de la administración pública federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán apoyar a la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones.

La secretaría hará del conocimiento del Ejecutivo Federal, las acciones que realicen las dependencias o entidades de la administración pública federal, que desincentiven o entorpezcan la inversión, la prestación de servicios turísticos o afecten la demanda de los mismos.

Artículo 6.- La Comisión Ejecutiva de Turismo tendrá por objeto conocer, atender y resolver los asuntos de naturaleza turística relacionados con la competencia de dos o más dependencias o entidades de la Administración Pública Federal; así como fungir como órgano de consulta para los asuntos que la Secretaría considere oportuno poner a su consideración.

Artículo 7.- La comisión será presidida por el titular de la secretaría y estará integrada por los subsecretarios que designen los titulares de las dependencias y sus equivalentes en las entidades de la administración pública federal, en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, participarán las principales organizaciones sectoriales de turismo, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias.

Podrán ser invitadas las universidades, instituciones y demás entidades públicas, privadas y sociales, federales o locales que se determine, asociaciones y demás personas relacionadas con el turismo.

Título segundo

De la planeación de la actividad turística



Capítulo I

Del programa sectorial turístico

Artículo 8.- La secretaría elaborará el programa sectorial turístico, que se sujetará a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo y especificará los objetivos, prioridades y políticas que normarán al sector.

Capítulo II

Turismo social

Artículo 9. El turismo social comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados, y con discapacidad viajen con fines recreativos, deportivos y/o culturales en condiciones adecuadas de economía, accesibilidad, seguridad y comodidad.

Las dependencias y las entidades de la administración pública federal, coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos estatales y municipales, y concertarán e inducirán la acción social y privada, para el desarrollo ordenado del turismo social.

La Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Comisión Nacional del Deporte y las demás entidades que tengan objetivos similares, elaborarán y ejecutarán programas tendientes a fomentar el turismo nacional, incentivar la inversión y facilitar la recreación de los miembros del sector social.

Artículo 10.- La secretaría, con el apoyo y en coordinación con las dependencias y entidades competentes, promoverá la constitución y operación de empresas de miembros del sector social, que tengan por objeto la prestación de servicios turísticos



accesibles a la población. Asimismo promoverá la conjunción de esfuerzos para mejorar la atención y desarrollo de aquellos lugares en que pueda ser susceptible elevar su nivel económico de vida, mediante la industria turística.

Artículo 11. La secretaría, con el concurso de las dependencias y entidades mencionadas en el Artículo 9o., promoverán la suscripción de acuerdos con prestadores de servicios turísticos por medio de los cuales se determinen precios y condiciones adecuados, así como paquetes que hagan posible el cumplimiento de los objetivos de este capítulo, en beneficio de grupos obreros, campesinos, infantiles, juveniles, burocráticos, magisteriales, de personas con discapacidad, de estudiantes, de trabajadores no asalariados y otros similares.

Artículo 12.- Las instituciones, dependencias y entidades del sector público promoverán entre sus trabajadores el turismo social, en coordinación con los integrantes de las dependencias y entidades a que se refiere este capítulo.

Además recomendarán y procurarán que los sectores social y privado participen en programas que hagan posible el turismo de sus trabajadores en temporadas y condiciones convenientes.

Capítulo III

Zonas de desarrollo turístico prioritario

Artículo 13.- La secretaría, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, formulará las declaratorias de zonas de desarrollo turístico prioritario a efecto de que las autoridades competentes expidan, conforme a los planes locales de desarrollo urbano, las declaratorias de uso del suelo turístico, para crear o ampliar centros de desarrollo turístico prioritario, así como para la creación de centros dedicados al turismo social, en los términos de las leyes respectivas.



Artículo 14.- Podrán ser consideradas como zonas de desarrollo turístico prioritario aquéllas que, a juicio de la Secretaría, por sus características naturales, histórico-monumentales o culturales, constituyan un atractivo turístico.

Artículo 15.- La secretaría fomentará la creación de empresas turísticas que realicen inversiones en las zonas de desarrollo turístico prioritario.

Artículo 16. La secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal que corresponda, así como con gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con los sectores social y privado, impulsará la creación o adecuación de la infraestructura que requieran las zonas de desarrollo turístico prioritario, considerando también las necesidades de las personas con discapacidad.

Título tercero

De la descentralización de funciones

Capítulo único

Órganos estatales y municipales de turismo

Artículo 17.- La secretaría promoverá la celebración de acuerdos de coordinación en los que los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, asuman funciones operativas para:

- I. Elaborar y ejecutar programas de desarrollo turístico local acordes con el programa sectorial turístico del Gobierno Federal;
- II. Crear los medios de apoyo y fomento a la inversión en materia turística en la entidad federativa o municipio de que se trate;



III. Promover y coordinar las obras y servicios públicos necesarios para la adecuada atención al turista y al propio desarrollo urbano turístico de la comunidad; y

IV. En general, promover la planeación, programación, fomento y desarrollo del turismo en forma armónica, y la observancia de las disposiciones emanadas de la presente Ley.

Para tales efectos, la secretaría promoverá que en cada entidad federativa, en los términos de su propia legislación, se cree un órgano dentro de su estructura administrativa, que se encargue del despacho de las funciones operativas asumidas, en la forma y términos que se mencionan en el presente capítulo.

En el supuesto de municipios turísticos, se procurará también la integración de un órgano municipal de turismo, con funciones coordinadas con las del órgano estatal. La Secretaría y el gobierno de cada entidad federativa promoverán conjuntamente la creación de un consejo consultivo turístico, con la participación de los sectores social y privado de la localidad, involucrados en la actividad turística.

Artículo 18.- Las dependencias y órganos estatales o municipales de turismo conocerán del despacho y atención de los asuntos que se contengan en los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren en los términos y condiciones establecidos. Los acuerdos mencionados en el presente artículo, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la entidad federativa.

Título cuarto

De la promoción y fomento al turismo

Capítulo I

De la promoción turística



Artículo 19.- Para efectos de esta ley, se entiende como promoción turística la planeación y programación de la publicidad y difusión, por cualquier medio, de la información especializada, actividades, destinos, atractivos y servicios que el país ofrece en materia de turismo, dentro del marco de esta ley, de la Ley de Planeación y de las disposiciones que al efecto determine el Ejecutivo Federal, así como las actividades de promoción derivadas de los convenios que se suscriban con los gobiernos de los Estados, de los municipios y del Distrito Federal, y con los particulares interesados en incrementar la afluencia turística a México.

La política de promoción turística atenderá en todo momento al desarrollo integral del país, considerando a las personas con discapacidad.

Artículo 20.- La Secretaría de Turismo, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de promoción turística, nacional e internacional, será auxiliada por la empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal denominada Consejo de Promoción Turística de México.

Artículo 21.- El Consejo de Promoción Turística de México se integra por representantes de los sectores público y privado, teniendo por objeto el de planear, diseñar y coordinar, en coadyuvancia con la Secretaría de Turismo, las políticas y estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional.

Artículo 22.- El Consejo de Promoción Turística de México, en coordinación con la dependencia competente, podrá tener representantes en el exterior para el cumplimiento de su objeto.

Capítulo II

Del Consejo de Promoción Turística de México.



Artículo 23.- El Consejo de Promoción Turística de México se compondrá de una Asamblea General, de una Junta de Gobierno, de un Contralor General, de un Comisario y de un Director General.

La Asamblea General es el órgano supremo del Consejo y se compondrá de todas aquellas personas tanto físicas como morales, ya sea del sector público, social o privado que se obliguen recíprocamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de la promoción turística, ajustándose a los estatutos orgánicos que al efecto se expida.

La Junta de Gobierno se integra por veintinueve miembros repartidos de la siguiente manera: Quince designados por el gobierno federal, de los cuales uno de la Secretaría de Turismo, uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y uno del Fondo Nacional de Fomento al Turismo; ocho rotatorios por cada tres años de las entidades federativas; cuatro rotatorios por tres años de los municipios turísticos; los catorce restantes provendrán de los representantes de las organizaciones de prestadores de servicios turísticos o empresas turísticas. Dentro de los representantes del gobierno Federal estará incluido el Presidente del Consejo.

Si fuera necesario, por acuerdo de la Asamblea, la Junta podrá ampliarse en todo momento, siempre y cuando guarde la proporcionalidad entre representantes de los sectores público y privado que se señala en el párrafo anterior.

El Consejo y su Junta de Gobierno estarán presididos por el Secretario de Turismo o por quien éste designe y sus miembros participarán en él de manera honoraria, y tendrán como domicilio legal el Distrito Federal.

El funcionamiento de la Junta de Gobierno, las atribuciones específicas del Director General, de la Contraloría General del Consejo, del Comisario y los procedimientos para designar a los representantes que la integran se detallarán en el



Estatuto Orgánico que al efecto apruebe la Asamblea General, con base en la presente Ley, en la Ley Federal de Entidades Paraestatales y en sus Reglamentos.

Para el desempeño de sus funciones el Órgano de Gobierno del Consejo de Promoción Turística de México creará los comités técnicos especializados que se determinen, a fin de asesorar al Consejo sobre las áreas o sectores a promocionar.

Artículo 24.- El Consejo de Promoción Turística de México tendrá un patrimonio que se integrará con:

- I. Las aportaciones que realice el Gobierno Federal; dichas aportaciones serán propuestas por la Federación, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en las necesidades y razones que sean planteadas por la Secretaría de Turismo con el concurso del Consejo de Promoción Turística de México;
- II. Las aportaciones que, en su caso, realicen los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, así como las entidades paraestatales;
- III. Las aportaciones que efectúen los particulares;
- IV. Los recursos que el propio Consejo de Promoción Turística de México genere, y
- V. Los demás recursos que obtenga por cualquier otro título legal.

Artículo 25.- El Consejo de Promoción Turística de México tendrá los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar en el diseño de los planes, programas, estrategias y prioridades en materia de promoción turística en el marco de la Ley de Planeación, del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa del Sector;
- II. Realizar trabajos y estudios relativos al cumplimiento de sus objetivos;
- III. Proporcionar, por cualquier medio, información turística especializada a los turistas nacionales y extranjeros que pretendan visitar los destinos y atractivos del país;
- IV. Proporcionar bienes o servicios inherentes a su objeto;



V. Obtener recursos complementarios, económicos, técnicos y materiales, en territorio nacional o en el exterior, para el desarrollo de su objeto;

VI. Suscribir convenios con los gobiernos de los Estados, de los municipios y del Distrito Federal y con organismos mixtos, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para instrumentar campañas de promoción turística;

VII. Suscribir convenios con los prestadores de servicios turísticos nacionales y extranjeros y con los particulares interesados en incrementar la afluencia turística a México, con el fin de instrumentar campañas de promoción turística;

VIII. Fomentar, con la participación de los sectores público y privado todo tipo de actividades que promuevan los atractivos y servicios turísticos del país;

IX. Celebrar, con la participación que le corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, acuerdos de cooperación turística con órganos gubernamentales y organizaciones internacionales con el fin de promover los atractivos y los servicios turísticos que ofrece el país, y

X. Todas aquellas que sean necesarias para la realización de su objeto.

Capítulo III

Fondo nacional de fomento al turismo

Artículo 26.- El Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), participará en la programación, fomento y desarrollo del turismo, de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley, la Ley de Planeación y las normas, prioridades y políticas que determine el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría.

Artículo 27.- El patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo se integrará con:

I. Las aportaciones que efectúen el gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las entidades paraestatales, y los particulares;

II. Los créditos que obtenga de fuentes nacionales, extranjeras e internacionales;



- III. Los productos de sus operaciones y de la inversión de fondos; y
- IV. Los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto.

Artículo 28.- El Fondo Nacional de Fomento al Turismo tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser explotadas en proyectos turísticos;
- II. Crear y consolidar centros turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de identificarse los diseños urbanos y arquitectónicos de la zona, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región, tomando en cuenta la igualdad a que se refiere la fracción X del artículo 2o. de esta Ley.
- III. Coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales, las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo de proyectos turísticos, así como la prestación de servicios;
- IV. Ejecutar obras de infraestructura y urbanización, y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico que permitan una oferta masiva de servicios turísticos; para dicho fin el fondo deberá tomar en cuenta en la ejecución de dichas obras las necesidades de las personas con discapacidad.
- V. Adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y, en general, realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuya al fomento del turismo;
- VI. Participar con los sectores público, social y privado en la constitución, fomento, desarrollo y operación de fideicomisos o empresas dedicadas a la actividad turística, cualquiera que sea su naturaleza jurídica;
- VII. Realizar la promoción y publicidad de sus actividades;
- VIII. Adquirir valores emitidos para el fomento al turismo, por instituciones del sistema financiero o por empresas dedicadas a la actividad turística;
- IX. Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objeto, otorgando las garantías necesarias;
- X. Operar con los valores derivados de su cartera;



XI. Otorgar todo tipo de créditos en moneda nacional o extranjera para la construcción, ampliación o remodelación de instalaciones turísticas, que contribuyan al fomento de la actividad turística;

XII. Descontar títulos provenientes de créditos otorgados por actividades relacionadas con el turismo;

XIII. Garantizar frente a terceros las obligaciones derivadas de los préstamos que otorguen para la inversión en actividades turísticas;

XIV. Garantizar la amortización de capital y el pago de intereses de obligaciones o valores que se emitan con intervención de instituciones del sistema financiero, con el propósito de destinar al fomento del turismo, los recursos que de ellos se obtengan;

XV. Vender, ceder y traspasar derechos derivados de créditos otorgados; y

XVI. En general, todas aquellas acciones que faciliten la realización de su objeto.

Artículo 29.- El Fondo Nacional de Fomento al Turismo tendrá un Comité Técnico que estará integrado por representantes de cada una de las siguientes dependencias y entidades:

I. Secretaría de Turismo;

II. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

III. Secretaría de Desarrollo Social; y

IV. Banco de México.

El Comité Técnico será presidido por el titular de la Secretaría. La institución fiduciaria dentro de la cual se encuentre constituido el fideicomiso, contará con un representante dentro del mismo, quien concurrirá a las sesiones con voz pero sin voto, al igual que el director general del Fondo. Cada representante propietario acreditará ante el Comité a sus respectivos suplentes. El Fideicomiso contará con un comisario designado por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

Capítulo IV



Capacitación turística

Artículo 30. La secretaría participará en la elaboración de programas de capacitación turística y promoverá en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, gobiernos de las entidades federativas, municipios y organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la actividad turística. En los citados programas se deberá contemplar la capacitación respecto a la atención de las personas con discapacidad.

Artículo 31.- La secretaría, a través de su órgano desconcentrado denominado Centro de Estudios Superiores en Turismo, realizará acciones para mejorar y complementar la enseñanza turística a nivel superior y de posgrado, dirigida al personal directivo de instituciones públicas, privadas y sociales.

Título quinto

Aspectos operativos

Capítulo I

Operación de los prestadores de servicios

Artículo 32.- Las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, observándose la presente ley y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

En la prestación de los servicios turísticos no habrá discriminación por razones de raza, sexo, discapacidad, credo político o religioso, nacionalidad o condición social.



Artículo 33.- Los requisitos para ser prestador de servicios a que se refieren las fracciones II y III del Artículo 4o. de la presente Ley, se fijarán en el reglamento respectivo atendiendo a los siguientes principios:

- I. No deberán constituir barreras a la entrada de nuevos participantes en la prestación de estos servicios en razón de profesión o de capital; y
- II. Sólo establecerán garantías a cargo de los prestadores de servicios cuando sea necesario asegurar su debida operación, con objeto de proteger al turista. Las garantías que se fijen no deberán constituir una carga económica excesiva para el prestador.

Artículo 34.- Corresponde a la secretaría expedir las normas oficiales mexicanas relacionadas con la prestación de los servicios turísticos, siempre que el contenido de las mismas no sea competencia de otra dependencia de la administración pública federal. Dichas normas tendrán por finalidad establecer:

- I. Las características y requisitos con que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos para proteger la seguridad física de los turistas;
- II. Los requisitos que deban cumplir los convenios y contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos y los turistas;
- III. Las características de la información que los prestadores de servicios turísticos deban proporcionar a los turistas, especialmente en lo que se refiere a promociones y ofertas; y
- IV. Las garantías que, en su caso, deberán otorgar los prestadores de servicios a que se refieren las fracciones I, II y V del Artículo 4o. de la presente ley.

Las normas oficiales mexicanas a que se refiere este artículo que tengan por finalidad la protección al turista, se expedirán en los términos de la ley de la materia, tomando en consideración las particularidades de la prestación del servicio.

La secretaría participará en los comités consultivos nacionales de normalización en los que se elaboren normas que puedan afectar la materia turística



La calidad y la clasificación de los servicios turísticos serán materia exclusiva de las normas mexicanas en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 35.- Los prestadores de servicios turísticos deberán:

- I. Anunciar ostensiblemente en los lugares de acceso al establecimiento sus precios y tarifas y los servicios que éstos incluyen;
- II. Cuando se trate de la prestación del servicio de guías de turistas, informar su precio en el momento de la contratación con los usuarios;
- III. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados; y
- IV. Contar con los formatos foliados y de porte pagado para el sistema de quejas de turistas en los términos de la norma oficial mexicana respectiva.

Capítulo II

Del registro nacional de turismo

Artículo 36.- Corresponde a la secretaría la operación del Registro Nacional de Turismo, el que tiene por objeto la inscripción voluntaria de los prestadores de servicios turísticos.

Para obtener la inscripción en el registro, será necesario dar aviso por escrito a la Secretaría por cualquier medio que ésta determine y exclusivamente se requerirá señalar:

- I. Nombre y domicilio de la persona física o moral que prestará el servicio;
- II. Lugar y domicilio en que se prestarán los servicios;
- III. La fecha de la apertura del establecimiento turístico;
- IV. La clase de los servicios que se prestarán y la categoría conforme a la norma mexicana o internacional; y



V. La demás información que el prestador estime necesaria para fines de difusión. Este Registro Nacional podrá ser consultado por las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal.

Artículo 36 bis.- La secretaría, con la participación del Consejo de Promoción Turística de México, de las demás dependencias del gobierno federal, de los gobiernos estatal y municipal y del Distrito Federal, así como de los sectores social y privado, elaborará el Catálogo Nacional Turístico que contendrá una relación de los servicios y de los prestadores de servicios turísticos registrados ante la Secretaría, así como de los bienes y recursos naturales, organismos y facilidades que constituyan, o puedan constituir factores para el desarrollo turístico.

Capítulo III

Protección al turista

Artículo 37.- Los prestadores de servicios turísticos deberán describir claramente en qué consiste el servicio que ofrecen, así como la manera en que se prestará.

Los prestadores de servicios están obligados a respetar los términos y condiciones ofrecidos o pactados con el turista.

Artículo 38.- En caso de que el prestador del servicio turístico incumpla con uno de los servicios ofrecidos o pactados o con la totalidad de los mismos, tendrá la obligación de reembolsar, bonificar o compensar la suma correspondiente al servicio incumplido, o bien podrá prestar otro servicio de la misma calidad o equivalencia al que hubiere incumplido, a elección del turista.

Artículo 39.- Para determinar si el servicio prestado cumple con la calidad ofrecida, se tomarán como referencia las normas mexicanas y a falta de éstas, las



establecidas por organismos internacionales, salvo que el prestador de servicios haya descrito ostensiblemente las características y la forma en que se preste el servicio.

Artículo 40.- Cuando el turista resida en la República Mexicana, podrá presentar su denuncia ante la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, en la oficina más cercana a su domicilio.

Si el turista reside en el extranjero, también podrá denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, las violaciones a la presente Ley por correo certificado y seguir el procedimiento de conciliación o de arbitraje por ese mismo medio o por cualquier otro medio de comunicación que acuerden las partes y que permita hacer el procedimiento más expedito. La denuncia podrá presentarse también por conducto de las representaciones de la secretaría en el extranjero, a elección del afectado.

Capítulo IV

De la verificación

Artículo 41.- Es facultad de la secretaría realizar visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos, a efecto de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta Ley, en su reglamento y en las normas oficiales mexicanas que se expidan de acuerdo con la misma.

Artículo 42.- La secretaría y la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor evitarán duplicaciones en sus programas de verificación, para lo cual establecerán las bases de coordinación correspondientes.

Artículo 43.- Las visitas de verificación que efectúe la secretaría se rigen por esta ley y se practicarán en días y horas hábiles, por personal autorizado que exhiba identificación vigente y la orden de verificación respectiva, la que deberá ser expedida



por la autoridad competente y en la que claramente se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de verificarse y la manera de hacerse.

Artículo 44.- Durante las visitas de verificación que se practiquen, los prestadores de servicios turísticos proporcionarán a la autoridad la información que les sea solicitada, siempre que se refiera a las disposiciones que expresamente se señalen en la orden de verificación.

Artículo 45.- A toda visita de verificación que se realice, corresponderá el levantamiento del acta respectiva, debidamente circunstanciada y elaborada en presencia de dos testigos propuestos por la persona que haya atendido la visita o por el verificador, si aquélla se hubiere negado a designarlos.

Artículo 46.- En las actas que se levanten con motivo de una visita de verificación, se hará constar, por lo menos, lo siguiente:

- I. Hora, día, mes y año en que se practicó la visita;
- II. Objeto de la visita;
- III. Número y fecha de la orden de la verificación, así como de la identificación oficial del verificador;
- IV. Ubicación física del establecimiento o de las instalaciones donde se presten los servicios turísticos que sean objeto de la verificación, la que incluirá calle, número, colonia, código postal, población y entidad federativa;
- V. Nombre y carácter o personalidad jurídica de la persona con quien se entendió la visita de verificación;
- VI. Nombre y domicilio de las personas designadas como testigos;
- VII. Síntesis descriptiva sobre la visita, asentando los hechos, datos y omisiones derivados del objeto de la misma;
- VIII. Declaración de la persona con quien se entendió la visita o su negativa a hacerla; y
- IX. Nombre y firma del verificador, de quien atendió la visita y de las personas que hayan fungido como testigos.



Una vez elaborada el acta, el verificador proporcionará una copia de la misma a la persona con quien entendió la visita, aun en el caso de que ésta se hubiera negado a firmarla, hecho que no desvirtuará su validez.

Quienes realicen la verificación, por ningún motivo podrán imponer las sanciones a que se refiere esta ley.

Capítulo V

De las sanciones y del recurso de revisión

Artículo 47.- Las infracciones a lo dispuesto en esta ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas derivadas de ella, serán sancionadas por la secretaría, de conformidad por lo dispuesto en el presente capítulo.

En el supuesto de quejas presentadas por turistas la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, conocerá de su recepción, desahogo y resolución y, en su caso, arbitraje y sanción, en los términos de la ley de la materia.

Artículo 48.- Las infracciones a lo dispuesto en los Artículos 35, fracciones II y IV y 37, primer párrafo, serán sancionadas con multa hasta por el equivalente a quinientas veces el salario mínimo diario.

Artículo 49.- Las infracciones a lo dispuesto en los reglamentos que regulan los servicios turísticos a que se refieren las fracciones II y III del Artículo 4o y a lo dispuesto en los Artículos 35, fracción I y 38, se sancionarán con multa hasta por el equivalente a mil veces el salario mínimo diario.

Artículo 50.- Las infracciones a lo dispuesto en los Artículos 34, 35, fracción III y 37, segundo párrafo, serán sancionadas con multa hasta por el equivalente a tres mil veces el salario mínimo diario.



Artículo 51.- Para los efectos de las multas establecidas en el presente capítulo, por salario mínimo diario, se entiende el general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.

Se entiende que existe reincidencia cuando el mismo infractor incurra en dos o más violaciones del mismo precepto legal durante el transcurso de un año, contado a partir del día en que se cometió la primera infracción.

En caso de reincidencia se podrá aplicar multa hasta por el doble de la multa impuesta originalmente.

Artículo 52.- Las sanciones por infracciones a esta ley y las disposiciones derivadas de ella, serán fijadas con base en:

- I. Las actas levantadas por la autoridad;
- II. Los datos comprobados que aporten las denuncias de los turistas;
- III. La publicidad o información de los prestadores de servicios y la comprobación de las infracciones; y
- IV. Cualquier otro elemento o circunstancia que aporte elementos de convicción para aplicar la sanción.

Las resoluciones que emita la secretaría deberán estar debidamente fundadas y motivadas.

Artículo 53.- Para determinar el monto de las sanciones, la secretaría deberá considerar la gravedad de la infracción.

Artículo 54.- En ningún caso será sancionado el mismo hecho constitutivo de la infracción en dos o más ocasiones.



Artículo 55.- Contra las resoluciones dictadas por la secretaría, con fundamento en esta ley se podrá interponer el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

El recurso tiene por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada y los fallos que se dicten contendrán la fijación del acto impugnado, los fundamentos legales en que se apoye y los puntos de resolución. El reglamento de la presente ley establecerá los términos y demás requisitos para la tramitación y sustanciación del recurso. La interposición del recurso se hará por escrito dirigido al titular de la secretaría, en el que se deberán expresar el nombre y domicilio del recurrente y los agravios, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad del promovente.

La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada por cuanto hace al pago de multas.

Transitorios

PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan la Ley Federal de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 1984 y sus reglamentos.

TERCERO.- Los asuntos y procedimientos que se encuentren en trámite en la fecha de entrada en vigor de la presente ley, continuarán desahogándose conforme a las disposiciones de la ley que se abroga, a menos que el interesado solicite expresamente la aplicación del nuevo ordenamiento.

En el caso de infracciones cometidas durante la vigencia de la ley que se abroga, se aplicarán las disposiciones más favorables al infractor.



CUARTO.- En tanto los organismos nacionales de normalización expiden las normas mexicanas de calidad y clasificación de los servicios turísticos, se aplicará la clasificación que emita la Secretaría de Turismo, sin que la vigencia de esta clasificación pueda exceder de quince meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley. Dicha secretaría promoverá la integración de los organismos mencionados.

Artículos transitorios de decretos de reforma

Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Turismo.

Artículo Único.- Se reforman los enunciados de los Capítulos I y II del Título Cuarto, se reforman los Artículos 19 a 25, así como la fracción VII del Artículo 28, y se adiciona un Artículo 36 bis al Capítulo II del Título Quinto de la Ley Federal de Turismo, para quedar como sigue:

Transitorios

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Turismo realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las gestiones para constituir el Consejo de Promoción Turística de México, dentro de los 150 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Para tal efecto, al integrarse el consejo se deberá tomar en cuenta la disposición contenida en el último párrafo del inciso 1 del punto II (Proyecto de Gasto Programable del Ejecutivo Federal) del Dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación para 1999, de acuerdo con la cual un porcentaje de los ingresos adicionales que se generen por derechos migratorios se pueden otorgar para promoción turística.



TERCERO.- Será facultad de la Secretaría de Turismo definir la integración de la primera Junta de Gobierno, en los términos del Artículo 23 de esta ley.

CUARTO.- Dentro de los 90 días contados a partir de la constitución del Consejo de Promoción Turística de México, la Asamblea aprobará su Estatuto Orgánico.

QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan o transgredan al presente decreto.

SEXTO.- Una vez constituido, el Consejo de Promoción Turística de México se hará cargo de la administración de los recursos destinados al desempeño de sus objetivos.

México, D.F., a 29 de abril de 1999.- Dip. Juan Moisés Calleja Castañón, Presidente.- Sen. Héctor Ximénez González, Presidente.- Dip. Ranulfo Tonche Pacheco, Secretario.- Sen. Ignacio Vázquez Torres, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Francisco Labastida Ochoa.- Rúbrica.

Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Turismo.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción X al Artículo 2o. y se reforman los Artículos 9, 11, 16, 19 en su segundo párrafo, 28 en sus fracciones II y IV, 30 y 32.



BIBLIOGRAFÍA

- ACERENZA, Miguel. **Administración del turismo, conceptualización y organización.** México: Ed. Trillas, 1991.
- ALMEIDA, Y. **Modelo de gestión para la sostenibilidad de destinos turísticos de naturaleza.** (s.l.i.): (s.e), 2002.
- BOLAÑOS, M.I. **Diversidad biológica y cultural: La base de una estrategia turística para Guatemala. Maestría en administración de recursos naturales.** San José, Costa Rica: (s.e), 1995.
- BOLÍVAR, V. **Turismo en espacio rural. Rehabilitación del patrimonio socio cultural y de la economía local.** Madrid, España: Ed. Popular, 1988.
- BUADES, Joan. **El turismo como modelo de industrialización.** Barcelona, España: (s.e), 1996.
- CARDENAS, Favio. **Comercialización del turismo, determinación y análisis del mercado.** México: Ed. Trillas, 1999.
- CASTELLANOS, René. **Esquema especial de ordenamiento de las regiones turísticas.** (s.l.i.): (s.e), 1998.
- Colaboradores de Wikipedia, **"Turismo espacial,"** Wikipedia, La enciclopedia libre, 23 de febrero del 2009, 15:29UTC, http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Turismo_espacial&oldid=24328420, (11 de mayo del 2,009 23:27 UTC).
- Colaboradores de Wikipedia. **"Turista,"** Wikipedia, La enciclopedia libre, 22 de abril del 2008, 20:49 UT, <http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Turista&oldid=25783578> (11 de mayo del 2009, 23:01 UTC).



FIGUEROA, M. **Teoría económica del turismo**. España: (s.e), 1985.

Fundación para la Cultura y el Desarrollo. **Historia popular de Guatemala**. Guatemala: (s.e), 1998.

Instituto de estudios turísticos. **Turismo y desarrollo sostenible**. Madrid, España: (s.e), 1997.

Instituto Guatemalteco de Turismo. **Antecedentes históricos del turismo en Guatemala**. 1vols.; 2ª.preimpresión; Guatemala: Centro de documentación e información., 1996.

LUNDBERG, D.E. **El negocio del turismo**. México: Ed. Diana, 1977.

LUQUE, Yuliana. **"Turista,"** Monografías, El Centro de Tesis, Documentos, Publicaciones y Recursos Educativos más amplio de la Red, Marzo 28 2005, <http://www.monografias.com/cgi-bin/search.cgi?query=turista>, (11 de mayo del 2009, 20:00 UTC).

MARCHENA, M. **Manual de turismo rural**. España: (s.e), 1997.

MARTÍNEZ, Leonardo Félix, **El turismo en República Dominicana**. República Dominicana: (s.e.), 2001.

Miembros de Aiest, **"Turismo,"** Aiest, Asociación Internacional de Expertos Científicos en Turismo, 05 de septiembre de 2008, 15:30 UTC, <http://www.aiest.org/org/idt>, (14 de agosto del 2009, 18:17 UTC).

Organización Mundial del Trabajo. **Barómetro OMT del turismo mundial, junio de 2008, rápida visión global de las tendencias claves**. 6vols.:(s.l.i.): (s.e.), 2008.



PEARCE, D. **Desarrollo turístico. Su planificación y ubicación geográfica.** México: Ed. Longman group limited, 1998.

PELLICER, Gloria Marina, León, Edgar, Gómez, Hugo, **Análisis de los elementos claves de la experiencia de México y República Dominicana en el manejo de fondos para fomento y desarrollo de proyectos turísticos.** Ciudad de Guatemala, Guatemala: (s.e.), 1990.

PONS, Juan. **Comienza la era del turismo espacial.** Madrid, España: (s.e.), 2004.

Pronacom, **“Organizaciones de Apoyo,”** Investinguatemala, página web 2008, <http://www.investinguatemala.org/index.espanol#>, (13 Mayo 2009 13:56:45 GMT).

Universidad de Lanús. **Estudio de Post-grado.** Argentina: (s.e), 2006.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Fomento Turístico Nacional. Congreso de la República, Decreto número 25-74, 1974.

Ley orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo. Congreso de la República, Decreto número 1701, 1977.

Ley Federal de Fomento Turístico de México. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 32-12-92, 1992.

Reglamento de la Ley de Fomento Turístico. Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo número Ministerio de Economía 23-74, 1974.